

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 03 DE MAYO DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA

2

RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	11:45:17
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	11:46:11
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	11:45:12
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	11:46:01
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	11:45:10
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:22:00
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	11:44:54
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	JUSTIFICADA
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	11:44:57
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	11:45:04
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	11:44:56
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	11:45:26
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:46:01
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	11:31:00
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:44:56

ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	11:44:55
JESÚS EVER MEJORADO REYES	12:05:00
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	11:46:29
ELIA ESTRADA MACIAS	11:44:58
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:44:50
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	12:12:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:44:53
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	12:05:00
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	11:45:12
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	11:45:48

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTA, SON VEINTITRÉS DIPUTADOS ASISTENTES, Y LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO: GERARDO VILLARREAL SOLÍS, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

4

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

5

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor

6

MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA

7

SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO, 03 DE MAYO DE 2017.

OFICIO No. SG/0889/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN EXHORTO A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN SUS RESPECTIVAS LEYES DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

OFICIO No. 268-8/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE DICTAMINE LA INICIATIVA CIUDADANA DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

OFICIO CIRCULAR No. 117.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, AL

8

ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, Y UNA SECCIÓN OCTAVA, CON LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, DE LA LEY AGRARIA.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

PRESIDENTA: SOLICITO A TODOS LOS ASISTENTES SI PUEDEN GUARDAR SILENCIO POR FAVOR.

OFICIO NÚMERO 126/2017-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANEXANDO ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A RECHAZAR EL DICTAMEN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE MAMÍFEROS MARINOS TAL COMO FUE PRESENTADA.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO No. 2009-F10/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE REVISAR Y EN SU CASO MODIFICAR DIVERSAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN LAS QUE SE ESTABLECEN ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN MATERIA DE

9

SEGURIDAD Y EXTINTORES CONTRA INCENDIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO No. 349-B-1-200.- ENVIADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO No. 300/935/17.- ENVIADO POR EL C. LIC. FELIPE SOLÍS ACERO, SUBSECRETARIO DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE.

OFICIOS Nos. 0017 y 130/2017 Y CIRCULAR No. 008.- ENVIADOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO, QUINTANA ROO Y ZACATECAS, COMUNICANDO CONFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

10

CONSTITUCIONAL, ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA, QUE PRESIDERA LOS TRABAJOS DEL TERCER MES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MÉXICO, A.C., ANEXANDO PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA RUTA DE LA CONCAAM, HACIA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EN LA BÚSQUEDA DEL PERFIL ACADÉMICO Y SOCIAL DEL FISCAL ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL CUAL ANEXAN PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

11

OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS C. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE HIDALGO Y MAPIMÍ, DGO., EN EL CUAL ANEXA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2019.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. CRESCENCIO SÁNCHEZ RIVERA, SECRETARIO DE LA COALICIÓN DE AGRUPACIONES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIO POANAS INDEPENDIENTE. HACIENDO DIVERSAS DENUNCIAS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: EN CUANTO A LA CORRESPONDENCIA ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: DAMOS LA MAS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS NIÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES" DEL POBLADO ANTONIO CASTILLO UN APLAUSO PARA TODOS NUESTROS NIÑOS.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN FECHA 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE APROBÓ LA PREMIACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO JOVEN; EN PRIMER LUGAR, QUIERO FELICITAR A LOS PARTICIPANTES DEL MISMO, PARA LO CUAL HAGO MENCIÓN DE LOS DISTINGUIDOS JÓVENES QUE FORMARON PARTE DE ESTE PARLAMENTO: CELINA DUARTE RAMÍREZ;

12

CESAR ADEMIR RAMOS ESPINOZA; CYNTHIA VANESSA BARBOSA RODRÍGUEZ; DELIA ENRÍQUEZ ARRIAGA; DULCE ALEJANDRA CHÁVEZ CASTRO; EVER MARAT RAMÍREZ; GERARDO PANTOJA ENRÍQUEZ; GUILLERMO FRANCO PÁEZ; JENNIFER JOSEFINA DE LA TORRE DELFÍN; JORGE ALBERTO MANCINAS GARCÍA; JOSÉ ANTONIO NEVAREZ; JOSELYN MARINA LEYVA AGUILERA; LEONARDO MARCOS ROSALES; LUIS FELIPE TARÍN GUEVARA; LUZ MAYTÉ FALLAD GRACIA; AIDA PAMELA CAMPOS SORIANO; ANA LAURA VALENZUELA RODARTE; ANTONIO MIER GARCÍA; BRENDA EDITH RODARTE GRACIANO; CARLOS QUIÑONES NAVARRETE; DIANA ZAPATA LEDEZMA; DIEGO RENTERÍA HERNÁNDEZ; FÁTIMA DEL ROCÍO BETANCOURT CONDE; GERHARD FAVELA PÉREZ; JOSÉ CÉSAR VALENZUELA LÓPEZ; JUAN ANTONIO MERCADO PIEDRA; JUAN CARLOS FERNÁNDEZ OLIVAS; MIRIAM ALEJANDRA CISNEROS DE LA CRUZ; RUBÉN ONTIVEROS PÉREZ Y SAMANTHA CENICEROS MORALES, FELICIDADES A TODOS.

PRESIDENTA: ASIMISMO ME PERMITO SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PASEN AL FRENTE DE ESTE PLENO, CON EL OBJETO DE HACER LA ENTREGA DE LOS PREMIOS A LOS JÓVENES LEGISLADORES QUE RESULTARON GANADORES EN LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DEL PARLAMENTO JOVEN 2017.

PRESIDENTA: TAMBIÉN QUIERO DAR LA BIENVENIDA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD LICENCIADA GABRIELA VÁZQUEZ

13

CHACÓN Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA MAESTRA ANNA KAREN ÁVILA CENICEROS, ASÍ MISMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD, QUE PRESIDE LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ.

PRESIDENTA: SOLICITO A LA LEGISLADORA JUVENIL C. SAMANTHA CENICEROS MORALES, GANADORA DEL TERCER LUGAR, EN LA CATEGORÍA "B", DEL PARLAMENTO JOVEN, PASAR AL FRENTE A RECIBIR SU PREMIO.

PRESIDENTA: SOLICITO AL LEGISLADOR JUVENIL C. DIEGO RENTERÍA HERNÁNDEZ, GANADOR DEL SEGUNDO LUGAR, EN LA CATEGORÍA "B", DEL PARLAMENTO JUVENIL, PASAR AL FRENTE A RECIBIR SU PREMIO.

PRESIDENTA: SOLICITO A LA LEGISLADORA JUVENIL C. AÍDA PAMELA CAMPOS SORIANO, GANADORA DEL PRIMER LUGAR, EN LA CATEGORÍA "B", DEL PARLAMENTO JUVENIL, PASAR AL FRENTE A RECIBIR SU PREMIO.

PRESIDENTA: PASAMOS AHORA A HACER LA PREMIACIÓN DE LOS LEGISLADORES JUVENILES DE LA CATEGORÍA "A", DEL PARLAMENTO JOVEN 2017. SOLICITO AL C. GERARDO PANTOJA ENRÍQUEZ, PASAR AL

14

FRENTE A RECIBIR SU PREMIO, POR HABER GANADO EL TERCER LUGAR.

PRESIDENTA: SOLICITO AL C. JOSÉ ANTONIO NEVÁREZ, PASAR AL FRENTE A RECIBIR SU PREMIO, POR HABER GANADO EL SEGUNDO LUGAR.

PRESIDENTA: DE IGUAL MANERA, SOLICITO A LA C. CELINA DUARTE RAMÍREZ, PASAR AL FRENTE A RECIBIR SU PREMIO, POR HABER GANADO EL PRIMER LUGAR.

PRESIDENTA: SOLICITO OCUPAR SUS LUGARES A LAS DIRECTORAS Y PUEDE SUBIR LA C. PAMELA CAMPOS SORIANO, PARA LA FOTOGRAFÍA DE LOS DOS PRIMEROS LUGARES POR FAVOR.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. AIDA PAMELA CAMPOS SORIANO, LEGISLADORA JUVENIL GANADORA DEL PRIMER LUGAR DE LA CATEGORÍA "B" PARA QUE HAGA USO DE LA VOZ HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA JUVENIL AIDA PAMELA CAMPOS SORIANO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, PRIMERO QUE NADA BUENOS DÍAS, QUIERO AGRADECER A QUIENES HICIERON POSIBLE ESTE GRAN EJERCICIO LEGISLATIVO, AL INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD, LA COMISIÓN DE

15

JUVENTUD Y DEPORTE, AL LICENCIADO DAVID ENRÍQUEZ, DE IGUAL MANERA AGRADECER LA PRESENCIA DE TODOS LOS DIPUTADOS TAMBIÉN QUIERO RECONOCER EL TRABAJO DE MIS COMPAÑEROS, YA QUE TODOS LLEGAMOS AQUÍ CON EL MISMO OBJETIVO, INTENTAR RESOLVER UNA PROBLEMÁTICA QUE NOS PREOCUPA EN NUESTRO ESTADO, O INCLUSO EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE VIMOS NECESARIO PRESENTAR ESTAS INICIATIVAS, SEÑORES DIPUTADOS ESPERO QUE ESTA FINAL SEA SOLO UN INICIO PARA QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, PUEDA SER PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL TEMA DE TELECOMUNICACIONES NO ES SOLO UN TEMA DE TECNOLOGÍA, SINO UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, QUE LA MISMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HA RECONOCIDO QUE SE ESTÁN VIOLANDO LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES DONDE SE RESTRINGEN ESTOS SERVICIOS, LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA EN COMUNIDADES RURALES DE NUESTRO ESTADO, HA LLEVADO A LOS HABITANTES A ESTAR AISLADOS DE LA INFORMACIÓN Y LAS DECISIONES DEL PUEBLO, ACTUALMENTE MILES DE COMUNIDADES TIENEN RESTRINGIDA LA SEÑAL TELEFÓNICA, POR LO QUE TIENEN QUE RECURRIR A MEDIDAS PELIGROSAS PARA ALCANZARLA, ES UN PROBLEMA QUE NO SOLO SUCEDE EN EL ESTADO DE DURANGO, SINO QUE LAS COMUNIDADES ALEJADAS DE LA CIUDAD, EN TODO EL PAÍS PRINCIPALMENTE INDÍGENAS, ESTÁN AISLADAS, EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL APARTADO B DEL ARTICULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LAS

TELECOMUNICACIONES SON SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL POR LO QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE SEAN PRESTADOS EN CONDICIONES DE COMPETENCIA, CALIDAD, PLURALIDAD, COBERTURA UNIVERSAL, INTERCONEXIÓN, CONVERGENCIA, CONTINUIDAD, ACCESO LIBRE Y SIN INJERENCIAS ARBITRARIAS, LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN COMO LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA Y QUE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ALUDIDA, SEÑALA QUE POR COBERTURA UNIVERSAL DEBE ENTENDERSE LO SIGUIENTE ACCESO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, A LOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA BAJO CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD ASEQUIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DESAFORTUNADAMENTE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE COBERTURA UNIVERSAL NO HA SIDO CUMPLIDO, DE ACUERDO A DATOS PROPORCIONADOS POR EL INEGI EN MÉXICO EXISTEN 50 MIL COMUNIDADES INDÍGENAS SIN SERVICIO TELEFÓNICO Y SOLO EN EL ESTADO DE DURANGO 17,875 HABITANTES QUE A PESAR DE CONTAR CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y CON LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR EL SERVICIO NO PUEDEN HACERLO, DEBIDO A LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA QUE PROPORCIONE UNA SEÑAL TELEFÓNICA QUE PERMITA UN ALTO FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS CELULARES SIN TENER QUE RECORRER LAS LARGAS DISTANCIAS O EXPONERSE, EL ESTUDIO EN COMENTO DENOTA QUE SE ESTÁN VIOLANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO, TALES COMO EL ARTÍCULO 13 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA DE LOS

17

DERECHOS Y EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE NOS HABLAN SOBRE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN, PERO COMO EJERCER TUS DERECHOS SINO SE TIENE ACCESO A LOS MÁS BÁSICOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COMO INFLUIR EN LAS DECISIONES DE SUS PROPIOS DERECHOS HUMANOS A INFORMARTE O COMUNICARTE, SON OBSTACULIZADOS POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A LA TELEFONÍA, DEBIDO A FACTORES AJENOS A TUS DECISIONES, TALES COMO EL LUGAR DONDE VIVES O DONDE TRABAJAS, LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIÓN, SE HA QUEDADO MUY CORTA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA UNIVERSAL EN MATERIA DE....

PRESIDENTA: PERMÍTAME, PERMÍTAME UN MOMENTO SOLICITO A TODOS LOS QUE ESTÁN EN EL RECINTO, GUARDAR SILENCIO POR FAVOR Y GUARDAR RESPETO A LA QUE ESTÁ EXPONRIENDO EL TEMA POR FAVOR.

CONTINÚA LA EXPONENTE: GRACIAS PRESIDENTA, POR LO QUE SE PROPONE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 211 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE AÑADA INCENTIVOS FISCALES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LAS DISTINTAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS, PARA ALENTARLAS A LLEVAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS PUNTOS DEL ESTADO DE DURANGO, SINO QUE SE LOGRARÁ UN DISPOSITIVO EN TODA LA FEDERACIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS PAMELA, DE IGUAL MANERA SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA C. CELINA DUARTE RAMÍREZ, LEGISLADORA JUVENIL, GANADORA DEL PRIMER LUGAR, DE LA CATEGORÍA "A", PARA QUE HAGA USO DE LA VOZ, HASTA POR CINCO MINUTOS.

LEGISLADORA JUVENIL CELINA DUARTE RAMÍREZ: HOLA, BUENOS DÍAS, ES REALMENTE GRATIFICANTE ESTAR AQUÍ AL FRENTE VOLVERLOS A VER COMPAÑEROS, GRACIAS POR ESTE ESPACIO, ORGULLOSAMENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, AGRADEZCO A LOS ORGANIZADORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD, PRESIDENTA LA DIPUTADA MAR GRECIA, A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A LAS AUTORIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN A LAS DIRECTORAS DE LOS INSTITUTOS DE LA JUVENTUD, AL LICENCIADO DAVID ENRÍQUEZ, A CADA UNA DE NUESTRAS FAMILIAS, POR SU APOYO INCONDICIONAL Y PRINCIPALMENTE A DIOS, POR DARNOS FORTALEZA DÍA TRAS DÍA, GRACIAS COMPAÑEROS PORQUE DE CADA UNO DE USTEDES APRENDÍ ALGO, SIN DUDA HACEMOS UN GRAN EQUIPO, COMPARTIMOS EL MISMO ENTUSIASMO POR SALIR ADELANTE Y TENER UN DURANGO PARTICIPATIVO, DESDE PEQUEÑA HE TENIDO UN PECULIAR INTERÉS POR EL MEDIO AMBIENTE, RECUERDO QUE ERA PERTURBADOR CUANDO A NIVEL PRIMARIA ESCUCHABA QUE EL MUNDO LLEGABA A SU FIN, DEBIDO A LAS ALTERACIONES QUE LOS HUMANOS HEMOS CAUSADO EN LOS ECOSISTEMAS, POR LO TANTO OPTÉ POR BASAR MI

PROPUESTA EN ESE ÁMBITO, EL MEDIO AMBIENTE, MI INICIATIVA CONSISTE EN UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CORREGIR UN DÉFICIT DE ACCIONES AMBIENTALES, LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, RADICA EN LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, CARECIENDO DE POLÍTICAS AMBIENTALES EFICACES, Y DE UNA SOCIEDAD CIVIL ALERTA, CONSIENTE, MOVILIZADA, Y PARTICIPATIVA, EL DESARROLLO ECONÓMICO NO PUEDE LLEARNOS A LA PÉRDIDA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL, EN POCAS PALABRAS AL QUEBRANTO DEL HOGAR DE FUTURAS SOCIEDADES, IDEAS MATERIALISTAS O CONSUMISTAS PENSARÁN CONVENIENTEMENTE QUE RECICLAR O REDUCIR CONTAMINANTES, ES UN SINÓNIMO DE ESTANCAMIENTO ECONÓMICO PERO CABE RESALTAR QUE NO HAY MAYOR PÉRDIDA ECONÓMICA, QUE LA PÉRDIDA DE NUESTRO PLANETA, LO CIERTO ES QUE POR LA IGNORANCIA DE LOS BENEFICIOS DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PARA SU FUTURO RECICLAJE, ESTA HERRAMIENTA DE LA REUTILIZACIÓN QUEDA DESAPROVECHADA, LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS NO SOLO FACILITA EL RECICLAJE, TAMBIÉN CONTRIBUYE A PREVENIR PROBLEMAS DE SALUD, CONTAMINACIÓN Y AFECTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN TODO EL PAÍS, CONSIDERO PERTINENTE QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL SEA PRECISA EN CUANTO A SEÑALAR EL COMPROMISO DEL ESTADO EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, HONRANDO LOS COMPROMISOS QUE SE HAN SUSCRITO A

NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO Y QUE RESULTAN OBLIGATORIOS PARA NOSOTROS COMO ENTIDAD FEDERATIVA, EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, ES UN DERECHO HUMANO Y EL DEBER DE LOS PODERES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA ES VELAR POR NUESTRO ENTORNO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, MENCIONA QUE ES REGLAMENTARIA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SIN EMBARGO EL ARTÍCULO 26 NO MENCIONA A CERCA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL RECICLAJE, UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NO RESULTARÍA EXTRAÑO YA QUE RECIENTEMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE PRECISA CON CLARIDAD LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS ES DECIR ESTE TEMA YA SE ENCUENTRA EN LA CONSTITUCIÓN DEBIDO A SU TRASCENDENCIA, PARA VERDADERAMENTE LOGRAR UN CAMBIO CONSIDERO QUE ES INDISPENSABLE QUE MATERIA EDUCATIVA Y AMBIENTAL SE UNIFIQUEN DE ESTE MODO PROONGO ADICIONAR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, FRACCIÓN XX QUE EN LA EDICIÓN DE OBRAS SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE MATERIAL RECICLABLE, YA QUE EN EL ESTADO A NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA SON REPARTIDOS UN TOTAL APROXIMADO DE 130 MIL LIBROS CADA CICLO ESCOLAR, MISMOS QUE SE PODRÍAN EMPLEAR AL FINALIZAR EL CICLO COMO MATERIAL DE RECICLAJE, SE PRETENDE CON LA INICIATIVA PLANTEAR RECORDEMOS QUE RECICLAR TANTO EN CALIDAD COMO EN CANTIDAD, MERECE LA PENA POR UN FUTURO

21

COMPROMETEDOR PARA NUESTROS NIÑOS, CONCENTRÉMONOS EN MEJORAR, RECALCO QUE SUSTENTABILIDAD IMPLICA MÁS QUE MEDIO AMBIENTE, ÉTICA, COLABORADORES, CADENA DE VALORES Y CADA VEZ SOMOS MÁS AJENOS A LA NATURALEZA, PARECE QUE ESTAMOS EN SU CONTRA, ¿DÓNDE ESTÁ EL RESPETO HACÍA ELLA, ES MOMENTO DE CAMBIAR LA PERSPECTIVA AMBIENTAL, Y QUE LA PREOCUPACIÓN POR NUESTRO AMBIENTE NO QUEDE ÚNICAMENTE EN CARTELES COLORIDOS NI DISCURSOS GRANDILOCUENTES, LLEVEMOS AL PLANO DE LA ACCIÓN ESTAS IDEAS COMENZANDO POR LEGISLAR LO PERTINENTE, PARA ESCLARECER ESOS BAGAJES JURÍDICOS, DE UNA VEZ POR TODAS, LOS EXHORTO A ESCUCHAR LAS PLEGARIAS DEL MEDIO AMBIENTE, MÁS QUE NUESTRO AMBIENTE, ES NUESTRO HOGAR, SOLO CUANDO EL ÚLTIMO ÁRBOL ESTÉ CORTADO, EL ÚLTIMO RÍO ENVENENADO, EL ÚLTIMO PEZ ATRAPADO, TE DARÁS CUENTA QUE NO PUEDES COMER DINERO, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS, CELINA, SOLICITO A LA DIPUTADA, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, HACER USO DE LA PALABRA Y CON ELLO CLAUSURAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL 2017, TIENE LA PALABRA DIPUTADA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUERIDA CIUDADANÍA DE DURANGO, QUE SE DA CITA EN ESTE RECINTO, DONDE SE CONSTITUYE LA TRIBUNA MÁS ALTA DE NUESTRO

ESTADO DE DURANGO, DIPUTADOS JÓVENES QUE NOS HONRAN CON SU PRESENCIA, CON SU TALENTO, CON SU HAMBRE DE JUSTICIA, DISTINGUIDAS AUTORIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD, EN LA PERSONA DE LA LICENCIADA Y POLITÓLOGA GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, PARA QUIEN PIDO UN FUERTE APLAUSO, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MI MUNICIPIO DE DURANGO, MAESTRA ANA KAREN ÁVILA CENICEROS, GRACIAS TAMBIÉN MAESTRA POR ESTAR AQUÍ, A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A TODOS Y A CADA UNO QUE SALUDO EN LA PERSONA DEL MAESTRO RICARDO PACHECO QUE EN UNOS MOMENTOS MÁS ESTARÁ POR AQUÍ Y QUE ES PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE ESTE CONGRESO, Y UNA AMIGO, UN ALIADO IMPORTANTE EN LA REALIZACIÓN DE ESTE PARLAMENTO JUNTO CON EL OFICIAL MAYOR MARIO QUIÑONES, Y POR SUPUESTO DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ, TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y DEPORTE, HABLAR DE LA JUVENTUD EN TIEMPOS ÁLGIDOS PARA NUESTRO MUNDO IMPLICA HABLAR SÍ DEL CAPITAL HUMANO MÁS VALIOSO QUE TIENE LA HUMANIDAD, PERO TAMBIÉN DE UN RECURSO HUMANO QUE SE HA ARROJADO HACÍA LAS FUENTES LABORALES Y QUE POCAS VECES ES TOMADO EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS, INICIATIVAS VALIENTES, INICIATIVAS VALIOSAS QUE SE ATREVAN A SOÑAR ALGO QUE LOS DIPUTADOS NO SIEMPRE TENEMOS EN CUENTA, QUE ES ESTA SED,

ESTA INTENCIÓN DE ATREVERNOS A SOÑAR QUE EL MUNDO PUEDE SER MEJOR, QUE EL MUNDO PUEDE SER DIFERENTE, POR ESO CELEBRO LOS TRABAJOS DE ESTE PARLAMENTO QUE DIERON VOZ Y QUE DIERON VOTO A MÁS DE 80 JÓVENES EN EL ESTADO DE DURANGO, INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS QUIENES HOY SE LEVANTAN BIEN FUERTE EN LA VOZ DE LAS GANADORAS Y DE LOS PARTICIPANTES QUE HOY SE ENCUENTRAN AQUÍ Y QUE NOS TRAJERON HASTA ESTE CONGRESO LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE SE TIENEN, QUE SE VIVEN, QUE SE PADECEN EN EL CAMPO DE LO PÚBLICO, HOY ESTAMOS CONTENTOS Y AGRADECIDOS PORQUE HOY SABEMOS QUE SI EL MUNDO TIENE PROBLEMAS, QUE SI EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENCONTRAMOS DIFICULTADES QUE SI EN EL ESTADO DE COSAS TAN DOLOROSO AL QUE NOS ENFRENTAMOS TENEMOS RETOS, HOY SABEMOS CONTENTOS, HOY SABEMOS AGRADECIDOS QUE PODEMOS VOLTEAR A VER A LA JUVENTUD Y ENCONTRAREMOS EN SUS IDEAS LAS RESPUESTAS QUE NO ENCONTRAMOS EN LA AMARGURA QUE NOS DA LOS AÑOS CUANDO OLVIDAMOS QUE SER JOVEN ES SER REVOLUCIONARIO, CUANDO OLVIDAMOS QUE NO SE NACE JOVEN, SINO QUE HAY QUE ADQUIRIR LA JUVENTUD EN EL DÍA A DÍA, EN LOS IDEALES, EN LAS SONRISAS, EN LA ESPONTANEIDAD, Y EN EL VALOR MÁS INMACULADO DE LA JUVENTUD QUE ES SU LLAMA DE INCONFORMIDAD E INDIGNACIÓN Y ESA INDIGNACIÓN QUE LLAMA Y MOTIVA A LOS CAMBIOS QUE HOY NOS PROPONEN Y QUE RESPETUOSOS Y SIEMPRE ABIERTOS AL DIALOGO HOY RECIBIMOS Y NOS COMPROMETEMOS A IMPULSAR, SEAN PUES

24

BIENVENIDAS LAS VOCES DE LOS JÓVENES, LAS DISIDENTES, LAS CONTESTATARIAS, TAMBIÉN LAS PROPOSITIVAS, TAMBIÉN LAS CREATIVAS, Y TAMBIÉN LAS INNOVADORAS, POR SUPUESTO TAMBIÉN LAS CRÍTICAS, ESAS SON LAS VOCES QUE QUEREMOS ESCUCHAR EN ESTE CONGRESO, NO LAS VOCES OFICIALISTAS QUE AVALAN A TODAS LAS POLÍTICAS DE UN GOBIERNO, DE UN COLOR O DE OTRO, SINO LAS VOCES VALIENTES DE USTEDES QUE EN LOS MOMENTOS DE CRISIS NOS SEÑALEN LOS CAMINOS PARA VOLVER A CREER EN LA ESPERANZA, GRACIAS DIPUTADOS JÓVENES, Y ENHORABUENA A TODOS LOS PARTICIPANTES Y A TODOS LOS GANADORES, QUE SEA ESTA JUVENTUD VALIOSA POR EL BIEN DE NUESTRO DURANGO, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, ASÍ MISMO LE DAMOS LAS GRACIAS DE NUEVO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD LICENCIADA GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, MAESTRA ANA KAREN ÁVILA CENICEROS, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE ME LLEGÓ UN ACUERDO DE LA GRAN COMISIÓN, UN ACUERDO DE REUNIÓN DE LA GRAN COMISIÓN Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ QUE DE LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN PARA

EMITIR LA CONVOCATORIA A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

La Gran Comisión de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y 236 bis ambos la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas,

según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

Atendiendo a dicha disposición de la Carta Fundamental del País, la Constitución Política Local contempla como organismo constitucional autónomo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (en adelante la Comisión Estatal), señalando que conocerá de las quejas formuladas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa ejecutadas por cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal, las que se presuma violan los derechos humanos, haciendo excepción de asuntos electorales y jurisdiccionales.

Respecto a la integración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Constitución Política de la Entidad establece que se conforma por un Presidente y un Consejo de cinco miembros, precisando además que el Presidente de la Comisión durará cinco años en su cargo y podrá ser reelecto una sola vez y que los Consejeros tendrán un único periodo de cinco años.

El mismo Texto Fundamental del Estado establece la manera en que se elige a los miembros de los organismos constitucionales autónomos, siendo como ya dijimos la Comisión Estatal una de sus figuras, a saber:

Los titulares y los integrantes de sus consejos, comisiones u órganos directivos, consultivos o de gobierno serán designados, en forma escalonada, conforme a las reglas y procedimientos señalados por la ley, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes. Para tal efecto, se deberá realizar un procedimiento de convocatoria pública amplia y transparente, en los términos de la ley.

Esta disposición constitucional encuentra desarrollo en la Ley de la Comisión Estatal al tenor de los siguientes artículos:

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión y los Consejeros, así como sus suplentes, serán designados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria a consulta pública, expedida por el propio Congreso.

El Presidente de la Comisión y los Consejeros, durarán en su cargo cinco años, pero sólo el Titular de la Comisión podrá ser ratificado por el Congreso del Estado, por una sola vez.

Artículo 16.- El Presidente de la Comisión, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III. Poseer título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

Artículo 19.- Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.¹

SEGUNDO.- El 10 de junio de 2011² el Estado Mexicano entro en una nueva dinámica de entendimiento de los derechos humanos con la reforma constitucional en la materia, lo cual además de fortalecer el mandato de los organismos protectores de los derechos humanos es clara en cuanto a la forma en que estos deberán integrarse.

Es así que uno de los aspectos fundamentales de la reforma constitucional de 2011 es la previsión de que los procedimientos de elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deben ajustarse a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos que señale la normatividad correspondiente.

Por lo que a fin de dar un justo cumplimiento al mandato constitucional multireferido, los integrantes de esta Gran Comisión consideramos indispensable desarrollar un procedimiento que garantice que la elección o en su caso reelección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como la elección de los integrantes del Consejo de dicha Comisión se ajusten a los siguientes aspectos:

a).- Consulta pública:

Implica que el Congreso del Estado garantice que individuos, grupos, asociaciones, instituciones académicas y organizaciones interesadas puedan proponer candidatos a ocupar los cargos relativos.

De igual manera, el Congreso del Estado abre así una línea de comunicación con la sociedad que permite conocer sus puntos de vista en cuanto al papel que debe asumir el organismo protector de los derechos humanos, enriqueciendo el proceso de evaluación que en su momento sustente la decisión del Pleno Legislativo.

b).- Transparencia:

¹ *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*; disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LA%20COMISION%20ESTATAL%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

Requiere que el Congreso del Estado emita información relevante y oportuna a la sociedad sobre el proceso de elección.

Esta acción constituye un elemento fundamental para coadyuvar en la legitimidad y fortalecimiento institucional que debe gozar la Comisión Estatal.

TERCERO.- Conviene tener claro que el 24 de mayo del 2017, concluye el periodo para el cual fueron electos los actuales integrantes de la Comisión Estatal, pero que en el caso del Presidente es posible su reelección, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción segunda del numeral 15 de la Ley de la Comisión Estatal.³

De igual manera, resulta oportuno tener en cuenta que, si bien el texto legal señala que el Presidente de la Comisión puede ser *ratificado*, la Constitución Política del Estado prevé la posibilidad de *reelección*, por lo que para efectos de esta Convocatoria se estará a lo señalado por la Carta Magna Local.⁴

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la Gran Comisión de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, acuerda la publicación de la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 130, 131, 133 Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 15, 16 Y 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

³ *El Presidente de la Comisión y los Consejeros, durarán en su cargo cinco años, pero sólo el Titular de la Comisión podrá ser ratificado por el Congreso del Estado, por una sola vez.*

⁴ *Voces: Ratificación y Reelección; Diccionario Universal de Términos Parlamentarios; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/r.pdf*

PROPIETARIO Y SUPLENTE ASÍ COMO LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

CONVOCA

A los ciudadanos duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y/o divulgación de los derechos humanos, a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección o reelección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como la elección del Presidente Suplente y 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos los que durarán 5 años en su cargo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Procedimiento de Registro:

- a) Los ciudadanos (as) duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Gobernación (en adelante la Comisión) de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El plazo de registro se abrirá el día 4 de mayo a las 09:00 hrs y se cerrará el día 12 de mayo las 21:00 hrs., la presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación estatal, así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y redes sociales oficiales del mismo.

- b) Los registros deberán ser presentados en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.
- c) Para el caso de quienes aspiren a ocupar el cargo o reelegirse como **Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III. Poseer título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

d) Para el caso de quienes aspiren a formar parte del **Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

d) Todas las candidaturas registradas deberán acompañar en versiones física y electrónica (en formato PDF) lo siguiente:

I.- Carta firmada por la persona aspirante o propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección o, en su caso, reelección, de igual manera indicando la instancia a la cual aspiran (Presidente o integrantes del Consejo);

II.- Exposición escrita de su proyecto de trabajo (máximo 15 cuartillas, tamaño carta, letra tipo Arial 12, e interlineado 1.5);

III.- Curriculum en que señale su formación académica, destacando su especialización en derechos humanos y/o experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de derechos humanos, y en su caso, publicaciones en la materia; preferentemente deberá realizar una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

- e) A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a formar parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya sea como Presidente o Consejeros.

Las preguntas a que se refiere este párrafo serán entregadas en sobre cerrado en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado y podrán ser entregadas hasta el día de 12 de mayo de 2017 hasta las 21:00 hrs.

SEGUNDA.- Procedimiento de designación:

- a) Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la inscripción.

Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión instruirá a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para que publique en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

- b) La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo. Las comparencias serán públicas,

personales, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevarán a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

Las comparecencias se transmitirán íntegramente en el Canal del Congreso del Estado.

Las preguntas que se reciban por parte de las instituciones académicas y de la sociedad civil serán depositadas en una urna transparente.

c) El proceso de comparecencia se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con los derechos humanos además de las facultades y obligaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los demás integrantes de la Legislatura con derecho a participar con voz.

3.- Cada aspirante deberá extraer 3 preguntas de la urna que contenga los cuestionamientos de las instituciones académicas y de la sociedad civil y responder las mismas.

d) Concluida la fase de comparecencia, la Comisión se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la propuesta elección o reelección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como la elección de Presidente Suplente y 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan.

34

TERCERA.- El Pleno de la H. LXVII Legislatura del Congreso del Estado, elegirá, o en su caso reelegirá, a más tardar el 26 de mayo 2017, a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTA.- La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ello a la Gran Comisión la cual tendrá a su cargo las relaciones interinstitucionales que se generen por esta Convocatoria; para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión, se auxiliará del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del H. Congreso del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo de 2017
LA GRAN COMISIÓN
RÚBRICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN DE ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTA SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

36

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ESTE CONGRESO, A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MARGRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 195 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

37

DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos **adición de un artículo 195 Bis a la ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango reglamenta la organización, funciones y atribuciones de la Legislatura del Estado y de sus órganos auxiliares, norma los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así mismo define los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo, siendo necesario contar con una ley ágil, clara y de avanzada, entre otros aspectos..

La finalidad de crear, reformar, abrogar o derogar una ley, tiene como fin establecer de forma más organizada el funcionamiento interno del Poder Legislativo, de acuerdo a lo que señala la técnica legislativa y siguiendo el criterio de lo general a lo particular.

Derivado de lo anterior la práctica de la función legislativa, se pone de manifiesto en la necesidad de contar con un marco jurídico que permita una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las facultades de la Legislatura.

A manera de antecedente y con relación a la eficiencia y eficacia del trabajo legislativo en los Poderes Legislativos a través de la historia, las interpelaciones son de origen francés, las preguntas parlamentarias surgieron en el Parlamento de Inglaterra durante el siglo XVIII, si bien, como señala Jennings, el derecho individual de los parlamentarios a formular preguntas a los ministros no se consolidó definitivamente hasta 1832.

Posteriormente el sistema de preguntas se consolida como procedimiento autónomo y se reserva una parte de la sesión plenaria para su desarrollo: "*question time*". Desde allí, como tantas otras figuras parlamentarias, se exporta a numerosos países, donde ha ido evolucionando, consagrándose en sus Constituciones o Reglamentos parlamentarios y admitiendo diversas variantes.

Con base en lo anterior y a la práctica de este tema en el congreso Federal , el día de hoy, los Grupos Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática proponemos insertar en nuestro marco normativo la moción de cuestionamiento al orador, la cual tiene como objetivo que los legisladores estén en aptitud de realizar una petición al orador que este en uso de la palabra durante la discusión, **mismo que determinara si admite o no los cuestionamientos respecto al tema que aborda en Tribuna.**

Como todos sabemos las preguntas o cuestionamientos constituyen un instrumento típico del sistema parlamentario a través de cuya formulación, según se ponga el énfasis en la primera o la segunda de las cualidades citadas, definiremos las preguntas parlamentarias como iniciativas de control-información en todo caso, la mayor o menor eficacia de las preguntas como técnica de control político-parlamentario y el que éstas sirvan realmente allegarse de información respecto al tema que se aborda en la Tribuna.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un 195 Bis a la ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 195 Bis. La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien este en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

La diputada o el diputado solicitante formulará la moción desde su curul, cuando el Presidente lo autorice.

El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.

El orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se Derogan todas las disposiciones que se opongá al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:
Victoria de Durango, Dgo. a 21 de Abril de 2017.
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
RÚBRICA
DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
RÚBRICA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN
RÚBRICA
DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. GENERALIDADES.

Una vacuna es una preparación biológica que proporciona inmunidad adquirida activa ante una determinada enfermedad. Una vacuna contiene típicamente un agente que se asemeja a un microorganismo causante de la enfermedad y a menudo se hace a partir de formas debilitadas o muertas del microbio, sus toxinas o una de sus proteínas de superficie. El agente estimula el sistema inmunológico del cuerpo a reconocer al agente como una amenaza, destruirla y guardar un registro del mismo, de modo que el sistema inmune puede reconocer y destruir más fácilmente cualquiera de estos microorganismos que encuentre más adelante.

La vacunación, de este modo, es el proceso que permite la aplicación de una vacuna a una persona. Por lo general forma parte de campañas o programas impulsados desde el Estado para preservar la salud pública. Los hospitales, las salas de primeros auxilios y otros centros de salud suelen ser los espacios donde se desarrolla la vacunación. Lo habitual es que las vacunas sean aplicadas por enfermeros y médicos.

La vacunación en México es una parte fundamental en la Salud Pública del país. La importancia de la contribución de las vacunas para la salud pública explica las altas expectativas de los individuos y de la sociedad para que las vacunas sean seguras y eficaces, por lo general, se administran a individuos sanos, y a niños pequeños, lo que demanda que tanto las vacunas como el proceso de vacunación tengan los más altos estándares de seguridad y calidad.

En consecuencia, la Farmacovigilancia requiere sistemas establecidos para recopilar datos de eventos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI), ya sea a través de la notificación espontánea o mediante estudios, así como un sistema que asegure que la fabricación, distribución y el proceso de vacunación cumplen con los estándares de calidad.

Una de las actividades importantes de la Farmacovigilancia es la determinación de la posible relación causal del ESAVI con la vacuna respectiva, así como el proceso de detección de señales. Otros aspectos que justifican un enfoque especial en las vacunas dentro de la Farmacovigilancia son; su vulnerabilidad a los problemas de calidad y los errores de inmunización, tales como, la interrupción de la Cadena de Frío. Los problemas de calidad y los errores de vacunación pueden ocasionar daño al paciente.

La colaboración oportuna y eficiente de todas las partes involucradas en el sistema de vigilancia de vacunas permite minimizar los riesgos y maximizar los beneficios de las vacunas, lo que llevará al éxito continuo de las estrategias de inmunización.

Aunque ya han pasado más de 200 años de que se aplicó la primera vacuna, y en este tiempo la ciencia médica ha evolucionado razonablemente, las enfermedades infecciosas y parásitas continúan

siendo hoy una carga en el contexto de padecimientos en el mundo. Si además de esto, se sabe que en los países y comunidades con extrema pobreza, suelen ser los grupos más afectados, resulta de vital importancia prestar atención a los procesos que utilizamos para llevar a cabo la vacunación e inmunización de la población mexicana.

La vacunación ha sido una de las medidas en Salud Pública que han tenido mayor impacto en la salud de los ciudadanos del mundo. Además, también han representado la intervención médica más efectiva a nivel costo-enfermedad, ya que previenen enfermedades que pueden causar hasta la muerte y reducen el alto costo que provoca atender estos padecimientos.

Si atender preventivamente enfermedades que atacan a la población tiene ventajas económicas, y además mejoran la longevidad (salud) de los individuos, queda claro que es necesario reforzar todos los procesos que llevamos a cabo para la vacunación e Inmunización. Por esta razón y aprovechando la metodología de la Gestión de la Calidad, es importante la creación de un sitio específico, donde su finalidad es ayudar a las personas implicadas en los procesos de Vacunación e Inmunización a realizar de manera sencilla, clara e informada, las funciones de los programas de Vacunación. Actividades tales como; aplicación de las vacunas, Farmacovigilancia en vacunas, seguimiento de la cadena de frío, entre muchas otras. A través de la correcta difusión y capacitación de estas actividades, esta iniciativa pretende que los responsables operativos de la salud realicen su tarea de forma consciente, informada y bien hecha.

Ahora bien, entre los cuidados específicos a que refieren las vacunas, como ya se mencionó en líneas que anteceden, existe la denominación en cadena en frío, donde básicamente los beneficios son múltiples, y es en vacunas y biológicos donde su correcta aplicación es indispensable, debido a que el rompimiento en la cadena de frío representa pérdidas económicas, riesgos sanitarios y problemas de salud de gran magnitud, por lo que instalaciones adecuadas permitirán alcanzar el objetivo: una población sana.

Una vacuna sirve, principalmente, para inactivar o debilitar el microorganismo que causa una determinada enfermedad. Cuando este producto se administra, el sistema inmunológico hace más fuertes sus defensas a fin de producir anticuerpos contra la enfermedad, que después de cierto periodo, continúa neutralizando, para proteger y mantener sano al individuo.

Por ello, el cuidado que se tenga en este tipo de productos representa una parte fundamental en la preservación de la salud de los habitantes. En este sentido, la regulación y las normativas del proceso deben concordar con las necesidades de monitoreo y control que establecen los laboratorios que los fabrican.

Lo anterior ha motivado el surgimiento, a nivel mundial, de distintos organismos, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que durante más de 50 años ha desempeñado un papel fundamental en el establecimiento de los materiales biológicos y la elaboración de normativas aplicables en la producción y en el control de productos biológicos y en la tecnología que requieren.

Las directrices y recomendaciones que desarrolla la OMS describen procedimientos para las pruebas en la fabricación y control de la calidad de los medicamentos biológicos y garantizan su seguridad y eficacia. Con la adopción de estos documentos se orienta a las legislaciones equivalentes en cada país, lo que hace posible, además, que se garantice la seguridad y calidad de los productos que circulan en los mercados internacionales.

A nivel nacional, el ente regulador es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), que da a conocer las normativas sobre los sistemas de calidad de la vacunación en México, con el objetivo de cumplir los requerimientos y criterios internacionales, así como reglas legislativas relevantes para lograr un uso efectivo y seguro de las vacunas. Su tarea principal es visitar y

verificar el proceso de los productos durante su producción, por lo que realiza una tarea de farmacovigilancia.

En el mercado existe una cantidad significativa de fármacos que requieren un control en la temperatura de conservación de transporte. La gran mayoría debe mantenerse en un margen de los dos a los ocho grados centígrados desde su salida de los laboratorios hasta su aplicación.

Las vacunas, los preparados biológicos y reactivos demandan que no se rompa la cadena de frío, de lo contrario, los pacientes pueden estar en grave peligro.

Las vacunas y los gérmenes vivos son los elementos que necesiten de más frío, ya que pueden morir o reproducirse descontroladamente; tal es el caso de la hepatitis, una de las enfermedades que requieren un monitoreo y control preciso de su temperatura.

La acción de guardar los productos biológicos de manera ordenada y segura con el propósito de conservar su poder inmunológico en las cámaras frías o refrigeradores forma parte de la cadena de frío. En cuanto a la ubicación de los sistemas de refrigeración que formarán parte de la instalación, según la Cofepris, debe cumplir con ciertas características:

- a) Ambiente. Tendrá que ser fresco y ventilado a fin de evitar la concentración de aire caliente, por ello, no debe estar completamente cerrado y contará con por lo menos una ventana. Será importante evitar que los rayos de sol no incidan sobre los sistemas de refrigeración, que además de recalentar el sistema, inactivan las vacunas
- b) Distancia. Será necesaria una distancia de seis metros entre el sistema de refrigeración o cámara de refrigeración y cualquier fuente de calor. Esto hará que el tiempo de enfriamiento en el sistema condensador se prolongue por el recalentamiento que producen las fuentes de calor y se desestabilice la temperatura de la cámara al abrir la puerta.

II. **NORMATIVA.**

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.

El Derecho a la Salud, es aquel, que la persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud y el acceso a una atención integral de salud.

Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se deben considerar los principios de accesibilidad y equidad.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano; esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

En este contexto, el artículo cuarto constitucional establece que

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.", así mismo nuestra Carta Política estatal, en su artículo veinte dispone que, "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género. El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución."

De lo anterior, se desprende que el derecho a la protección de la salud, es consagrada por nuestras leyes, como una garantía social y se prevé la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general. Así mismo en materia de vacunación general y protección de la correcta conservación de insumos materiales y humanos de vacunación, las normas oficiales mexicanas que aplican son la **NOM-017-SSA2-2012**, para la vigilancia epidemiológica; la **NOM-220-SSA1-2012**, para la instalación y operación de la farmacovigilancia, y la **NOM-036-SSA2-2012**, que refiere a la prevención y control de enfermedades.

En virtud de lo anterior, la creación de un Centro estatal de vacunación en el estado de Durango, permitirá que se pueda almacenar una mayor cantidad de biológicos, además de distribuirlos en tiempo y forma para todos los sectores de salud y todas las dependencias correspondientes a la seguridad social y así todos los duranguenses puedan recibirlos, además se concentra material inmunológico necesario y de gran importancia para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños, mujeres gestantes y adultos mayores de la entidad, de ahí la importancia de brindar condiciones óptimas de infraestructura para cumplir con los estándares establecidos en el Programa Nacional de Vacunación.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona una fracción LXI al artículo tercero y se adiciona un capítulo X, al Título cuarto, denominado **DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN** de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

Artículo 3.-

(...)

(...)

LXI.- ESAVI: cualquier cuadro clínico patológico asociado temporalmente a la vacunación o inmunización no existiendo necesariamente relación causal, motivando el inicio de la investigación epidemiológica

CAPITULO X

DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN

Artículo 96 Bis.- El Centro estatal de vacunación, es el Organismo dependiente de la Secretaría de salud, encargado del desarrollo y operación del Programa de Vacunación Universal (PVU) en el estado, así como capacitar y monitorear el uso eficaz y seguro de las vacunas.

Artículo 96 bis 1.- Es responsabilidad del Centro estatal de vacunación:

- **Garantizar el derecho de vacunación a toda la población del estado de Durango.**

- **Garantizar la calidad y seguridad de las vacunas, así como el uso eficaz y seguro de ellas, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades transmisibles prevenibles por vacunas.**

- **Llevar acabo el monitoreo de los ESAVI.**

- **Implementar Sistemas de Gestión de la Calidad siguiendo los lineamientos internacionales.**

- **Contar con los recursos humanos necesarios y capacitados para el manejo, aplicación y estudio de los ESAVI.**

Para tal efecto y funcionamiento del Centro estatal de Vacunación de Durango, se coordinara con diferentes instituciones:

Dirección General de Epidemiología (DGE), el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (InDRE), el Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) y la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAyAC) pertenecientes a la COFEPRIS.

Artículo 96 Bis 2.- Del Manejo seguro de las vacunas:

El centro deberá disponer de equipo especial y material de calidad para su buen funcionamiento, personal de salud con capacitación específica sobre los procedimientos y manejo en los diferentes niveles de la estructura operativa del Sistema Nacional de Salud; además, de financiamiento permanente para asegurar la operación de los recursos humanos y materiales de conformidad con las siguientes etapas:

- **Almacenamiento.- La acción de guardar los productos biológicos de manera ordenada y segura, con el propósito de conservar su poder inmunogénico en las cámaras frías o refrigeradores, de manera ordenada y segura.**
- **Refrigeración.- El proceso de reducir la temperatura de una sustancia o de un espacio determinado (interior de un refrigerador, cámara o cuarto frío). Las vacunas deben mantenerse en todo momento a temperatura de refrigeración entre 2 y 8°C, para mantener sus características de calidad.**
- **Conservación.- La acción de mantener a las vacunas protegidas de los efectos adversos ocasionados por el tiempo, la temperatura y la luz solar. Todos los productos biológicos aun conservados en condiciones adecuadas de temperatura entre 2 y 8 °C tienen una fecha límite de uso derivado de que cambian algunas de sus características, entre ellas la de potencia. Las acciones de conservación se ligan a las actividades de almacenamiento, por lo que para un adecuado control de las condiciones bajo las cuales se encuentran almacenados los productos biológicos se requiere contar con un registro de las temperaturas de conservación, para ello se analizan gráficas de registro y control de temperaturas.**

- **Distribución.-** Es el conjunto de procedimientos encaminados a asegurar un reparto ordenado, regular y sistemático de los productos biológicos, así como del control de entradas y salidas de las vacunas en todos los niveles administrativos
- **Transportación.-** Es el conjunto de procedimientos empleados para el desplazamiento del biológico de un lugar a otro y de los medios empleados para ello. Al considerarse al sistema de la red de frío como una cadena, el transporte viene a ser un eslabón de vital importancia, ya que es uno de los más frágiles y el de más difícil control para la conservación de las vacunas, por ello, es necesario extremar las precauciones en su empaque, temperatura, manejo del termo y en el equipo de transportación.

Artículo 96 Bis 3.- El Centro estatal de vacunación deberá respetar todos y cada uno de los lineamientos establecidos por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos (COFEPRIS), las Normas Oficiales Mexicanas y las demás que emita la Secretaría de Salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo. A 21 de abril de 2017
RÚBRICA
Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA LA RODRÍGUEZ: MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR DATOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL CÁNCER ES UN PROCESO DE CRECIMIENTO Y DISEMINACIÓN INCONTROLADO DE CÉLULAS, PUEDE APARECER PRÁCTICAMENTE EN CUALQUIER LUGAR DEL CUERPO EL

TUMOR SUELE INVADIR EL TEJIDO CIRCUNDANTE Y PUEDE PROVOCAR METÁSTASIS EN PUNTOS DISTANTES DEL ORGANISMO, EL CÁNCER NO ES SÓLO UNA ENFERMEDAD SINO VARIAS, EXISTEN MÁS DE 100 TIPOS DE CÁNCER LA MAYORÍA DE ESTOS SE NOMBRAN POR SU LUGAR DE ORIGEN, EJEMPLO: EL CÁNCER DE PULMÓN COMIENZA EN EL PULMÓN, EL CÁNCER DE SENO COMIENZA EN EL SENO, LA DESIMINACIÓN DE UN CÁNCER DESDE UNA PARTE DEL CUERPO A OTRA SE DENOMINA METÁSTASIS LOS SÍNTOMAS Y EL TRATAMIENTO DEPENDEN DEL TIPO DE CÁNCER Y DE LO AVANZADO QUE ESTÉ LA ENFERMEDAD LA MAYORÍA DE LOS TRATAMIENTOS INCLUYE CIRUGÍA, RADIACIÓN Y/O QUIMIOTERAPIA ALGUNOS PUEDEN TAMBIÉN INCLUIR TERAPIA HORMONAL, INMUNOTERAPIA U OTROS TIPOS DE TERAPIA BIOLÓGICA O TRASPLANTES DE CÉLULAS MADRE, MUCHOS CÁNCERES FORMAN TUMORES SÓLIDOS LOS CUALES SON MASAS DE TEJIDO LOS CÁNCERES DE LA SANGRE COMO LAS LEUCEMIAS EN GENERAL NO FORMAN TUMORES SÓLIDOS, LOS TUMORES CANCEROSOS SON MALIGNOS LO QUE SIGNIFICA QUE SE PUEDE EXTENDER A LOS TEJIDOS CERCANOS O LOS PUEDEN INVADIR ADEMÁS AL CRECER ESTOS TUMORES ALGUNAS CÉLULAS CANCEROSAS PUEDEN DESPRENDERSE Y MOVERSE A LUGARES DISTANTES DEL CUERPO POR MEDIO DEL SISTEMA CIRCULATORIO O DEL SISTEMA LINFÁTICO Y FORMAR NUEVOS TUMORES LEJOS DEL TUMOR ORIGINAL, EN MÉXICO DE ACUERDO CON LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA INEGI EL NÚMERO ABSOLUTO DE DEFUNCIONES POR CÁNCER SE INCREMENTÓ EN CASI

UN 20% ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2015 EN EL PRIMER AÑO SE PRESENTARON 64,333 Y AUMENTARON A 78,582 EN 2015, EN 2015 LLEGANDO ASÍ AL RÉCORD HISTÓRICO EN EL NÚMERO DE DEFUNCIONES POR NEOPLASIAS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON LA FINALIDAD DE ATACAR ESTE DESTACADO PROBLEMA DE SALUD EL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2013 - 2018 POR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 SE PRESENTO DIVERSAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, TAMIZAJE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, ASIMISMO EL PLAN DE DESARROLLO 2013 - 2018 ESTABLECIÓ MESAS DE TRABAJO DONDE COMO UNO DE LOS TEMAS PRIORITARIO ES LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON ALGÚN PADECIMIENTO DE CÁNCER DONDE SE GENERARON VARIAS PROPUESTAS COMO LAS SIGUIENTES: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CÁNCER QUE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN INTER SECTORIAL DEFINA ACCIONES FACTIBLES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, TAMIZAJE Y DETENCIÓN OPORTUNA, TRATAMIENTO CUIDADOS PALIATIVOS Y REHABILITACIÓN, IMPULSAR LA CREACIÓN Y CONTINUIDAD DE REGISTROS NACIONALES DE CÁNCER CON BASE POBLACIONAL INCREMENTAR LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN EL PAÍS, FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD RELACIONADAS CON LOS PRINCIPIOS FACTORES DE RIESGO ASÍ COMO LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS INICIALES DE CÁNCER EN NIÑOS Y ADULTOS, INCREMENTAR Y ARTICULAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE DETENCIÓN

OPORTUNA DE CÁNCER QUE PERMITA GARANTIZAR EL ACCESO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE CALIDAD, DESARROLLAR REDES INSTITUCIONALES QUE BAJO UN MODELO DE REFERENCIA CONTRA REFERENCIA PERMITAN LA ATENCIÓN DE CALIDAD DEL CÁNCER, DESARROLLAR ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA NACIONALES DE MANEJO MULTIDISCIPLINARIO PARA LOS PACIENTES CON CÁNCER, COMO ES APRECIABLE UNA DE LAS ESFERAS DEL PLAN DE DESARROLLO PLANTEA LA IDENTIFICACIÓN COMO UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA EL PAÍS LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE CÁNCER CON BASE POBLACIONAL, EN CONSECUENCIA, EN CONSECUENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BASE DE REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN DE POBLACIÓN CON LOS PADECIMIENTOS DE CÁNCER CONLLEVA A UNO DE LOS MECANISMOS MÁS EFICACES DE ATENCIÓN, BÁSICAMENTE REGISTRO EL CÁNCER DE BASE POBLACIONAL ES UN PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CONTINUO Y SISTEMÁTICO RELACIONADOS A LA OCURRENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE NEOPLASIAS CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A MEDIR Y CONTROLAR EL IMPACTO DE CÁNCER EN LA COMUNIDAD, ESTA CLASE DE REGISTRO SE CARACTERIZA POR RECOLECTAR SISTEMÁTICAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE TODAS LAS NEOPLASIAS NOTIFICARLES QUE SE PRESENTAN EN UNA POBLACIÓN GEOGRÁFICAMENTE DEFINIDA Y QUE PROVIENE DE MÚLTIPLES FUENTES EL OBJETIVO QUE PERSIGUE ES QUE LA COMPARACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE INCIDENCIA DE CÁNCER BASADOS EN LA POBLACIÓN SIRVA DE

FUNDAMENTO PARA LAS ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LA CARGA DE CÁNCER EN UNA DETERMINADA POBLACIÓN A DIFERENCIA DE UN REGISTRO HOSPITALARIO EL DE BASE POBLACIONAL RECOGE TODOS LOS CASOS NUEVOS EN UNA GEOGRÁFICA CON ÉNFASIS EN LA EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA EL HOSPITALARIO POR SU PARTE RECOGE TODOS LOS CASOS EN UN HOSPITAL DETERMINADO EN GENERAL SIN CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA EL ÉNFASIS ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y LA ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIAS DE REGISTRO SIN EMBARGO PUEDE FORMAR EL NÚCLEO DEL ESQUEMA DE REGISTRO DE BASE POBLACIONAL, DENTRO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UN REGISTRO DE CÁNCER SE ENCUENTRA LA EXISTENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS DE BUENA CALIDAD Y ACCESIBLES A LA POBLACIÓN PARA QUE ASÍ LA GRAN MAYORÍA DE PACIENTES CON CÁNCER PUEDA ACCEDER AL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD EN ALGÚN MOMENTO DE SU ENFERMEDAD, TAMBIÉN ES NECESARIO DISPONER DE UN SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LOS DATOS CLÍNICOS Y PATOLÓGICOS, ASÍ COMO DE LOS DATOS FIABLES SOBRE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA LA COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD MÉDICA ES VITAL PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO, TAMBIÉN DEBE DISPONERSE DE PERSONAL Y DE EQUIPOS NECESARIOS ASÍ COMO DE UN PRESUPUESTO ADECUADO YA QUE LOS GASTOS TIENDEN A AUMENTAR A MEDIDA QUE PASA EL TIEMPO AHORA POR OTRO LADO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 4º. PÁRRAFO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTABLECE EL DERECHO HUMANO QUE TODA PERSONA TIENE A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XVI BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS DADO ESTO LA ACTUAL LEGISLATURA Y LA DE LA VOZ TIENE LA OBLIGACIÓN DE IR DE LA MANO CON LAS ACTUALIZACIONES DE LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE, PARA SALVAGUARDAR EL BIEN COLECTIVO DE UNA SOCIEDAD Y POR ELLO EN RELEVANCIA A LA REFORMA APROBADA EL PASADO 25 DE ABRIL POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO NACIONAL DE CÁNCER ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR, ES IMPORTANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGISTRO DE CÁNCER A NIVEL ESTATAL MISMO QUE AYUDARÁ DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE DATOS DE LA POBLACIÓN VULNERADA POR ESTA CONDICIÓN, LO QUE IRÁ DE LA MANO CON LOS PROGRAMAS NACIONALES EN BENEFICIO DE ESTE SECTOR EN CONSECUENCIA LA INICIATIVA QUE HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN ESPECÍFICAMENTE ES LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER DE LA MANERA SIGUIENTE: LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL 10 Y UN

CAPITULO III BIS AL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER QUE COMPRENDEN LOS ARTÍCULOS 158 BIS, 158 BIS 1, 158 BIS DOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTICULÓ 10 LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL ORGANISMO CORRESPONDIÉNDOLES FRACCIÓN 10ª PRIMERA BIS ESTABLECER PROMOVER Y COORDINAR EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER TÍTULO NOVENO PREVENCIÓN, CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES, CAPÍTULO TERCERO BIS DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER ARTÍCULO 158 BIS EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER TENDRÁ UNA BASE POBLACIONAL SE INTEGRARÁ DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y CONTARÁ CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN BÁSICA: PRIMERO.- INFORMACIÓN DEL PACIENTE QUE SE AGRUPAN LOS SIGUIENTES RUBROS A) DATOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD HISTORIAL OCUPACIONAL Y LABORAL OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PACIENTE B) INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA INCISO 2 INFORMACIÓN DEL TUMOR INCLUYE LA FECHA DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER LA LOCALIZACIÓN ANATÓMICA DE SER EL CASO, LA LATERALIDAD, LA INCIDENCIA Y EL ESTADO DE LA ENFERMEDAD LA HISTOLOGÍA DEL TUMOR PRIMARIO Y SU COMPORTAMIENTO INCISO TRES INFORMACIÓN RESPECTO AL TRATAMIENTO QUE SE HA APLICADO AL PACIENTE Y EL SEGUIMIENTO QUE SE HA DADO AL MISMO DE PARTE DE LOS MÉDICOS ADEMÁS SE INCLUIRÁ LA INFORMACIÓN DE CURACIÓN Y SUPERVIVENCIA, CUARTO

LA FUENTE DE INFORMACIÓN UTILIZADA PARA CADA MODALIDAD DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO, QUINTA TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARIA INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER DE TODO TERRITORIO ESTATAL DIVIDIDO DE MANERA DISTRITAL, ARTÍCULO 158 BIS UNO.- LOS ENTES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE SALUD LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS, FORMATOS, METODOLOGÍAS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ARTÍCULO 158 BIS DOS EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER PROPORCIONARÁ TODA LA INFORMACIÓN RECABADA AL REGISTRO NACIONAL DE CÁNCER Y COADYUVARÁ PARA IMPLEMENTAR TODOS LOS MECANISMOS NECESARIOS EN LA RECOPIACIÓN DE DATOS POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A QUE ME ACOMPAÑEN EN ESTA INICIATIVA DONDE SE REFORMA Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y SEGUIR TRABAJANDO CON EL PROPÓSITO DE AVANZAR DÍA, DÍA EN EL OBJETIVO DE CONVERTIR NUESTRAS DEBILIDADES COMO SOCIEDAD EN OPORTUNIDADES PARA TRANSFORMAR UNA REALIDAD EN BENEFICIO DE TODOS LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

54

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA., DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA, DÍGAME, CORRECTO EL DIPUTADO EVER MEJORADO, LA DIPUTADA MARISOL PEÑA, LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO EL DIPUTADO MAX SILERIO, EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIPUTADA MARINA VITELA, ESTOS DIPUTADOS DESEAN UNIRSE A SU INICIATIVA ACEPTA, GRACIAS DIPUTADA SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR TOME NOTA DE LOS DIPUTADOS QUE VAN A FIRMAR EN ESTA INICIATIVA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA,.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

La suscrita **Diputada Rosa María Triana Martínez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y

171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de derechos de todos los seres humanos, está contemplada en los artículos 1, 2, 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta igualdad además está consagrada en el artículo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como también en el artículo 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al señalar que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho Pacto, y su artículo 25 impone el derecho de todos los ciudadanos de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, documento que fue aprobado en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer, reconoce que los derechos de la mujer son derechos humanos, cuya aplicación debe garantizarse de manera plena como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés: *Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women*), establece en sus primeros artículos, la prohibición de discriminar a la mujer, así como el compromiso de los Estados Parte de establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los derechos de los hombres y su artículo 7 obliga a los Estados adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política del país y, en particular, garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; así como participar en la formulación de las políticas gubernamentales y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

En el ámbito de los Tratados firmados con países americanos, encontramos que el artículo segundo de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna; en tanto que su artículo vigésimo establece el derecho de toda persona legalmente capacitada, de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que en nuestro país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Fundamental y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; también ordena que las normas relativas a los derechos humanos serán interpretadas favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia e impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, instituyendo la prohibición de toda discriminación motivada por el género, y reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Acorde al derecho a la igualdad previsto en el referido artículo primero, el artículo 41 constitucional contiene el principio de paridad, el cual tiene como finalidad equilibrar entre ambos géneros el acceso y ejercicio del poder público, imponiendo a los partidos políticos la obligación de promover la participación del pueblo en la vida democrática garantizando la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

En Durango, nuestra Constitución Política local no es ajena a los mandatos constitucionales y convencionales respecto del principio de la paridad de género, al establecer en su artículo 65 que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de elección popular y de libre designación dentro de la administración pública y los partidos políticos; igualmente, promoverá las condiciones para garantizar la participación política de los grupos o sectores sociales en desventaja.

Aunque la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango contempla la paridad de género en las candidaturas, es omisa en cuanto a la definición de la paridad horizontal y vertical, hecho que propició en el proceso estatal electoral pasado, que no se respetara el principio de paridad y se manifestaran los inconformes para hacer valer el respeto hacia el principio de paridad de género.

Esta falta de respeto hacia el principio de paridad de género, tanto de manera horizontal como vertical, se presentó también en varios estados de la República Mexicana, siendo impugnado ante los tribunales de la materia, tal y como puede verse a continuación:

Baja California Sur.- El Acuerdo adoptado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral Baja California Sur, no contempló criterios de paridad horizontal para planillas de Ayuntamientos, motivo por el que fue impugnado y la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, al resolver en el expediente SG-JRC-43/2015, revocó dicho Acuerdo, haciendo posible que las candidaturas a Presidencias Municipales de 3 de los 5 Ayuntamientos se encabezaran por personas del mismo género.

Morelos – Los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron el acuerdo IMPEPAC/CEE/0005/2015, en el que señalaron que la paridad de género y alternancia en candidaturas aplica de manera vertical en la integración de toda la Planilla desde Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como en el 50% de la totalidad de los municipios en una paridad horizontal, debiendo postularse en forma igualitaria un número de candidaturas para cada uno de los géneros. No conformes con este acuerdo, tres partidos políticos (PAN, PRD y Partido Socialdemócrata de Morelos) alegaron que el principio de paridad de género no era aplicable a la elección de Presidentes Municipales y Regidores, y acudieron ante el Tribunal Electoral de Morelos, quien no les dio la razón y confirmó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/0005/2015, mientras que el Congreso de Morelos el 25 de febrero de 2015, emitió un "Dictamen Aclaratorio" del artículo 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, precisando que el principio de paridad de género no aplicaba a las fórmulas de candidatos de Presidentes y Síndicos Municipales.

El Partido Socialdemócrata de Morelos se inconformó con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Morelos e impugnó la resolución ante la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que confirmó los criterios de paridad vertical y horizontal, por lo que el Partido Socialdemócrata de Morelos acudió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitiendo el fallo por el que determinó que la paridad de género aplica de manera alternada en todas las candidaturas para integrar Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico y Regidores, es decir la paridad vertical, y también aplica de manera horizontal, al abarcar la totalidad de los Ayuntamientos de cada entidad federativa.

Nuevo León.- La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León emitió Lineamientos para interpretar el respeto hacia la paridad de género en candidaturas impidiendo que los partidos políticos continuasen postulando mujeres en distritos electorales que históricamente pierden; acuerdo que fue impugnado y se modificó por resolución del Tribunal Electoral de Nuevo León en el sentido de que el mandato de paridad de género implica que en la mitad de los distritos, esto es trece, se postulen a mujeres y en la otra mitad a hombres, es decir la paridad horizontal. Siendo impugnada de nuevo esta resolución del Tribunal Local, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que la Comisión Estatal Electoral debe rechazar registros cuando no se cumpla la paridad y estableció la alternancia de género en candidaturas de Representación Proporcional en Ayuntamientos, así como postular mujeres en la mitad de distritos competitivos, según la votación obtenida en la elección anterior.

Chiapas.- El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas aprobó registro de candidaturas a diputaciones al Congreso Local y de miembros de Ayuntamientos de Chiapas sin que se cumpliera paridad de género, motivo por el cual un grupo de mujeres inconformes impugnaron, resolviendo el Tribunal Electoral Local, y la de Sala Regional Xalapa en favor del Instituto Electoral, por lo que nuevamente las inconformes acudieron a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien resolvió en el expediente SUP-REC-294/2015, modificar la resolución de la Sala Regional Xalapa y revocó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Chiapas, por lo tuvieron que conceder un plazo de cuarenta y ocho horas a partidos y coaliciones para que cumplieran con el principio de paridad y ajustaran sus candidaturas.

Sonora.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora emitió el acuerdo **IEEPC/CG/61/15**, por el cual aprobó sólo el criterio de aplicación de la paridad vertical en las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como de representación proporcional, y de las planillas de ayuntamientos para la elección ordinaria 2014-2015.

Inconformes, un grupo de mujeres impugnaron ante el Tribunal Electoral Local, para demandar la paridad horizontal. La demanda fue desechada, motivo por el cual acudieron a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien confirmó la sentencia al considerar que carecían de interés jurídico. Nuevamente interpusieron impugnaciones ante la Sala Superior del Tribunal Electoral quien resolvió en los expedientes SUP-REC-90/2015 SUP-REC-91/2015 y acumulados, que si bien les asistía la razón, por virtud de los términos electorales era irremediable la sustitución de candidaturas.

Tabasco.- Dado que en el proceso electoral local 2014-2015 en la postulación de candidaturas para la elección de presidentes municipales y regidores, de los diez institutos políticos contendientes sólo un partido político cumplió con la paridad de género de forma horizontal¹, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no exigió a los partidos que cumplieran con este principio paritario, personas de la



sociedad civil, algunas aspirantes y el propio partido político que si respetó la paridad de género, acudieron ante los Tribunales para impugnar los Acuerdos del Consejo Estatal del referido Instituto Electoral por los que se concedía el registro a los candidatos postulados por los partidos políticos sin respetar la paridad, ni vertical ni horizontal. Como consecuencia, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia dictada en el expediente SX-JRC-79/2015 por la que revocó el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a través del cual les concedió el registro sin respetar la paridad y en la misma sentencia le otorgó al Consejo Estatal un plazo de cuarenta y ocho horas para verificar el cumplimiento del principio de paridad de género, tanto horizontal como vertical, así como otro término de cuarenta y ocho horas más, siguientes a la notificación, para que los partidos políticos cumplieran con el principio de paridad tanto de manera horizontal como vertical en la postulación de sus candidaturas a presidentes municipales y regidores.

Estado de México.- Deberá cumplir con la equidad de género horizontal, es decir, las mujeres tienen derecho a ocupar el 50 por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, sin embargo esto será aplicable hasta la elección del 2018, así lo resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Guerrero.- El Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, aprobó modificar un acuerdo que obliga a los partidos a postular a por lo menos 40 mujeres de las 81 alcaldías que estarán en juego el próximo proceso electoral, para cumplir con la paridad de género. La modificación se realizó en acatamiento al Tribunal Electoral de Guerrero.

Las resoluciones antes descritas de asuntos litigiosos en materia de paridad de género de los Estados de Morelos, Nuevo León, Chiapas, Sonora, Tabasco, Estado de México y Guerrero originaron que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobara por unanimidad de votos las jurisprudencias **6/2015** de rubro "**PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES**" y **7/2015** de rubro "**PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL**", declarándolas formalmente obligatorias.

Es de hacerse énfasis que dada la obligatoriedad de las jurisprudencias 6/2015 y 7/2015 antes citadas, se considera necesario que su texto sea incluido en la legislación electoral local a fin de que los principios de certeza, legalidad y objetividad imperen en el contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y sean reformados sus artículos aludidos en la presente iniciativa. Ahora bien, se estima que la reforma motivo de la presente iniciativa debe darse de manera pronta, dado que el artículo 105 fracción II párrafo cuarto de la Constitución General de la República señala que "*...las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse...*" y el proceso electoral local 2017-2018 iniciará en la primera semana del mes de octubre del presente año de 2017, según lo ordena el artículo 105 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por los motivos antes mencionados y justificados presento la siguiente iniciativa de decreto que contiene reformas y adiciones a **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO** para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XIV del artículo 29; se reforman el artículo 184 y los numerales 3 y 6, se adicionan dos párrafos al numeral 7, y se adiciona el numeral 10 todos del mismo artículo.

Artículo 29.-
1.....:

De la I a la XIII. . . .

XIV. Garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores locales, **presidencias municipales y regidurías;**

De la XV a la XVII. . . .

Artículo 184.-

58

1. Corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la **Constitución, la Ley General y la presente Ley.**

Del 1 al 5 . . .

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso, **presidencias municipales y regidurías.**

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género **de manera horizontal en la totalidad de los distritos electorales uninominales locales.**

7. . . .

Para la elección de ayuntamientos, deberán presentar una planilla integrada por fórmulas de candidatos a regidores, integradas por un propietario y su suplente, respetando el principio de paridad de género de modo que a cada fórmula integrada por un género, siga una del otro género.

El total de la planilla estará formada de manera paritaria con el cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género, salvo en el caso de que el número de regidores a elegir sea impar, situación en la cual la fórmula que exceda el criterio de paridad será libremente determinada por la planilla de candidatos independientes.

Del 8 al 9 . . .

10. **Las planillas que presenten los Partidos Políticos, coaliciones o Candidatos Independientes para la elección de regidores, deberán integrarse respetando el principio de paridad de género de manera horizontal en la totalidad de municipios en que se celebre la elección y de manera vertical de modo que a cada fórmula integrada por un género, siga una del otro género.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017

RÚBRICA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR
LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA
DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BELLÍN DOCUMENTO
QUE FUE APROBADO EN LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA

MUJER RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE LA MUJER SON DERECHOS HUMANOS CUYA APLICACIÓN DEBE GARANTIZARSE DE MANERA PLENA COMO PARTE INTEGRAL E INDIVISIBLE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES ACORDE AL DERECHO A LA IGUALDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º. DE NUESTRA CARTA MAGNA EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL CONTIENE EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD, EQUILIBRAR ENTRE AMBOS GÉNEROS EL ACCESO Y EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, IMPONIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA GARANTIZANDO LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, ENTRE LOS GÉNEROS EN CANDIDATURAS A LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES, EN LO REFERENTE A DURANGO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL NO ES AJENA A LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES RESPECTO DEL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO AL ESTABLECER EN SU ARTÍCULO 65 QUE EN EL ESTADO PROMOVERÁ LA REPRESENTACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE LIBRE DESIGNACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IGUALMENTE PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, EN ESTE SENTIDO LA CUESTIÓN DE LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES HA GENERADO UNA DE LAS REFLEXIONES MÁS ROBUSTAS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA ARENA ELECTORAL EL TRÁNSITO DE UN

PRINCIPIO ABSTRACTO DE IGUALDAD FORMAL A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS ENCAMINADAS A ROMPER LAS BARRERAS QUE IMPOSIBILITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES HA TENIDO PRIMERO EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS Y CUOTAS Y DESPUÉS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR UN CLARO IMPACTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONGRESOS Y LOS AYUNTAMIENTOS, LA REFORMA QUE EL DÍA DE HOY PLANTEÓ ES ASÍ MOTIVO DE CELEBRACIÓN POR CUANTO HACE A SUS MÉRITOS PROPIOS DE REFLEXIÓN POR CUANTO A SUS POSIBILIDADES Y LIMITACIONES AQUELLAS SE ADVIERTE CLARAMENTE EN EL ÁMBITO CUANTITATIVO AL MOMENTO DE ANALIZAR EN TÉRMINOS GENERALES EL NÚMERO DE MUJERES QUE CONFORMAN LOS CONGRESOS Y AYUNTAMIENTOS DONDE LA REFORMA INCIDIÓ CLARAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y DONDE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL TAMBIÉN JUGÓ UN PAPEL RELEVANTE Y DETERMINANTE EN MI POSTURA AL PRESENTAR ESTA INICIATIVA DE DECRETO QUE EL DÍA DE HOY PROPONGO A CONSIDERACIÓN, EL ASPECTO CUALITATIVO ES UN FACTOR QUE HA SIDO PUESTO SOBRE LA MESA DEL DEBATE POR CUANTO HACE NO SÓLO A QUE SEAN MUJERES LAS QUE OCUPEN LA MITAD DE LA CANDIDATURA SINO TAMBIÉN QUE SEAN MUJERES CON VOCACIÓN Y LIDERAZGO CON LA PRESENTE REFORMA SE PRETENDE LOGRAR EN EL PLANO FORMAL ESTABLECIERON CRITERIOS DE IGUALDAD CUANTITATIVA LA PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE HA VISTO REFLEJADA EN UN MAYOR NÚMERO

DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, DEBEMOS DE TENER CLARO QUE EL PRINCIPAL DESAFÍO ES GENERAR CONDICIONES DE CERTEZA PARA TODAS Y TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA TANTO EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN COMO LA INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES, LA LEGISLACIÓN DEBE SER CLARA SI LO QUE PRETENDE ES LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN MÁS ALLÁ DE LO RELEVANTE ES GARANTIZAR QUE LA CIUDADANÍA DEFINA CON SU VOTO ESA INTEGRACIÓN, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PRESUPONE EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN QUE LAS MUJERES SEAN ELEGIBLES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES, LA CONSTITUCIÓN Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RECONOCEN EL DERECHO DE LAS MUJERES PARA SER ELEGIBLES EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SIN DISCRIMINACIÓN, DE ELLO DERIVA A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INSTRUMENTAR REGLAS PARA HACER POSIBLE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRACIÓN POPULAR A EFECTO DE HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD REAL, LA PARIDAD DE GÉNERO OPERA COMO UN PRINCIPIO Y COMO UNA REGLA CONSTITUCIONAL COMO ANTES LO MENCIONÉ COMO PRINCIPIO IRRADIA A TODO EL ORDEN NORMATIVO Y COMO REGLA A TODOS LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA FUENTE NORMATIVA DEL CUAL SE EXTRAE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EL CUAL OPERA COMO UN

MANDATO DE OPTIMIZACIÓN SE CONTEMPLA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ESTE PRINCIPIO DEBE PREMIAR EN LA POSTULACIÓN DE TODAS LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DESDE DOS DIMENSIONES, UNA VERTICAL IMPLICA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS EXIGE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE UN MISMO AYUNTAMIENTO PARA PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES EN IGUAL PROPORCIÓN DE GÉNEROS Y NÚMERO DOS HORIZONTAL EXIGE ASEGURAR LA PARIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS ENTRE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN UN ESTADO, SOBRE ESTAS DOS VERTIENTES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONSIDERARON QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A ASEGURAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD TANTO EN SU DIMENSIÓN VERTICAL COMO HORIZONTAL SI BIEN ES CIERTO LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO CONTEMPLA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS ES OMISA EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL HECHO QUE PROPICIÓ EN EL

PROCESO ESTATAL ELECTORAL PASADO QUE NO SE RESPETARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y SE MANIFESTARÁN LOS INCONFORMES PARA HACER VALER EL RESPETO HACIA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ESTA FALTA DE RESPETO HACIA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO TANTO DE MANERA HORIZONTAL COMO VERTICAL SE PRESENTÓ TAMBIÉN EN VARIOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO SON BAJA CALIFORNIA, MORELOS, NUEVO LEÓN, CHIAPAS, SONORA, TABASCO, ESTADO DE MÉXICO Y GUERRERO SIENDO IMPUGNADO ANTE LOS TRIBUNALES DE MATERIA Y RESOLVIENDO A FAVOR DE ESTOS DOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ASUMA SU PAPEL DE GARANTE DE LA LEGISLACIÓN EMANADA DEL PROPIO PODER LEGISLATIVO Y SUBSANE CUALQUIER LAGUNA POLÍTICA QUE SUBSISTA, CON EL FIRME PROPÓSITO DE LOGRAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE LA ASPIRACIÓN DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA POLÍTICA DE MANERA VERTICAL Y HORIZONTAL COMO LO FUNDAMENTO EN MI INICIATIVA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ,



INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CREA LA LEY DE VOLUNTAD
ANTICIPADA DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA
EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA**
P r e s e n t e s . -

El suscrito, **ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 78, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta H. Representación Popular **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, que crea la **LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE DURANGO**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 Concepto de Voluntad Anticipada. La declaración de voluntad anticipada es la decisión de una persona, con plena capacidad de goce y ejercicio de sus facultades mentales, de ser sometida o no a tratamientos o cuidados médicos para prolongar su vida cuando se encuentra enferma en etapa terminal y sea imposible que sobreviva de forma natural.

Con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, particularmente con los grandes avances de las últimas décadas en la medicina, la posibilidad de alargar la vida de los seres humanos o bien de prolongar la llegada de la muerte, presenta un nuevo dilema para la bioética en el ámbito clínico: ¿hasta dónde y cómo debe intervenir la medicina para mantener artificialmente la vida de una persona enfermo terminal?

La respuesta trasciende lo privado. La obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas, entre ellos el derecho a la protección de la salud, así como el tratamiento de los enfermos terminales en las instituciones gubernamentales encargadas de la prestación de los servicios de salud, lleva necesariamente al debate público sobre la regulación del derecho humano a la autodeterminación personal y a decidir una muerte digna.

En opinión de los expertos, el desarrollo de la bioética clínica y los grandes problemas que plantea en la modernidad, se explica por la inevitable relación que existe entre la atención de la salud y la vida en condiciones de dignidad, el papel de la tecnología y la ciencia en los avances de la medicina, así como la evolución del derecho internacional en materia de derechos humanos.

A la voluntad anticipada también se le designa como ortotanasia, que se distingue de la eutanasia porque nunca pretende adelantar deliberadamente la muerte del paciente. Etimológicamente, *ortotanasia* proviene de los vocablos griegos *orthos* que significa «recto y ajustado a la razón» y *thanatos* que significa «muerte».

El Diccionario de la Real Academia Española define la acepción de la siguiente manera:

Ortotanasia

1. f. Med. Muerte natural de un enfermo desahuciado sin someterlo a una prolongación médicamente inútil de su agonía.

Por extensión, la ortotanasia debe entenderse como el derecho de un paciente determinado a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para mantener la vida ante enfermedades terminales, no obstante el dolor y sufrimiento propios y de personas cercanas o de su círculo familiar. En ese sentido, más que el derecho a una muerte digna, se trata del derecho de esa persona a una vida digna hasta el último momento.

La voluntad anticipada contrasta frente a la eutanasia o la obstinación terapéutica; esta última se refiere a la insistencia de seguir con procedimientos médicos y cuidados paliativos que ya no benefician al paciente desahuciado, es decir que los médicos han confirmado exhaustivamente su condición de enfermo incurable. En tal circunstancia, resulta innegable la potestad del paciente a decidir por sí mismo si acepta tratamientos obstinados en alargar su agonía.

La Comisión Nacional de Bioética (CONBIOETICA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del gobierno de la República (DOF: 07/09/2005) se ha pronunciado sobre la importancia de los dilemas al final de la vida desde el punto de vista de la bioética clínica:

DE LA EUTANASIA A LA ORTOTANASIA

Derivado del término eutanasia, y del dilema que se ha generado en torno a éste, se han introducido conceptos que proponen como alternativa a la eutanasia la llamada ortotanasia, que parte de la distinción entre curar y cuidar, sin provocar la muerte de manera activa, pero también evitando la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos desproporcionados o inútiles, comportamiento médico conocido como obstinación terapéutica, encarnizamiento terapéutico o distanasia, para no menoscabar la dignidad del enfermo en etapa terminal, otorgando los cuidados paliativos y las medidas mínimas ordinarias y tanatológicas.

Dado que la principal preocupación que existe al abordar cuestiones relacionadas con el final de la vida es, no solamente evitar el dolor, sino respetar la autonomía de la persona, puesto que de esa manera nos acercamos más a una calidad de vida, especialmente en los últimos momentos de ésta. Para ello, la ortotanasia ofrece la posibilidad de que no se realicen simplemente acciones para acortar la vida de una persona, o bien que se abandone al paciente para que muera, sino que la persona pueda rechazar un tratamiento fútil, pero sin que esto implique que dejen de atenderse sus necesidades físicas, psicológicas o emocionales y espirituales, así como las de su familia. En ese sentido, dicen algunos autores:

La finalidad es que las personas puedan vivir acorde a su condición de seres humanos el momento de su propia muerte, sin que alguien más tome las decisiones por ellos. No hablamos de una muerte digna, sino de una vida digna hasta el último momento. Aquello significa no solamente la eliminación del dolor y el sufrimiento, sino el respeto a la autonomía, es decir a nuestra voluntad sobre el tipo de atención que deseamos recibir y hasta qué momento deseamos recibirla.

En ese sentido, aparece una figura fundamental para garantizar el respeto a la autonomía de las personas incluso en aquellos momentos en que ya no les es posible expresar su voluntad: los documentos de voluntad anticipada.

Dichos documentos respaldan el derecho de los enfermos a rechazar tratamientos que prolonguen su vida y obligan a los familiares y médicos a respetar su decisión, al mismo tiempo que dan confianza a estos últimos de que no incurrirán en responsabilidad jurídica, sin que esto implique que se traten de documentos estrictamente jurídicos. La trascendencia de este tema es la salvaguarda, en todo momento, de la autonomía, los derechos humanos y la dignidad de las personas enfermas.¹

2 La Voluntad Anticipada en la práctica y el derecho internacionales. En la perspectiva histórica de la ciencia aplicada a la salud, el desarrollo en la medicina de tratamientos y cuidados paliativos permite que cada vez más gente se mantenga viva en situaciones en las que habría estado muerta en generaciones anteriores, aunque sea en condiciones consideradas inaceptables por la falta de dignidad y el dolor al que es sometido el enfermo.

¹ COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. *Voluntades Anticipadas - Reflexiones bioéticas sobre el final de la vida* – <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/>

En su obra *De Dignitate et Argumentis Scientiarum* (De la dignidad y el progreso de la ciencia), el filósofo inglés Francis Bacon (1561-1626) escribió:

Pienso que el oficio del médico no sólo consiste en restablecer la salud, sino también en mitigar los dolores y los sufrimientos causados por la enfermedad; y no solamente cuando ello pueda servir, al eliminar un síntoma peligroso, para conducir a la curación, sino también cuando habiéndose perdido toda esperanza de curación, tal mitigación sólo sirve para hacer la muerte más fácil y serena.

Pero en nuestros tiempos los médicos consideran como una especie de obligación religiosa el no hacer nada cuando han dado al paciente por desahuciado; cuando, a mi juicio, sino quieren faltar a su oficio y, por ende a la humanidad, deberán adquirir la habilidad de ayudar a los moribundos a despedirse del mundo de una manera más suave y tranquila, y practicarla con diligencia.²

El debate sobre los dilemas del final de la vida se remonta a la antigua Grecia. Hipócrates (460 aC. - 370 aC.), considerado el padre de la medicina, prohibió a los médicos la eutanasia activa y la ayuda para cometer suicidio. El concepto de salud y enfermedad y el enfoque diagnóstico, terapéutico y ético de la medicina ha sufrido notables cambios en el transcurso de la historia. No es igual el pensamiento médico actual que el de hace tres mil años, ni siquiera es igual en todas las actuales culturas.

La voluntad anticipada tiene sus antecedentes a mediados del siglo XX en los Estados Unidos de Norteamérica. El concepto se atribuye a Luis Kutner, un abogado de Chicago cofundador de Amnistía Internacional, quien acuña la expresión *living will* (testamento vital) y bajo los auspicios de la *Euthanasia Society of America*, desde el año 1967 propuso y defendió públicamente un modelo de documento para expresar voluntades relativas a tratamientos médicos en caso de enfermedad terminal.³

El precedente legislativo más antiguo del concepto de voluntad anticipada es la *Natural Death Act de California* (Ley de Autodeterminación del Paciente), aprobada en 1976, que a raíz del caso *Quinlan* legalizó en California el *living will*. A partir de entonces casi todos los estados de la Unión Americana promulgaron leyes similares. La sentencia dictada en 1990 por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Cruzan*, reconoció en definitiva la existencia del derecho de los pacientes competentes a rechazar un tratamiento médico no deseado.

² Citado por: BORSELLINO, PATRICIA. *Bioética, entre autonomía y derecho*. Editorial Cajica. México, 2004 (pág. 181).

³ QUIJADA, CRISTINA / GLORIA MARÍA TOMÁS GARRIDO. *Testamento Vital: Conocer y comprender su sentido y significado*. <http://www.encyclopediadebioetica.com/>

En el mundo occidental, pocos países han legalizado la eutanasia. El primero en hacerlo fue Holanda, en 2002; le siguieron Bélgica, Suiza y Luxemburgo en Europa y Colombia en América latina. En otros países, o en algunos de sus estados o provincias, como Estados Unidos, España, Alemania, Italia, Francia, Noruega, Dinamarca, Austria, Suecia, Hungría y República Checa, Argentina y México las legislaciones locales penales y sanitarias prevén el derecho de un paciente a expresar su voluntad a través de un documento formal sobre los cuidados de salud que podrá recibir en caso de enfrentarse a una enfermedad terminal. Dicho documento recibe, según el país, distintas denominaciones: voluntades previas, instrucciones previas, directrices anticipadas, directivas previas, voluntades vitales anticipadas, testamento vital o testamento de vida o voluntad anticipada.

3 La Voluntad Anticipada en la práctica y el derecho mexicanos. En nuestro país, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) fue la primera entidad federativa en aprobar una Ley de Voluntad Anticipada, la cual fue publicada el 7 de enero de 2008. Ese mismo año el Congreso del Estado de Coahuila aprobó la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, vigente a partir del 18 de julio de 2008. Desde entonces, otros estados han promulgado leyes de contenido similar: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí.

En todos los casos, los congresos locales han seguido la experiencia en otros países en el ámbito de la salud y la bioética, en el tratamiento y cuidados paliativos para la atención a personas con enfermedades terminales como el cáncer y las tendencias modernas del derecho internacional en materia de derechos humanos, por lo que los ordenamientos expedidos y las reformas a la legislación local en materia de salud y penal guardan gran similitud.

En el ámbito Federal, con las reformas por el Congreso de la Unión a la Ley General de Salud en 2009 y en 2011, se reconoce en el orden jurídico nacional una parte de la actividad médica, que son los cuidados paliativos para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control

del dolor en la atención a enfermedades, y se dispone el establecimiento de comités hospitalarios de bioética en instituciones del sistema nacional de salud para el análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto a los problemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica y la docencia, entre otros los relacionados con el tratamiento de enfermos terminales:

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 33. Las actividades de atención médica son: I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

Artículo 41 Bis. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social o privado del sistema nacional de salud, además de los señalados en los artículos 98 y 316 de la presente Ley, y de acuerdo con su grado de complejidad y nivel de resolución, contarán con los siguientes comités:

- I. Un Comité Hospitalario de Bioética para la resolución de los problemas derivados de la atención médica a que se refiere el artículo 33 de esta Ley; así como para el análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto a los problemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica o en la docencia que se imparte en el área de salud, así como promover la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales para la atención y la docencia médica. Asimismo, promoverá la educación bioética permanentemente de sus miembros y del personal del establecimiento, y
- II.

Según el ex secretario de Salud, Dr. Juan Ramón de la Fuente, en México la esperanza de vida alcanza ya, en promedio, más de 77 años. Las mujeres viven un poco más que los hombres. Mueren 655 mil personas al año, mil 795 personas al día, en promedio. La pregunta es, dice el especialista en temas de bioética, en qué condiciones mueren:

Hablar de calidad de vida debe incluir hasta el último minuto. No le veo mucho sentido, a obsesionarnos con la longevidad como tal, como no se lo veo tampoco a "medicalizar" demasiado la vida (que no es lo mismo que cuidar la salud), y menos aún, medicalizar la muerte. Todo esto ocurre, con más frecuencia de lo que imaginamos, en las unidades de cuidados intensivos de los hospitales.

El poder que la medicina científica tiene hoy sobre la vida y la muerte de las personas (con todo el apoyo de la tecnología), es mayor que nunca antes en la historia. Por ello conviene preguntarnos cómo quisiéramos que los médicos nos trataran en esa etapa final. Seguramente estaremos en sus manos, si es que no morimos de una causa repentina, un infarto fulminante, digamos, por no hablar de las muertes violentas, que repuntan día con día en nuestro país.

La posibilidad de morir de una enfermedad terminal, entre las que se cuentan ciertos tipos de cáncer o complicaciones derivadas de un problema metabólico (la diabetes, por ejemplo), aumenta con el paso de los años. La mejor medicina posible en muchos de esos casos es la medicina paliativa. Ahí es donde surge la necesidad de tener acceso a opiáceos potentes como la morfina, o a derivados de la cannabis, o a otros fármacos que permitan ofrecer a los enfermos esquemas de control de síntomas que mitiguen el dolor y alivien el sufrimiento. Los cuidados paliativos, la sedación incluida, no pretenden acortar la vida, sino mejorar su calidad al final de la misma. Nada tienen que ver con la eutanasia.⁴

La presente iniciativa recoge casi una década de experiencia de las instituciones del sistema nacional de salud, el derecho mexicano y la práctica parlamentaria en el tratamiento de las voluntades anticipadas, así como el debate público sostenido en la medicina y la ética a nivel nacional, sobre lo que se ha

denominado los dilemas del final de la vida. Por ser pioneros en el tema, la experiencia de las instituciones de salud capitalinas y el Colegio de Notarios del Distrito Federal es la más sistematizada.

En la Ciudad de México, entre 2008 y 2016 fueron suscritos ante notario público un total de 5 mil 414 Documentos de Voluntad Anticipada: 65 por ciento son mujeres y el restante 35 hombres. Según la estadística de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la edad de las personas que formularon el citado documento notarial oscila entre los 20 y los 85 años de edad o más; significativamente lo hicieron quienes se ubican en el rango de edad 60-74 años (30%). Del universo total, el 49.8 por ciento manifestó su anuencia para donar órganos. Por otra parte, no todos los suscriptores residen en la Ciudad de México: un 12 por ciento declararon tener su domicilio en el interior del país, en más de una veintena de entidades federativas, entre ellas Durango.⁵

Siguiendo con la estadística de la Ciudad de México, en el caso del Formatos de Voluntad Anticipada (que se requisita ante el personal de una institución de salud y dos testigos, cuando el enfermo se encuentra imposibilitado para acudir ante un notario), durante el periodo evaluado 2008-2016 fueron suscritos un total de mil 317 formularios. Los pacientes registrados son de todas las edades, incluso recién nacidos e infantes, aunque mayoritariamente se trata de hombres mayores de 65 años y mujeres de más de 75 o más años de edad.

⁴ DE LA FUENTE, Juan Ramón. *Calidad al final de la vida*. EL UNIVERSAL, 27/03/2017.

⁵ Programa de Voluntad Anticipada. Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Estadística (7 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2016) <http://www.colegiodenotarios.org.mx/doctos/va16.pdf>

Un indicador relevante del nivel que ha alcanzado en nuestro país el debate público sobre el derecho a una muerte digna es el hecho de que en la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada el 5 de febrero de 2017, los Diputados Constituyentes de todos los partidos políticos hayan aprobado que el derecho a una vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

En efecto, el Artículo 6 de la Constitución de la CDMX establece la autodeterminación personal como un derecho humano fundamental, cuyo reconocimiento por el Estado posibilita que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir y morir con dignidad. Lo cual, aunado a las reformas recientes de la Ley General de Salud da una nueva dimensión a los retos que enfrentan el médico, el paciente, su familia, y la sociedad en su conjunto al final de la vida de una persona.

La propuesta de Decreto que se acompaña a la presente iniciativa tiene como propósito dotar a los duranguenses de las herramientas institucionales que faciliten el diálogo y la toma de decisiones, bajo criterios bioéticos, en que se salvaguarde en todo momento la dignidad de la personas hasta el último momento de su vida. En su dictamen deberá mediar una amplia consulta a todos los sectores de la sociedad, a las instituciones y organismos de protección de los derechos humanos, a la comunidad médica y el foro jurídico, especialmente al colegio de notarios.

Finamente, cabe señalar que una vez aprobada la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Durango, deberá armonizarse la legislación local en materia de salud para la atención y cuidados paliativos en enfermos terminales y reformarse el Código penal estatal, a fin de que los supuestos previstos en la nueva ley no integren elementos constitutivos de delito, como ahora acontece; así como normar las protocolos a cargo de las instituciones de salud para su cumplimiento.

En mérito a lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la siguiente Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Durango:

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los requisitos, autoridades y sanciones para garantizar el derecho de cualquier persona a la voluntad anticipada, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida cuando, por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Cuidados básicos: la aplicación de oxigenación, hidratación, alimentación, higiene y, curaciones a un enfermo en etapa terminal, según lo determine el personal de las instituciones de salud correspondiente.

II. Cuidados paliativos: el cuidado multidisciplinario, integral, activo y total, de enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, para mantener o incrementar la calidad de vida de los enfermos en etapa terminal y sus familias, e incluyen el control del dolor y los distintos síntomas de la enfermedad mediante el uso de fármacos analgésicos, sedativos o cualquier otra terapia eficaz, así como la atención psicológica, espiritual y social.

III. Documento de voluntad anticipada: el documento por el que una persona expresa su voluntad anticipada en los términos de esta ley.

IV. Enfermo en etapa terminal: la persona que, con diagnóstico sustentado en datos objetivos, presenta una enfermedad que se encuentra en una etapa avanzada, irreversible e incurable, con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible; o que, por caso fortuito o causas de fuerza mayor; o por haber sufrido lesión o accidente alguno, se encuentre imposibilitado para mantener su vida de manera natural y tenga una esperanza de vida menor a seis meses.

V. Organismo: el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

VI. Representante: la persona que acepta la designación para corroborar y dar cumplimiento al documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias previstos en esta ley.

VII. Secretaría: la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

VIII. Signatario: la persona que suscribe el documento de voluntad anticipada.

IX. Voluntad Anticipada: la declaración unilateral de voluntad, efectuada por una persona mayor de edad o emancipada, que padece una enfermedad en etapa terminal, con plena capacidad de goce y ejercicio de sus facultades mentales, en la que señala de manera anticipada que es lo que desea para sí, en relación a él o sus tratamientos y cuidados de salud.

Artículo 3. Principios

La aplicación de esta ley se rige por los siguientes principios:

I. La dignidad y autonomía de la voluntad del enfermo terminal.

II. La prohibición de la eutanasia y de la obstinación terapéutica, cuando en este último caso se ha manifestado la voluntad de someterse a cuidados paliativos.

III. La garantía de que el sometimiento a cuidados paliativos, no supone menoscabo alguno a una atención integral y digna.

IV. La preservación de la intimidad y confidencialidad del enfermo.

V. El derecho del enfermo terminal a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en la etapa final.

VI. La no discriminación y el acceso pleno a los servicios de salud del enfermo.

Artículo 4. Prohibición de la eutanasia y de la obstinación terapéutica

Esta ley regula el otorgamiento de cuidados paliativos para proteger la dignidad del enfermo en etapa terminal y de ninguna manera autoriza, condona, faculta, ni permite la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida o eutanasia.

Asimismo, queda prohibida la obstinación terapéutica, entendida como la utilización innecesaria de medios, instrumentos y métodos médicos desproporcionados e inútiles para sostener los signos vitales de un enfermo en etapa terminal en situación de agonía, a menos que el enfermo haya solicitado lo contrario, conociendo las consecuencias para él.

Artículo 5. Supletoriedad

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará de manera supletoria el Código Civil del Estado de Durango, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Artículo 6. Responsabilidades

Quienes hayan actuado de conformidad con lo establecido en esta ley no serán sujetos de responsabilidad civil, penal ni administrativa.

Capítulo II
De los Derechos de los Enfermos en Etapa Terminal

Artículo 7. Derechos de los enfermos en etapa terminal

Los enfermos en etapa terminal tienen los siguientes derechos:

- I. Ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de su muerte.
- II. Ingresar a las instituciones de salud cuando lo requiera y obtener atención de su personal, aun cuando el objetivo de su tratamiento sea paliativo y no curativo.
- III. A no recibir, bajo ninguna circunstancia, medicamentos por parte del personal de las instituciones de salud sin su consentimiento o que le provoquen la muerte de manera intencional.
- IV. Recibir los cuidados paliativos para ser liberado del dolor, de una manera humanitaria, respetuosa y profesional.
- V. Recibir información clara, oportuna, suficiente y honesta por parte del personal de las instituciones de salud, sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tratamientos por los que puede optar.
- VI. Suscribir el documento de voluntad anticipada con apego a esta ley y demás disposiciones en la materia.
- VII. Pedir su alta voluntaria, renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere invasivo y de obstinación terapéutica.
- VIII. Recibir ayuda de su familia y para su familia en la resignación y aceptación de su muerte.
- IX. Decidir de manera personal o a través de su representante legal, sobre la recepción de los cuidados paliativos en un domicilio particular bajo supervisión del personal de salud.
- X. Morir en paz y con dignidad.
- XI. Suspender voluntariamente sus cuidados curativos cuando ya no surtan efectos y solicitar el inicio de los cuidados paliativos.
- XII. Ser respetado respecto a la disposición final de su cuerpo y de sus órganos.
- XIII. Solicitar la continuación del tratamiento curativo, aun cuando haya solicitado su interrupción con anterioridad.
- XIV. Ser tratado por personas sensibles, competentes y capacitadas que le ayuden a enfrentarse con su muerte.
- XV. Designar un representante, en los términos de esta ley, que se encargue de dar seguimiento al cumplimiento de su documento de voluntad anticipada.

Artículo 8. Prohibición de aplicar la voluntad anticipada en enfermos no terminales

Queda prohibida la aplicación de las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada a los enfermos que no se encuentren en etapa terminal, en términos de esta ley.

Artículo 9. Prevalencia de la voluntad del enfermo

Mientras el signatario conserve su capacidad de ejercicio y se encuentre en pleno goce de sus facultades mentales, su voluntad prevalecerá por sobre la del documento de voluntad anticipada, respecto a cualquier intervención clínica.

Capítulo III
De las Atribuciones de las Autoridades

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaría

Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Poner a disposición de la población, los formatos necesarios para la suscripción de los documentos de voluntad anticipada.
- II. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley y en los documentos de voluntad anticipada.
- III. Recibir, archivar, resguardar y llevar un control de los documentos de voluntad anticipada procedentes de las instituciones de salud.
- IV. Hacer del conocimiento de la Fiscalía General del Estado los documentos de voluntad anticipada procedentes de las instituciones de salud, cuando esta se lo solicite.
- V. Realizar campañas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidas a su personal, la sociedad, escuelas que impartan enseñanza en temas de salud y personal de las instituciones de salud, respecto a la materia de la ley.
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el control y registro de donantes signatarios y receptores de órganos y tejidos, en coordinación con "Centro Estatal de Transplantes".
- VII. Fomentar, promover y difundir la cultura de la voluntad anticipada, sustentada en la deliberación previa e informada que realicen las personas, tendiente a fortalecer la autonomía de la voluntad.
- VIII. Proponer en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y asociaciones públicas o privadas en las que se promueva esta ley.
- IX. Garantizar y vigilar en las instituciones de salud la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de las instituciones de salud no objetor.
- X. Cumplir con lo establecido en la legislación en materia de salud en el ámbito de su competencia.
- XI. Realizar informes trimestrales relativos a los documentos de voluntad anticipada, refiriendo las estadísticas sobre los generados, cumplidos, nulificados y aquellos que contemplen la donación de órganos.
- XII. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes cualquier acto o hecho que transgreda lo establecido en algún documento de voluntad anticipada o algún otro acto que viole lo establecido en esta ley.

Artículo 11. Atribuciones de la Secretaría y el Organismo

Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría y el Organismo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Realizar dictámenes sobre aspectos médicos o jurídicos, en materia de voluntad anticipada.
- II. Proponer al gobernador, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal lineamientos sobre los cuales se requiera diseñar políticas públicas y programas de salud en esta materia.
- III. Sugerir modificaciones a los planes y programas de estudio en las escuelas y facultades del área de la salud, a fin de que incorporen temas y materias relacionadas con la medicina paliativa.
- IV. Proponer estrategias y acciones que se incorporen a los programas de salud que se implementen en materia de voluntad anticipada.
- V. Proponer programas y acciones para que las instituciones de salud implementen servicios integrales de cuidados paliativos y voluntad anticipada.

VI. Coordinar esfuerzos y tareas con grupos organizados de la sociedad civil en relación con temas de voluntad anticipada.

VII. Realizar actividades de difusión, conocimiento y sensibilización en materia de voluntad anticipada, con apoyo de los servicios de salud.

Capítulo IV **Del Documento de Voluntad Anticipada**

Artículo 12. Contenido del documento

El documento de voluntad anticipada deberá contener la petición libre, consciente, inequívoca y reiterada de no someterse a determinados medios, tratamientos o procedimientos médicos ante un diagnóstico de enfermedad terminal, así como, en su caso, la definición de lo relativo a la disposición del cuerpo del signatario y si después de la muerte donará órganos, tejidos, derivados o materiales anatómicos, para fines terapéuticos, de investigación o de docencia.

El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior, para efectos de este artículo, es aquel que determina que un paciente es un enfermo en etapa terminal.

Artículo 13. Formalidades del documento

El documento de voluntad anticipada contará con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Realizarse por escrito de manera personal, libre e inequívoca.
- II. Ser suscrito ante un notario público o, en caso de que el estado de deterioro de la salud del enfermo en etapa terminal se lo impida, ante un médico, usando el formato emitido por la Secretaría.
- III. Contar con la firma y nombre de quien la otorga, de manera personal, libre e inequívoca.
- IV. Realizarse en presencia de dos testigos, quienes deberán identificarse plenamente y declarar, bajo protesta de decir verdad, que actúan de manera libre y sin presión o interés económico alguno.
- V. Designar a un representante para garantizar la realización del documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias determinadas en él y, en su caso, a los representantes sustitutos, y su prelación; quienes deberán firmar también el documento.
- VI. Referir el lugar, fecha y hora en que se firma.

El notario público o, en su caso, el médico, deberá verificar la identidad del signatario, de los testigos y representantes.

Artículo 14. Signatarios

El documento de voluntad anticipada podrá suscribirlo:

- I. Cualquier persona mayor de edad en pleno uso de su capacidad de ejercicio.
- II. En ausencia de disposiciones previas suscritas, los familiares y personas señaladas en el artículo 21, cuando el enfermo en etapa terminal se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad.
- III. Los padres o tutores del enfermo en etapa terminal cuando este sea menor de edad o incapaz declarado legalmente.

Para los efectos de las fracciones II y III, el signatario deberá acreditar, con el acta o documento emitido por la autoridad correspondiente, el parentesco a que haya lugar o la documentación correspondiente, en el caso del tutor.

Artículo 15. Aviso e integración en el expediente

El notario público o, en su caso, el médico, tras la firma del documento, darán aviso del otorgamiento del documento de voluntad anticipada, y remitirán una copia, a la Secretaría y, cuando sea el caso, el representante lo hará llegar al personal de la o las instituciones de salud correspondientes, para integrarlo a la brevedad posible, al expediente clínico del enfermo en etapa terminal.

Artículo 16. Restricciones para testigos y representantes

No podrán fungir como testigos ni como representantes:

- I. Las personas menores de dieciocho años de edad o los incapaces.
- II. Los que no entiendan el idioma que habla el enfermo en etapa terminal, salvo que se encuentre un intérprete presente.
- III. Los que hayan sido condenados por cualquiera de los delitos de falsedad.

El médico tratante podrá fungir como representante pero no como testigo. El cargo de representante es voluntario y gratuito, sin embargo, quien lo acepte tiene la obligación de desempeñarlo.

Artículo 17. Remoción de los representantes

El signatario podrá remover a su representante en cualquier momento, con las mismas formalidades previstas en el artículo 13, según fuera el caso, así como modificar el orden de prelación de sus representantes sustitutos.

Artículo 18. Representantes sustitutos

Cualquier representante sustituto podrá solicitar al personal de las instituciones de salud en cuyas instalaciones se atiende al signatario que se le considere como representante propietario, cuando el enfermo en etapa terminal esté incapacitado para manifestar su voluntad.

En este caso, el personal de las instituciones de salud procurará contactar, en coordinación con la Secretaría, al representante propietario, para los efectos que procedan. Si en un plazo de veinte días naturales, este no pueda ser localizado o exista causa justificada o injustificada para asumir las obligaciones establecidas en el artículo siguiente, se accederá a la petición del representante sustituto.

Artículo 19. Obligaciones del representante

Son obligaciones del representante:

- I. Revisar y confirmar las disposiciones establecidas por el signatario en el documento de voluntad anticipada.
- II. Verificar el cumplimiento exacto e inequívoco de las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada.
- III. Verificar la integración de los cambios o modificaciones que realice el signatario al documento de voluntad anticipada.
- IV. Defender el documento de voluntad anticipada, en juicio y fuera de él, así como las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del signatario y su validez.

Artículo 20. Causas de conclusión de la representación

El cargo de representante concluye:

- I. Por muerte del representante.
- II. Por muerte del representado.
- III. Por incapacidad legal, declarada formalmente.
- IV. Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de los interesados y de la Fiscalía General del Estado, cuando se interesen menores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango en el ámbito de sus competencias.
- V. Por revocación de sus nombramientos o remoción, hecha por el signatario para su realización.

Artículo 21. Signatarios en caso de incapacidad

Podrán suscribir el documento de voluntad anticipada, cuando el enfermo en etapa terminal se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad, en la siguiente prelación:

- I. El cónyuge.
- II. El concubinario o la concubina.
- III. Los hijos mayores de edad, consanguíneos o adoptados.

74

IV. Los padres o adoptantes.

V. Los nietos mayores de edad.

VI. Los hermanos mayores de edad.

El familiar signatario del documento de voluntad anticipada en los términos de este artículo fungirá a su vez como su representante para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

No podrán fungir como signatarios el cónyuge, el concubinario o la concubina cuando exista demanda de nulidad o divorcio o exista separación en el matrimonio o en el concubinato; ni ninguna persona contra quien el enfermo terminal haya presentado denuncia penal.

Artículo 22. Signatarios en caso de minoría de edad

Podrán suscribir el documento de voluntad anticipada cuando el enfermo en etapa terminal sea menor de edad, en la siguiente prelación:

I. Los padres o adoptantes, salvo que hayan perdido la patria potestad.

II. Los familiares o personas que ejerzan la patria potestad de la niña, niño o adolescente.

III. Los hermanos mayores de edad.

IV. El tutor de la niña, niño o adolescente.

El familiar signatario del documento o formato de voluntad anticipada en los términos de este artículo fungirá a su vez como representante para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

Artículo 23. Lectura previa a la suscripción del formato

En caso de que el documento de voluntad anticipada sea suscrito ante el médico, se le dará lectura en voz alta, a efecto de que el signatario asiente que es su firme voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento, de lo cual darán fe los dos testigos. A dicho documento se anexará copia de las identificaciones oficiales de los que intervienen en el acto.

Capítulo V
Nulidad y Revocación de la Voluntad Anticipada

Artículo 24. Causas de nulidad

Será causa de nulidad del documento de voluntad anticipada cuando se realice:

I. En un formato diverso al autorizado por la Secretaría.

II. Bajo la influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, parientes, concubinario o concubina.

III. Con dolo, mala fe o fraude.

IV. El signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino solo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen.

V. En contravención a las formalidades y disposiciones prescritas por esta ley.

VI. En el que haya mediado alguno de los vicios del consentimiento para su realización.

Los vicios de nulidad establecidos en este artículo podrán subsanarse por el signatario cuando estos dejen de existir, con las mismas formalidades previstas para su otorgamiento.

Artículo 25. Nulidad por ilegalidad

Las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada que resulten contrarias a la ley, serán nulas y, consecuentemente, no serán aplicadas.

El signatario no podrá establecer disposiciones relativas a la suspensión o cancelación de sus cuidados básicos, los cuales serán provistos hasta el momento de su muerte. Para tal efecto el personal de las instituciones de salud correspondiente ingresará al paciente a los programas asistenciales de cuidados básicos y paliativos.

En ningún caso podrán brindarse cuidados paliativos que le importen al signatario un menoscabo de su dignidad.

Artículo 26. Modificación, sustitución o revocación

El documento de voluntad anticipada podrá ser modificado, sustituido o revocado en cualquier momento por su signatario, siempre que se encuentre en el pleno uso de sus facultades mentales y se ajuste a las formalidades de esta ley.

Artículo 27. Validez en el tiempo

Si el documento de voluntad anticipada hubiera sido modificado, sustituido o revocado, se tendrá en cuenta y será válido el contenido del último otorgado.

En caso de que existan dos o más documentos de voluntad anticipada será válido el último firmado por el signatario, para tal efecto la Secretaría llevará un control y bitácora de los documentos que le hicieron de su conocimiento.

Artículo 28. Nulidad de disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias

En el documento de voluntad anticipada no podrán, por ninguna circunstancia, establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversas a los relativos a la voluntad anticipada en los documentos que regula esta ley, de lo contrario será nulo.

Artículo 29. Protección del producto en la mujer embarazada

En el caso de que el signatario fuera una mujer embarazada y se encuentre enferma en etapa terminal, para la protección del producto el documento de voluntad anticipada no surtirá ningún efecto hasta terminado el embarazo.

Capítulo VI
Cumplimiento de la Voluntad Anticipada

Artículo 30. Aplicación del documento

Todas las disposiciones establecidas en el formato o documento de voluntad anticipada deberán ser respetadas por el personal de las instituciones de salud, conforme a lo establecido en esta ley, y en su caso, prevalecerán sobre la opinión y las indicaciones que puedan ser realizadas por los familiares, quienes no podrán revocar el documento de voluntad anticipada, salvo que esté viciado de nulidad en los términos de esta ley.

Artículo 31. Procedimiento de aplicación de la voluntad anticipada

El procedimiento de aplicación de una voluntad anticipada a un paciente, comienza por el diagnóstico confirmado, por el médico tratante, de la existencia de una enfermedad en etapa terminal y un estado, igualmente confirmado, de futilidad médica del paciente. El diagnóstico deberá ser confirmado por otro médico, especializado en la misma materia relativa a la patología del paciente.

Cuando exista contradicción entre estos dos primeros diagnósticos, se procederá a solicitar el diagnóstico de un tercer médico igualmente calificado en la especialidad que sea relativa a la patología del paciente. En caso de confirmación del diagnóstico terminal y de futilidad, se procederá inmediatamente a la aplicación de la voluntad anticipada.

Artículo 32. Registro en la historia clínica

Cuando el personal de las instituciones de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el documento de voluntad anticipada, deberá asentar en el historial clínico del enfermo en etapa terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su terminación, en los términos de las disposiciones de salud correspondientes.

Para los efectos del párrafo anterior, se incluirán los cuidados básicos y paliativos que se hayan brindado hasta el último momento de vida del paciente.

Artículo 33. Objeción de conciencia

El personal de las instituciones de salud a cargo de cumplimentar las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada y las disposiciones de esta ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en su realización.

En este caso el médico deberá realizar la transferencia del cuidado del enfermo en etapa terminal a otro médico que no tenga objeción de conciencia.

Artículo 34. Cuidados paliativos en el domicilio

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades, implementará programas encaminados a prestar la atención médica domiciliaria a enfermos en etapa terminal debidamente certificados, y pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para orientación, asesoría y seguimiento el enfermo en etapa terminal.

Artículo 35. Atención de enfermos en etapa terminal

El personal médico de instituciones de salud que de emergencia atienda a una persona diagnosticada con enfermedad terminal o se le diagnostique en el momento, consultarán de forma inmediata a la Secretaría para verificar si existe o no, documento de voluntad anticipada.

Capítulo VII
Infracciones y Sanciones

Artículo 36. Sujetos de responsabilidad

Incurrirán en responsabilidad para los efectos de esta ley:

- I. El personal sanitario que sin causa justificada deje de proporcionar los cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal.
- II. El médico tratante y personal sanitario que no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada de un enfermo en etapa terminal, sin ser objetor de conciencia.
- III. El personal de las instituciones de salud objetor de conciencia que no realice la transferencia del paciente a otro médico.
- IV. El notario, personal de las instituciones de salud o la persona que oculte, falsifique, destruya o altere el contenido de algún documento de voluntad anticipada, su revocación o cualquier modificación.
- V. La persona que obligue o induzca fraudulentamente a otro a realizar un documento de voluntad anticipada.
- VI. El representante que no ejerza, sin causa justificada, las obligaciones establecidas en esta ley.
- VII. El incumplimiento de cualquier otra disposición de esta ley.

Artículo 37. Sanciones

La Secretaría impondrá, a quienes incurran en las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, una sanción de multa de doscientas a seiscientas unidades de medida y actualización.

Artículo 38. Determinación de responsabilidades

Para la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango y demás legislación en la materia, ante las instancias competentes y con los requisitos que se señalan; lo mismo ocurrirá con los medios de impugnación que proceden en contra de dichas sanciones.

Artículo 39. Denuncia ciudadana

Cualquier persona u organización de la sociedad civil podrá denunciar ante la Secretaría y el Ministerio Público todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece esta ley u otros ordenamientos legales a favor de los enfermos en etapa terminal.

TRANSITORIOS

Primero. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Función derogatoria

Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a los preceptos de esta Ley.

Tercero. Obligación normativa

El Ejecutivo del Estado generará la normativa y los procesos administrativos correspondientes, así como las reformas reglamentarias que se estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto. Elaboración del formato de voluntad anticipada

La Secretaría elaborará los formatos para realizar las declaraciones de voluntad anticipada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Quinto. Habilitación del personal autorizado

Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta, la Secretaría deberá habilitar a los profesionales de salud que habrán de fungir como personal autorizado, a efecto de que les sea proporcionada la capacitación correspondiente.

Sexto. Presupuesto

El Ejecutivo Estatal deberá proveer lo necesario y establecer los recursos económicos en el Presupuesto de Egresos del Estado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe."

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de abril de 2017

RÚBRICA

Dip. Maximiliano Silerio Díaz

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR
LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO
DÍAZ, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ: CON EL PERMISO DE LA MESA
DIRECTIVA, SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, LA DECLARACIÓN DE
VOLUNTAD ANTICIPADA ES LA DECISIÓN DE UNA PERSONA CON PLENA
CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO DE SUS FACULTADES MENTALES DE
SER SOMETIDA O NO A TRATAMIENTOS O CUIDADOS MÉDICOS POR
MEDIOS ARTIFICIALES PARA PROLONGAR SU VIDA CUANDO SE

ENCUENTRA ENFERMA EN ETAPA TERMINAL Y SEA IMPOSIBLE QUE SOBREVIVA DE MANERA NATURAL, LA INICIATIVA DE LEY CUYO PROYECTO DE DECRETO HOY PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR TIENE COMO PROPÓSITO LA INCORPORACIÓN AL ORDEN JURÍDICO LOCAL DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARTICULARMENTE CON LOS GRANDES AVANCES DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS EN LA MEDICINA, LA POSIBILIDAD DE ALARGAR LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS PRESENTA UN NUEVO DILEMA PARA LA BIOÉTICA EN EL ÁMBITO CLÍNICO ¿HASTA DÓNDE? ¿Y CÓMO DEBE INTERVENIR LA MEDICINA PARA MANTENER ARTIFICIALMENTE LA VIDA DE UNA PERSONA ENFERMO TERMINAL?, LA RESPUESTA TRASCIENDE LO PRIVADO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO CON SUS RESPECTIVOS COSTOS DE LOS ENFERMOS TERMINALES EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LLEVA NECESARIAMENTE AL DEBATE PÚBLICO SOBRE LA REGULACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA AUTODETERMINACIÓN PERSONAL Y A DECIDIR CÓMO VIVIR DE MANERA DIGNA LOS ÚLTIMOS MOMENTOS DE LA VIDA, EN OPINIÓN DE LOS EXPERTOS EL DESARROLLO DE LA BIOÉTICA CLÍNICA Y LOS GRANDES PROBLEMAS QUE PLANTEA EN LA MODALIDAD SE EXPLICA POR INHABITABLE RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD EL

PAPEL DE LA TECNOLOGÍA Y LA CIENCIA EN LOS AVANCES DE LA MEDICINA, ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A LA VOLUNTAD ANTICIPADA QUE SE DISTINGUE DE LA EUTANASIA PORQUE NUNCA QUIERO SER ENFÁTICO EN ESO NUNCA PRETENDE ADELANTAR DELIBERADAMENTE LA MUERTE DEL PACIENTE POR EXTENSIÓN LA VOLUNTAD ANTICIPADA DEBE ENTENDERSE COMO EL DERECHO DE UN DETERMINADO PACIENTE A VIVIR SUS ÚLTIMOS DÍAS DE MANERA DIGNA SIN EL EMPLEO DE MEDIOS DESPROPORCIONADOS, ARTIFICIALES Y EXTRAORDINARIOS PARA MANTENER LA VIDA ANTE ENFERMEDADES TERMINALES, NO OBSTANTE EL DOLOR Y SUFRIMIENTO PROPIOS Y DE LAS PERSONAS CERCANAS A SU CÍRCULO FAMILIAR, LA VOLUNTAD ANTICIPADA CONTRASTA FRENTE A LA EUTANASIA O LA OBSTINACIÓN TERAPÉUTICA LA OBSTINACIÓN TERAPÉUTICA SE DEFINE COMO LA INSISTENCIA DE SEGUIR CON PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y CUIDADOS PALIATIVOS QUE YA NO BENEFICIAN AL PACIENTE DESAHUCIADO AL CUAL LOS PROPIOS MÉDICOS HAN CONFIRMADO EXHAUSTIVAMENTE SU CONDICIÓN DE ENFERMO INCURABLE, EN TAL CIRCUNSTANCIA RESULTA INNEGABLE LA POTESTAD DEL PACIENTE A DECIDIR POR SÍ MISMO SI ACEPTA TRATAMIENTOS OBSTINADOS EN ALARGAR SU AGONÍA, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VOLUNTADES ANTICIPADAS REFLEXIONES BIOÉTICA SOBRE EL FINAL DE LA VIDA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA CON BIOÉTICA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SE HA PRONUNCIADO AL RESPECTO CITO LA VOLUNTAD ANTICIPADA PARTE

DE LA DISTINCIÓN ENTRE CURAR Y CUIDAR SIN PROVOCAR LA MUERTE DE MANERA ACTIVA PERO TAMBIÉN EVITANDO LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DESPROPORCIONADOS, ARTIFICIALES E INÚTILES COMPORTAMIENTO MÉDICO CONOCIDO COMO OBSTINACIÓN TERAPÉUTICA PARA NO MENOSCABAR LA DIGNIDAD DEL ENFERMO EN ETAPA TERMINAL OTORGANDO LOS CUIDADOS PALIATIVOS Y LAS MEDIDAS MÍNIMAS ORDINARIAS Y TANATOLOGÍAS, POR ELLO LA VOLUNTAD ANTICIPADA OFRECE LA POSIBILIDAD DE QUE NO SE REALICEN ACCIONES PARA ACORTAR LA VIDA DE UNA PERSONA O BIEN QUE TAMPOCO SE ABANDONE AL PACIENTE PARA QUE MUERA, SINO QUE LA PERSONA PUEDA DE MANERA VOLUNTARIA RECHAZAR UN TRATAMIENTO FUTIL PERO SIN QUE ESTO IMPIDE QUE DEJEN DE ATENDERSE SUS NECESIDADES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS O EMOCIONALES Y ESPIRITUALES ASÍ COMO LAS DE LA FAMILIA, ESTO SERÍA CLARAMENTE UN TEMA DE VOLUNTAD PERSONAL Y CADA PERSONA PODRÁ O NO EJERCER ESTE DERECHO, ESTE DERECHO SERÍA EQUIVALENTE A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN DONDE UNA PERSONA PREVIAMENTE DE MANERA CONSCIENTE Y CON PLENA VOLUNTAD DECIDE QUE EN CASO DE UN ACCIDENTE Y QUE SUS ÓRGANOS PUEDAN SER DONADOS ASÍ SUCEDA DE TAL MANERA QUE LOS MÉDICOS AL SABER QUE EL PACIENTE ES DONADOR DE ÓRGANOS PROCEDEN EN CASO DE UNA CIRCUNSTANCIA COMO ÉSTA A INICIAR EL PROTOCOLO PARA QUE ESOS ÓRGANOS PUEDEN UTILIZARSE PARA SALVAR OTRAS VIDAS, EN ESE SENTIDO SOSTIENEN GRUPO DE EXPERTOS DE ALTO NIVEL DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA COMO EL DOCTOR GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, CITO LA FINALIDAD ES QUE LAS PERSONAS PUEDAN VIVIR ACORDE A SU CONDICIÓN DE SERES HUMANOS EL MOMENTO DE SU PROPIA MUERTE SIN QUE ALGUIEN MAS TOME LAS DECISIONES POR ELLOS, NO HABLAMOS DE UNA MUERTE DIGNA SINO DE UNA VIDA DIGNA HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO, EN LA PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA CIENCIA APLICADA A LA SALUD EL DESARROLLO DE LA MEDICINA EN TRATAMIENTOS Y CUIDADOS PALIATIVOS PERMITE QUE CADA VEZ MÁS GENTE SE MANTENGA VIVA EN SITUACIONES EN LAS QUE HABRÍA ESTADO MUERTA EN GENERACIONES ANTERIORES A VECES INCLUSO AUNQUE SEA EN CONDICIONES CONSIDERADAS INACEPTABLES POR LA FALTA DE DIGNIDAD Y EL DOLOR AL QUE ES SOMETIDO EL ENFERMO ADEMÁS DE LA GRAN PRESIÓN EMOCIONAL Y ECONÓMICA PARA SUS FAMILIARES, COMO SE EXPONE EN LOS CONSIDERANDOS DE INICIATIVA DE LEY QUE PRESTO EL DEBATE SOBRE LOS DILEMAS DEL FINAL DE LA VIDA SE REMONTA A LA ANTIGUA GRECIA HIPÓCRATES CONSIDERADO EL PADRE DE LA MEDICINA PROHIBIÓ A LOS MÉDICOS LA EUTANASIA ACTIVA Y AYUDAR A COMETER EL SUICIDIO EN ESTE CASO LO QUE PROPONEMOS NO ES EUTANASIA SINO UNA MANERA DE VIVIR DIGNAMENTE HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO DE LA VIDA, EL CONCEPTO DE SALUD Y ENFERMEDAD Y EL ENFOQUE DE DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO Y ÉTICO DE LA MEDICINA HA SUFRIDO NOTABLES CAMBIOS EN EL TRANCURSO DE LA HISTORIA, NO ES IGUAL EL PENSAMIENTO MÉDICO ACTUAL AL DE HACE 3000 AÑOS NI SIQUIERA ES IGUAL EN TODAS LAS CULTURAS

ACTUALES, LA VOLUNTAD ANTICIPADA TIENE SUS ANTECEDENTES A MEDIADOS DEL SIGLO XX LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRECEDENTE EL LEGISLATIVO MÁS ANTIGUO DEL CONCEPTO SE UBICA EN CALIFORNIA CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AUTODETERMINACIÓN DEL PACIENTE EN 1976, EN EL MUNDO OCCIDENTAL ADEMÁS DE ESTADOS UNIDOS MUCHOS PAÍSES DE EUROPA Y DE AMÉRICA TIENEN YA EN SU LEGISLACIONES LOCALES RESPECTIVAS TANTO PENALES Y DE SALUD PREVER EL DERECHO DE UN PACIENTE EXPRESAR SU VOLUNTAD A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO FORMAL SOBRE LOS CUIDADOS DE SALUD QUE PODRÁ RECIBIR EN CASO DE ENFRENTARSE A UNA ENFERMEDAD TERMINAL, DICHO DOCUMENTO RECIBE SEGÚN CADA PAÍS DIFERENTES DENOMINACIONES, EN NUESTRO PAÍS EL DISTRITO FEDERAL APROBÓ LA PRIMERA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA EL 7 DE ENERO DEL 2008 ESE MISMO AÑO LO HIZO COAHUILA DESDE ENTONCES OTROS ESTADOS COMO AGUASCALIENTES, COLIMA, GUANAJUATO, GUERRERO, EL ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT Y SAN LUIS POTOSÍ, HAN HECHO LO PROPIO, EN EL ÁMBITO FEDERAL LAS REFORMAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LEY GENERAL DE SALUD EN 2009 Y EN 2011 SE RECONOCE YA EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL UNA PARTE DE LA ACTIVIDAD MÉDICA QUE SON LOS CUIDADOS PALIATIVOS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN TRATAMIENTO Y CONTROL DEL DOLOR EN ATENCIÓN A LAS ENFERMEDADES, EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE

COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LOS PROBLEMAS BIOÉTICOS QUE SE PRESENTEN EN LA PRÁCTICA CLÍNICA Y LA DOCENCIA ENTRE OTROS LOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TERMINALES, SEGÚN EL EX SECRETARIO DE SALUD JUAN RAMÓN DE LA FUENTE EN MÉXICO LA ESPERANZA DE VIDA ALCANZA YA EN PROMEDIO MÁS DE 77 AÑOS LOS CITO LA PREGUNTA ES DICE EL ESPECIALISTA EN TEMAS DE BIOÉTICA ¿EN QUE CONDICIONES MUEREN? EL PODER DE LA MEDICINA CIENTÍFICA Tiene hoy SOBRE LA VIDA Y LA MUERTE DE LAS PERSONAS ES MAYOR QUE NUNCA ANTES EN LA HISTORIA POR ESO CONVIENE PREGUNTARNOS CÓMO QUISIÉRAMOS QUE LOS MÉDICOS NOS TRATARÁN EN ESA ETAPA FINAL, LA POSIBILIDAD DE MORIR DE UNA ETAPA DE UNA ENFERMEDAD TERMINAL ENTRE LAS QUE SE CUENTAN CIERTOS TIPOS DE CÁNCER O COMPLICACIONES DERIVADAS DE PROBLEMAS METABÓLICOS HA IDO AUMENTANDO EN EL PASO DE LOS AÑOS, LA MEJOR MEDICINA POSIBLE EN MUCHOS DE ESTOS CASOS ES LA MEDICINA PALIATIVA QUE PERMITE OFRECER A LOS ENFERMOS ESQUEMAS DE CONTROL DE LOS SÍNTOMAS QUE EMITAN EL DOLOR Y ALIVIAN EL SUFRIMIENTO, FIN DE LA CITA LA PRESENTE INICIATIVA RECOGE CASI UNA DÉCADA DE EXPERIENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EL DERECHO MEXICANO Y LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA Y LA REGULACIÓN DE LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS, ASÍ COMO EL DEBATE PÚBLICO SOSTENIDO LA MEDICINA

Y LA ÉTICA A NIVEL NACIONAL SOBRE LO QUE SE HA DENOMINADO LOS DILEMAS DEL FINAL DE LA VIDA, LO CUAL AUNADO A LA REFORMA RECIENTES DE LA LEY GENERAL DE SALUD DA UNA NUEVA DIMENSIÓN A LOS RETOS QUE ENFRENTAN EL MÉDICO, EL PACIENTE Y SU FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO AL FINAL DE LA VIDA DE UNA PERSONA, LA PROPUESTA DE DECRETO QUE SE ACOMPAÑA LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO DOTAR A LOS DURANGUENSES DE LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES QUE FACILITEN EL DIÁLOGO Y LA TOMA DE DECISIONES BAJO CRITERIOS BIO ÉTICOS EN QUE SE SALVAGUARDAN EN TODO MOMENTO LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO DE SU VIDA ES UN TEMA DE VOLUNTAD PERSONAL Y CADA QUIEN PODRÁ DECIDIR O NO EJERCER ESTE DERECHO, EN SU DICTAMEN DEBERÁ MEDIAR UNA AMPLIA CONSULTA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA COMUNIDAD MÉDICA EL FORO JURÍDICO Y ESPECIALMENTE TAMBIÉN AL COLEGIO DE NOTARIOS, FINALMENTE CABE SEÑALAR QUE SU CASO UNA VEZ APROBADA ESTA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA EN EL ESTADO DE DURANGO DEBERÁ ARMONIZARSE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS EN ENFERMOS TERMINALES Y REFORMARSE EL CÓDIGO PENAL ESTATAL A FIN DE QUE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA NUEVA LEY NO INTEGREN ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE DELITO COMO AHORA ACONTECE ASÍ COMO NORMAR LOS PROTOCOLOS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE

85

SALUD PARA SU CUMPLIMIENTO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS
ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA
COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS
TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO
OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO
FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC.
DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE
REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA
PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO
AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ

GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa nace de la inconformidad de los ciudadanos duranguenses en general, debido a los tratos arbitrarios y excesivos que reciben de algunos agentes de las instituciones de seguridad pública, quienes han abusado reiteradamente de su poder, olvidando los protocolos de actuación y los derechos humanos.

De manera concreta, la iniciativa propone precisar en Ley ante la falta de claridad en nuestra legislación estatal, particularmente sobre el derecho de cualquier particular de video-grabar o fotografiar actos que realicen agentes de policía, con lo que se desmitifica y resuelve el alegato de que video-grabar o fotografiar actos policíacos, vulnera el derecho a la intimidad, al honor, la imagen y la seguridad de los agentes de policía.

Acorde a datos proporcionados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado han ocupado en los últimos años el primer y segundo lugar entre las autoridades con mayor índice de quejas ante dicho organismo; y en los años dos mil catorce y dos mil quince, la condición es idéntica.

Las viciadas prácticas de los agentes de policía muchas veces quedan en la impunidad y, son solapadas e incluso incentivadas por los superiores jerárquicos, quienes tienen la equivocada percepción de que lo importante es la seguridad pública y no los derechos humanos. Lo anterior ha originado que en el Estado de Durango se combatan los delitos cometiendo delitos.

Desafortunadamente, la falta de capacitación y entrenamiento de los cuerpos policíacos, los mandos poco profesionales y la postergación indefinida de su transformación profunda, continúan debilitando la legitimidad de las instituciones encargadas de la seguridad pública y, por lo tanto poniendo en una situación de vulnerabilidad a las personas a quienes se supone deberían de proteger.

En muchos casos de estos los agentes de policía imputan falsos delitos a los ciudadanos, tales como robo, portación de arma y delitos contra la salud. En existiendo en algunos casos un uso desmedido de la fuerza y evidente falta de preparación para proteger la integridad física de quienes llevan detenidos.

Desafortunadamente, en la actualidad se tiene una idea tergiversada de lo que son y deben ser las corporaciones policiacas. Los agentes de policía se han convertido en sujetos de protección especial por parte del Estado y, a su vez, se han dejado indefensos a la población ante el abuso de autoridad, el cual no puede ser documentado a través de las nuevas tecnologías alegando que se pone en riesgo la seguridad de los agentes, su honor y su intimidad.

Ésta equivocada intención de los agentes de policía de obstaculizar las grabaciones afecta los derechos y las libertades de la sociedad a la que sirven, sino que además quebranta gravemente la legitimidad de su mandato y sus acciones.

Sin embargo, olvidan que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en concordancia a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en apego a la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha determinado que el interés público se privilegia ante el derecho a la intimidad, el honor y la imagen.

Es un tema ampliamente reconocido, que en una democracia constitucional como la mexicana, la libertad de expresión -entendida en un sentido genérico que comprende a la libertad de información- goza de una posición preferencial frente a los derechos de la personalidad, dentro de los cuales se encuentra el derecho al honor, la intimidad y la imagen.

Por lo que la proyección pública de las personas que fungen como servidores públicos amplía el nivel de intromisión admisible, siempre que dichas intromisiones se encuentren relacionadas con aquellos asuntos que sean de relevancia pública.

Consecuentemente, la responsabilidad que, en todo caso, pudiera generarse con motivo del ejercicio de las libertades, como la Suprema Corte lo ha destacado en sus precedentes, es de carácter posterior y no a priori, pues es hasta el momento en que se actualiza dicha libertad -mediante la divulgación de la información cuando se podrían llegar a afectar derechos de terceros y nunca con anterioridad.

Por tanto, el conflicto de derechos que aducen existe, ha sido resuelto por criterio jurisprudencial de observancia obligatoria para todas las autoridades

88

en sentido favorable a los intereses de la comunidad; es decir, si se tiene que elegir entre el derecho a la intimidad, el honor y la imagen de un servidor público o la libertad de expresión y de información, por regla general deberá privilegiarse ésta última.

Aunado a ello, la Suprema Corte ha establecido por criterio jurisprudencial que toda autoridad responsable de las tareas de seguridad pública, en su realización tienen dos claras limitaciones: los derechos humanos, que deben promover, respetar, proteger y garantizar y, las facultades que las leyes les confieren, las que no deben rebasar. Lo anterior es así puesto que en un Estado democrático de derecho, la función policial como medio para el mantenimiento del orden público, del control del crimen y la violencia, constituye por sí mismo un medio para hacer efectivos los derechos humanos.

Dicho criterio establece que:

"por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisiblemente constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas.

Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados.

En conclusión, ninguna autoridad, y especialmente las encargadas de la seguridad pública, pueden hacer más allá de lo que se encuentran facultadas ni atentar contra los derechos humanos de las personas; por lo que, acorde a la normativa vigente y la interpretación dada por tribunales competentes, sus acciones tendientes a impedir las grabaciones y fotografías carecen de sustento legal.

No obstante todo lo anterior, no existe una disposición expresa que de manera tajante que diluya la incertidumbre jurídica sobre si es posible o no realizar una video-grabación o una fotografía a un policía, y ante las represalias de éstos para con los ciudadanos que son testigos de arbitrariedades, la intimidación social está impidiendo el ejercicio de los derechos.

Respecto de lo alegado en el derecho a la seguridad de los agentes adscritos a las corporaciones policiacas, debe decirse que una cámara, un celular o una

tecnología de la información y la comunicación, no es una amenaza real de un daño inminente a su seguridad, pues la intención no es criminalizar inocentes, sino evitar que se escondan los abusos tras el velo de una supuesta seguridad pública.

De ahí que sea ridículamente absurdo el argumento de la seguridad personal de un policía ante una cámara de video, fotografía o audio, ya que, así entendido, obligaría a retirar todas las cámaras de bancos, concesionarios de coches, de vigilancia en exteriores de empresas, estadios de fútbol y, sobre todo, el sistema de video-vigilancia pública que el propio Gobierno del Estado de Durango ha instalado en todas las calles, pues que ¿acaso esas no graban a la policía cuando pasa por delante?

En realidad, ese miedo a ser video-grabado o fotografiado por un ciudadano radica en la intención de la policía de esconder sus abusos, arbitrariedades y prácticas fuera de la ley, que utilizan como "técnica de investigación". De ahí que el escueto alegato de que los policías desempeñan funciones que por su naturaleza necesitan del anonimato de la persona que las ejerza, resulta contrario a derecho y atenta contra las libertades de las personas y el interés público.

Ni los jueces sin rostro ni los policías que actúan al margen de la ley son algo que debe ser tolerado, fomentado e incluso protegido por el Estado. Los policías son servidores públicos que deben estar visibles cuando realizan sus actividades de seguridad pública, para que puedan ser objeto de escrutinio público, fiscalización ciudadana y, más importante aún, sujetos a una sanción cuando se aparten del marco normativo.

Es urgente que el Congreso del Estado legisle a favor del pleno ejercicio de las libertades ciudadanas, no sólo como una medida para garantizar y salvaguardar el derecho a la libre expresión de ideas y de información, sino como herramienta inmejorable para prevenir y documentar los abusos policiales y, evitar que queden impunes. Como se dijo anteriormente, a través de esta iniciativa se pretende dotar de claridad a la legislación estatal, en lo que refiere al derecho ciudadano de video-grabar la actuación policial.

En el Partido Acción Nacional estamos profundamente convencidos de que es obligación del Estado proteger a las personas a través de sus cuerpos de seguridad; y no, proteger a los cuerpos de seguridad a costa de las personas. Por tanto, es fundamental que cualquier ciudadano tenga la certeza de que puede video-grabar o fotografiar a un policía en ejercicio de sus funciones, como medida de prevención a las arbitrariedades y abuso del poder o, medio de prueba para que éstas sean sancionadas.

90

Por lo anteriormente expuesto y considerado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos someter para su trámite legislativo la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 56 Bis a Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 56 Bis.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones deberán abstenerse de impedir bajo amenaza, coacción o intimidación la video-grabación o fotografía que realicen los espectadores de sus actividades realizadas como servidores públicos en espacios públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 357 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 357.- ...

No se considera ultraje a la autoridad cuando se trate de una videograbación o tomas fotográficas realizadas por un espectador, en un espacio público o al que tenga derecho a acceder, y que no impidan el libre ejercicio de sus funciones como servidor público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:
Victoria de Durango, Dgo. a 01 de Mayo de 2016.
RÚBRICA
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
RÚBRICA
DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA
RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
RÚBRICA

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
RÚBRICA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ
RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA
PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz.

De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos.

Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público.

La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, sirve para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción.

Sin duda, hoy en día el acotar los espacios de corrupción en la Obra Pública y evaluar la transparencia que existe en estos procesos, es de suma relevancia e interés de la sociedad en nuestro país y particularmente en nuestro estado.

En el estudio, México Evalúa hace énfasis en los efectos y repercusiones que tiene para nuestro país la corrupción en la Obra Pública. Sobre todo al permitir la existencia de proyectos de Obra Pública de baja calidad, baja rentabilidad económica y social y a precios elevados.

De acuerdo a este informe, los problemas de opacidad en la Obra Pública comienzan desde las etapas iniciales, como no hacer obligatoria la publicación

de los contratos, lo que lleva a obras innecesarias, caras, que no atienden las necesidades del país y que, en vez de sumar, le restan al crecimiento económico de México.

A raíz de este reporte, México Evalúa detecta distintas áreas de oportunidad en las tres fases de la Obra Pública: precontratación, contratación y postcontratación, en donde la transparencia y la rendición de cuentas deben ser fundamentales para así reducir la discrecionalidad y la corrupción.

Por ello, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, el día de hoy presentamos iniciativa con proyecto de Decreto la cual busca modificar la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, reforma que tiene como finalidad transparentar el proceso de asignación o adjudicación de la obra pública y de llevar una adecuada separación de funciones para que no se preste a malos manejos; es conveniente y sano el quitarle a la SECOPE el que tenga a su cargo el padrón de contratistas, con el fin de que sea la Contraloría quien elabore, realice y mantenga actualizado el padrón de contratistas, tal y como lo hace con el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos someter para su trámite legislativo la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción IV del Artículo 59; se reforman los tres primeros párrafos del artículo 68; se reforma el primer párrafo del artículo 69 y se reforma el artículo 71, todos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, personas físicas o morales, se sujetará a lo siguiente:

I. a la III.

IV. Para la realización de la licitación, por lo menos deberán presentar propuesta tres participantes; si en el acto de apertura técnica, no se contara con el número mínimo requerido, se formulará una segunda invitación inmediatamente, y si al momento del acto de apertura de las proposiciones, no comparecieron los contratistas requeridos, previa comprobación de que fueron invitados más de tres y éstos aceptaron participar,

la dependencia, entidad o ayuntamiento convocante, deberá realizar una tercera invitación bajo el mismo procedimiento y de no contar con tres propuestas, podrá realizar la adjudicación al que se encontrare presente, siempre y cuando se garantice el cumplimiento del objetivo de la ley y reúna los requisitos establecidos en las bases. De no acudir ningún participante en la tercera invitación, la convocante buscará dentro del padrón de contratistas que lleve a cabo la CONTRALORÍA o el Ayuntamiento, la persona física o moral que reúna los requerimientos solicitados y dé cumplimiento a las bases y normatividad, y adjudicará;

ARTÍCULO 68.- La Contraloría llevará el registro y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, y fijará los criterios y procedimientos para la clasificación de las personas físicas o morales inscritas en él, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica. Los ayuntamientos, a través de su Órgano de Control Interno llevarán su propio padrón y podrán confrontarlo con el de la Contraloría y auxiliarse de ésta para constatar la capacidad de los contratistas.

La Contraloría hará del conocimiento de las dependencias, entidades o ayuntamientos, en su caso, y del público en general, sobre las personas registradas en el padrón.

La Contraloría y los ayuntamientos, en su caso, entregarán una cédula de registro que indicará la o las especialidades del contratista, y ésta podrá ser usada cuando se trate de obras públicas bajo la regulación de la presente ley.

.....

ARTÍCULO 69.- Las personas físicas y morales interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito ante la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno del ayuntamiento, y satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

I. a la XIII. ...

ARTÍCULO 71.- El Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas en el Estado y en los ayuntamientos, tendrá vigencia anual. La Contraloría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán verificar en cualquier tiempo la situación del

contratista, respecto de los requisitos que la presente ley exige para la obtención de su registro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:
Victoria de Durango, Dgo. a 01 de Mayo de 2016.

RÚBRICA
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
RÚBRICA
DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA
RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
RÚBRICA
DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
RÚBRICA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ
RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTA UN IMPORTANTE FUENTE DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPLEOS Y BIENESTAR PARA LOS MEXICANOS, SIN EMBARGO LA PREVALENCIA DE LA CORRUPCIÓN

EN LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA REDUCEN LOS BENEFICIOS POTENCIALES Y RESULTAN EN MUCHOS CASOS EN OBRAS REDUNDANTES E INNECESARIAS, OBRAS CARAS Y DE MALA CALIDAD, CUANDO HAY CORRUPCIÓN LA OBRA PÚBLICA PIERDE SU SENTIDO COMO UN INSTRUMENTO AL SERVICIO DEL INTERÉS PÚBLICO Y SE CONVIERTE EN UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE OTROS INTERESES, POR ELLO FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN UN PRIMER ES UN PRIMER PASO FUNDAMENTAL PARA REDUCIR LOS ESPACIOS DE OPACIDAD QUE ALIMENTAN LA CORRUPCIÓN Y QUE ESTÁN PRESENTES EN TODO EL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DESDE LA PLANEACIÓN Y LA PRESUPUESTACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON UN PRIMER PASO FUNDAMENTAL PARA REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA, LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVÉ EN SU ARTÍCULO NÚMERO 134 ESTABLECE QUE LAS CONTRATACIONES DE TODO EL ESTADO FEDERAL MEXICANO DEBEN REALIZARSE EN UN MARCO DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, POR ELLO DE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA RADICA EN QUE TODAS LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTAR AL ALCANCE DEL PÚBLICO EN FORMA CLARA, ACCESIBLE Y VERÁS DE ESTA MANERA EL

PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL ESTARÁ BAJO CONSTANTE ESCRUTINIO FAVORECIENDO EL APEGO A LA LEY A LA HONESTIDAD Y A LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS AQUELLO QUE NO PUEDA SER MEDIDO DIFÍCILMENTE PODRÁ SER EVALUADO POR LO TANTO ES NECESARIO CONTAR CON HERRAMIENTAS EFICIENTES QUE PERMITAN EL ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR PÚBLICO SIRVE PARA CONTRASTAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL GOBIERNO CONTRA LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO GUBERNAMENTAL DE ESTA MANERA ADEMÁS DE EVALUAR LA EFICIENCIA DEL ERARIO PODRÁN DETECTARSE MÁS FÁCILMENTE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN SIN DUDA HOY EN DÍA EL ACOTAR LOS ESPACIOS DE CORRUPCIÓN EN LA OBRA PÚBLICA Y EVALUAR LA TRANSPARENCIA QUE EXISTE EN ESTOS PROCESOS ES DE SUMA RELEVANCIA E INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN NUESTRO PAÍS Y PARTICULARMENTE EN NUESTRO ESTADO, EN EL ESTUDIO MÉXICO EVALÚA HACE ÉNFASIS EN LOS EFECTOS Y REPERCUSIONES QUE TENERLA EN NUESTRO PAÍS LA CORRUPCIÓN EN LA OBRA PÚBLICA, SOBRE TODO AL PERMITIR LA EXISTENCIA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE BAJA CALIDAD, BAJA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL Y A PRECIOS ELEVADOS DE ACUERDO, CON ESTE INFORME LOS PROBLEMAS DE OPACIDAD EN LA OBRA PÚBLICA COMIENZA DESDE LAS ETAPAS INICIALES COMO NO HACER OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS LO QUE LLEVA OBRAS INNECESARIAS CARAS QUE NO ATIENDE LAS NECESIDADES DEL PAÍS Y

QUE EN VEZ DE SUMAR LE RESTAN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE MÉXICO, A RAÍZ DE ESTE REPORTE MÉXICO EVALÚA DETECTA DISTINTAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LAS TRES FASES DE LA OBRA PÚBLICA PRE CONTRATACIÓN, CONTRATACIÓN Y POST CONTRATACIÓN EN DONDE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBEN SER FUNDAMENTALES PARA ASÍ REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LA CORRUPCIÓN, POR ELLO LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA CUAL BUSCA MODIFICAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, REFORMA QUE TIENE COMO FINALIDAD TRANSPARENTAR EL PROCESO DE ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LLEVAR UNA ADECUADA SEPARACIÓN DE FUNCIONES PARA QUE NO SE PRESTE A MALOS MANEJOS, ES CONVENIENTE Y SANO EL QUITARLE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO EL QUE TENGA A SU CARGO EL PADRÓN DE CONTRATISTAS CON EL FIN DE QUE SEA LA CONTRALORÍA QUIEN ELABORE, REALICE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRATISTAS TAL Y COMO LO HACE CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOS PERMITIMOS SOMETER PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO LA PRESENTE INICIATIVA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, Adriana de Jesús Villa Huizar y Marisol Peña Rodríguez, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular iniciativa con Proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley de Educación del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La labor legislativa envuelve no solo la creación de las normas que rigen el actuar social, sino que implica la posibilidad de que el Congreso emita pronunciamientos y exhortos sobre temas de interés de la ciudadanía como es el tema ambiental. Actualmente se tiene la idea que reciclar o reducir contaminantes es un sinónimo de estancamiento económico; es necesario llamar la atención en cuanto a que el desarrollo genera mayor vulnerabilidad sobre los recursos naturales y mayor contaminación, pero esto no significa que se esté contra el desarrollo económico.

100

Sucedo que sin políticas ambientales eficaces y sin una sociedad civil alerta, consciente, movilizada y participativa, este desarrollo económico puede llevarnos a la pérdida de nuestro patrimonio natural y ambiental, base de muchas de nuestras fortalezas y posibilidades futuras.

El derecho a un medio ambiente adecuado abarca el aprovechamiento de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos y de la ciudadanía velar por una utilización racional de los recursos naturales.

SEGUNDO. - Así las cosas, considero pertinente que nuestra Constitución Política Local sea precisa en cuanto a señalar el compromiso del Estado en el cuidado del medio ambiente, honrando los compromisos que se han suscrito a nivel internacional por parte del Estado Mexicano y que resultan obligatorios para nosotros como Entidad Federativa.

Como Poder Legislativo Local tenemos facultades para legislar en materia de medio ambiente, lo anterior derivado de lo que señala el artículo 4 de la Constitución Federal, de igual forma esta iniciativa resulta apegada a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1 dado que se ha considerado el derecho al medio ambiente como un derecho humano.

La Constitución Política del Estado "quedo corta" en cuanto a la reglamentación en materia de protección al medio ambiente, ya que la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución del Estado, la cual no señala situaciones acerca del manejo de residuos, por consiguiente el segundo párrafo del artículo 26 debe perfeccionarse a fin de que quede claro que el estado y los municipios deben impulsar la clasificación de residuos.

Una adición al artículo 26 de la Constitución del Estado no resultaría extraño, ya que recientemente en la Constitución Política de la Ciudad de México se precisa con claridad la adopción de medidas de reducción de residuos sólidos. Es decir, este tema ya se encuentra en la constitución debido a su trascendencia.

También una adición al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango es necesario, ya que se involucraría al sector educativo con el ambiental mediante el reciclaje de libros de texto y la promoción de cultura ambientalista.

Es relevante recalcar que la actividad de clasificación de residuos es algo compartido gobierno-ciudadano, según lo ha establecido la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: El papel corresponde al 21% de desechos en Durango, se podrían reciclar 80 toneladas de papel y cartón diariamente (de acuerdo con el titular de Recursos Naturales y Medio Ambiente 2015). Así como el plástico que es uno de los materiales más utilizados en la vida cotidiana. En México se producen al año 100,000 toneladas de envases de Polietileno, mejor conocido como PET, y apenas se recicla un 20%. Se pretende que, con la iniciativa planteada en el presente documento, se aumenten estas cifras.

Por ejemplo, los beneficios ambientales del reciclaje de papel son muchos:

Reduce las emisiones de gases de efecto invernadero que pueden contribuir al cambio climático al evitar las emisiones de metano y la reducción de la energía necesaria para una serie de productos de papel. Extiende el suministro de fibra y contribuye a la retención de carbono.

101

Ahorro considerable de espacio en los vertederos.
Reduce el consumo de energía y agua. Reduce la necesidad de la
eliminación (es decir, el vertedero o la incineración, que disminuye la
cantidad de CO2 que se produce)

En este marco, y por lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a
consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo
correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se modifica el párrafo segundo del artículo 26 de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para
quedar como sigue:

Artículo 26...

Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y
programas para la preservación y mejoramiento de los recursos
naturales, así como los que faciliten la clasificación de residuos;
también promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías
alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21...

I al XIX...

XX.- Editar libros y producir materiales didácticos distintos a los
libros de texto gratuito; así como promover obras editoriales con la
participación de intelectuales comprometidos con el desarrollo de la
sociedad; en la edición de obras será obligatorio el uso de material
reciclable.

XXI a XLV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
Los gobiernos municipales tendrán un plazo de 150 días para dar
cumplimiento a lo que disponen el presente decreto relativo al artículo
26 de la constitución política.

SEGUNDO. - Con relación a la adición del artículo 21 de la Ley de
Educación del Estado de Durango será un proceso gradual en el que La
Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en un plazo que no
exceda 180 días emitirá los lineamientos necesarios para dar
cumplimiento a lo señalado en el presente decreto.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

RÚBRICA

102

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
RÚBRICA
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DESDE SU LUGAR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SOLAMENTE SI ME PERMITE MANIFESTARLO NO VAMOS A EXTENDER LA MOTIVACIÓN DE ESTAS DOS INICIATIVAS PUESTO QUE YA LO HICIERON LOS DIPUTADOS JUVENILES QUE LAS CREARON.

PRESIDENTA: CORRECTO DIPUTADA, GRACIAS Y ENTERADOS.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE

103

**TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SE ENCUENTRA INSERTADA
EN LA GACETA PARLAMENTARIA.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, Adriana de Jesús Villa Huizar y Marisol Peña Rodríguez, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular iniciativa con Proyecto de reformas a la iniciativa de reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción segunda del apartado B del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:
Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.
Como legislación reglamentaria y que desarrolla la disposición constitucional aludida señala que por Cobertura Universal debe entenderse:

Acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones determinados por la Secretaría, bajo condiciones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad.

En función de lo anterior, la reforma establece el imperativo de generar condiciones para las empresas de telefonía de manera que mejoren las condiciones de su señal dentro de poblaciones que actualmente no cuentan con acceso a servicio de telefonía móvil.

Segundo.- Desafortunadamente el principio Constitucional de Cobertura Universal no ha sido cumplido.

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, en México existen 50 mil comunidades indígenas sin servicio telefónico y sólo en el estado de Durango, existen 17, 875 habitantes que a pesar de contar con las posibilidades económicas y disposición a adquirir el servicio no pueden hacerlo debido a la falta de infraestructura que proporcione una señal telefónica que permita un correcto funcionamiento de los aparatos celulares sin tener que recorrer largas distancias o exponerse; ya que al no tener acceso a la red telefónica, los habitantes tienen que generar diferentes alternativas para poder acceder. Estas medidas van desde aquellas menos nocivas como ir a otro pueblo a otras más inseguras como subir a terrenos elevados tales como cerros sin protección alguna.

Lo expuesto anteriormente comprueba que se están violando derechos fundamentales del ser humano; tales como el artículo 13 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos en el inciso 1 y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos respectivamente.

Artículo 13 - Convención Americana sobre Derechos Humanos

Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 19 - Declaración Universal de Derechos Humanos

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La Ley Federal de Telecomunicaciones ha quedado muy corta en cuanto al cumplimiento de cobertura universal en materia de telefonía. En función de lo anterior, se propone una reforma al Artículo 211 para asegurar el cumplimiento de lo ya establecido por medio de acciones específicas e inapelables y aspirar al cumplimiento de los Derechos Humanos ya citados.

Con esta Reforma se busca lograr un impacto en las localidades más alejadas de la capital donde la comunicación telefónica está circunscrita debido a la poca señal de las empresas proveedoras de los servicios de telecomunicaciones, facilitando así sus condiciones de vida.

TERCERO.- Se considera necesario citar el artículo sexto de la carta magna en su primer párrafo para observar completamente la disposición a la que se refiere:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Bajo la previsión de que esta reforma sea aprobada, grupos de mediana y alta marginación social tendrán mayor participación en las decisiones del país y se encontrarán continuamente informados, también tendrán un rápido acceso a contactos de servicios de salud, educación y otros que pudiesen interesarles asegurando así su condición como individuos.

CUARTO.- Se pretende que el Estado por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe y promueva incentivos fiscales a las distintas compañías telefónicas para estimularlas a llevar su servicio de telefonía a todos los lugares del país, logrando también una sana competencia entre las empresas de manera que los usuarios puedan decidir por el más conveniente evitando la monopolización, puesto que la competencia genera mejores servicios y precios accesibles.

Con base en lo expuesto anteriormente, y bajo el compromiso social que se tiene como ciudadanía, se pretende coadyuvar a las comunidades aisladas de la comunicación, garantizando el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, principalmente los servicios de telefonía apegados al espíritu de la reforma.

QUINTO.- El artículo 211 contenido en el Capítulo De La Cobertura Universal de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece lo siguiente:

"El objetivo del programa de cobertura social es incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría.

Para la elaboración del programa de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal, los municipios y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.

La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en el programa de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, y diseñará y promoverá los incentivos para la participación de los concesionarios en el mismo."

Como se observa en la cita anterior evoca a un programa de cobertura social e incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones que se plasma en el artículo que antecede dicha ley:

Artículo 210. Para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría elaborará cada año un programa de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos.

Sin embargo, no se establece ninguna disposición específica para que verdaderamente se pueda lograr la Cobertura Universal de las telecomunicaciones principalmente en comunidades alejadas.

Se propone una reestructuración que añada apoyo por parte de la SHCP a las distintas compañías telefónicas para alentarlas a llevar su señal a todos los puntos, no solo del estado de Durango sino que se logrará un impacto positivo en toda la federación.

El objetivo de esta reforma en materia de telecomunicaciones, consiste en garantizar el derecho a la comunicación mediante la telefonía celular, busca establecer condiciones de acceso universal con la finalidad de dar a todos las mismas oportunidades, eliminar esa barrera para los que tienen limitado o nulo este servicio, ya que independientemente de la actividad que realice cada persona la comunicación es indispensable en este mundo de gran exigencia.

En este marco, y por lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 211.-"...

...
... .
...
...
...
...
...

La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en el programa de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, y

106

diseñará y promoverá incentivos fiscales para las distintas empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones por parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover la inversión que haga eficaz la cobertura universal y establecer la señal en todas las poblaciones."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Victoria de Durango, Dgo., a 5 de abril de 2017

ATENTAMENTE

RÚBRICA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

RÚBRICA

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

RÚBRICA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen; Reglamento y Prácticas Parlamentarias le fueron turnadas para su estudio las iniciativas presentadas, la primera por el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la segunda por los Diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **ambas que contienen reformas a los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción XXI, 140, 176, 177, 180, 182, demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo en sentido negativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta comisión que dictamina, derivado del estudio y análisis de las iniciativas que motivan su intervención, dan cuenta que las mismas contienen el propósito de enmienda a los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en forma específica, en materia de orden del día de las Sesiones del Pleno Legislativo, proponiendo que para los efectos de mayor eficiencia y eficacia parlamentaria, sean resueltos por economía procesal, en un solo dictamen el cual se resuelve en el presente.

SEGUNDO.- Analizadas que son las mismas se infiere de la primera de ellas, es decir la que presenta el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone se reforme la fracción VIII, del primer párrafo del artículo 64 de la Ley que regula la organización y el funcionamiento del Congreso Local a efecto de prever como un punto específico del Orden del Día lo relativo a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución; igualmente la iniciativa propone reformas al artículo 65 de la citada Ley con el propósito de regular precisamente las proposiciones de punto de acuerdo para que en vía de excepción, el Pleno Legislativo acuerde si ha lugar o no a votar en la misma Sesión en que se presenta, declarándola previa solicitud del proponente de obvia y urgente resolución con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso presentes. Cabe destacar que la iniciativa en comento propone conservar el procedimiento relativo al registro de los asuntos que deba conocer el Congreso en el punto de asuntos generales, entendiéndose que prevalecen las reglas contenidas en el Acuerdo para la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, aprobado por el Honorable Pleno el día 4 de octubre de 2016.

TERCERO.- En análisis de la iniciativa presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolución Democrática se desprende que la misma coincide con la señalada en el punto por cuanto incorporar al orden del día el punto relativo a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución; por cuanto a la reforma al artículo 65 de la Ley Orgánica que pretende reformarse los iniciadores proponen la instauración de un mecanismo distinto para el registro de punto de acuerdo y asuntos generales en los términos que se establece actualmente en los artículos 172, 158 Fracción XI y el Acuerdo Parlamentario para la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, aprobado por el Honorable Pleno el día 4 de octubre de 2016, para los efectos de que las proposiciones de acuerdos y asuntos generales tengan el tratamiento que debe darse a las iniciativas, por cuanto al plazo de registro y a la forma de hacerlo, estableciendo que las primeras, es decir las iniciativas podrán registrarse dos horas antes del inicio de cada Sesión.

El procedimiento que pretende introducirse, dispone que el registro de asuntos generales y proposiciones de acuerdo, se realizara de manera fehaciente para los efectos de distribuirlos a las diversas formas de organización parlamentaria el día de su registro a más tardar a las 20:30 del día de registro, obligando, en el caso que los asuntos que sean turnados en materia de punto de acuerdo a las Comisiones Legislativas sean dictaminadas en un plazo no mayor a veinte días, estableciendo un procedimiento homologado para el tratamiento de los acuerdos de urgente y obvia resolución a las que esta comisión refiere en el punto anterior.

CUARTO.- Del análisis de ambas iniciativas, se deduce que es necesario resolver atinentemente con preponderancia al trámite parlamentario que debe suceder en forma específica a las propuestas contenidas en las iniciativas que se resuelven, considerando que para ser eficiente su tratamiento es necesario, al no estar regulada actualmente la figura de asuntos de urgente y obvia resolución al ser motivo de práctica reiterada de las y los Señores Diputados y en su trámite hoy día no existe un procedimiento a solventar, por lo que esta dictaminadora considera que ha lugar a la propuesta de reforma al artículo 64 de la Ley Orgánica del Congreso Local.

QUINTO.- Woodrow Wilson* señalaba que la función legislativa no es más importante que una atenta vigilancia a la administración; es todavía menos importante que la instrucción y dirección política que el pueblo puede recibir de una asamblea que discute públicamente y a plena luz todos los asuntos nacionales, de ahí resalta la importancia del tratamiento de las proposiciones de acuerdo y su destacada presencia en los parlamentos locales en México, debiendo de sí, ser regulados en la Legislación Orgánica; no es óbice de lo anterior destacar que como excepción los asuntos de urgente y obvia resolución deben recibir tratamiento especial, ya que de acuerdo al principio de división de poderes, corresponde a los Poderes Legislativos la creación y actualización del marco jurídico que sustenta al Estado, de ahí que esta comisión considere que la preeminencia de los procedimientos legislativos y parlamentarios enfilen un tratamiento distinto a una iniciativa, a una proposición de punto de acuerdo y a un asunto general. En la especie la propuesta que privilegia el procedimiento de registro de una proposición de punto de acuerdo por sobre el tratamiento de una iniciativa como se propone en la segunda iniciativa en



*WILLSON, Woodrow, El Gobierno Congresional. Régimen Político de los Estados Unidos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 165

estudio, conlleva a suponer que una función de información tiene mayor estatura que una iniciativa, contrariando lo dispuesto en el artículo 72 constitucional que regula el procedimiento parlamentario y localmente el artículo 79 de la Constitución Política Local, debiéndose en ese entorno otorgar a la proposición del Punto de Acuerdo, su carácter efectivo de excepción y estar por cuanto a las iniciativas al actual regulación orgánica por cuanto corresponde a su procedimiento.

En atención a la facultad prevista en el artículo 182 de la propia Ley Orgánica esta Comisión en atención a las consideraciones que se han citado con anterioridad, ha procedido a modificar la redacción de la propuesta de reforma del artículo 65, de la manera que se contiene en el proyecto de decreto, se eleva a la consideración del Honorable Pleno, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 64.- . . .

I a VII.- . . .

VIII.- Puntos de Acuerdo de urgente y obvia resolución;

IX a X.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Artículo 65.- . . .

Las proposiciones de punto de acuerdo serán turnadas a la Comisión o Comisiones competentes para que se forme el dictamen que corresponda y se someta a consideración del Pleno.

Los asuntos generales serán registrados conforme al procedimiento que esta Ley considera para el registro de iniciativas.

Las iniciativas, proposiciones de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene esta Ley.

Para que una proposición de Punto de Acuerdo sea votada en la misma sesión en que se presenta, se requiere que sea considerada como de urgente y obvia resolución y:

a).- En la solicitud de inscripción se indique que se trata de un asunto de la naturaleza citada, y

b).- El Congreso del Estado la califique de urgente y obvia resolución con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El presidente iniciará el desarrollo de los puntos relativos a proposiciones de acuerdo considerados de urgente y obvia resolución, los de otra naturaleza y asuntos generales haciendo mención de los diputados registrados y en ese orden les concederá el uso de la palabra.

Cualquier diputado podrá hacer uso de la palabra sobre un asunto registrado, siempre y cuando el Pleno no lo haya considerado suficientemente discutido. Si algún diputado determina no hacer uso de la palabra cuando corresponda su turno, podrá solicitar, por única ocasión, al Presidente de la Mesa Directiva reserve el tema registrado para la siguiente sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Envíese el presente para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de comisiones de Honorable Congreso del Estado de Durango a los 24 días del mes de Abril de 2017.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS RÚBRICA

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN AL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR, Y LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO A FAVOR; TIENE LA PALABRA EL

111

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS, QUIERO QUE SE ME PERMITA PRESIDENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN UNA SOLA INTERVENCIÓN BORDAR UN POCO LOS ASPECTOS MÁS DESTACADOS NO SÓLO DE ESTAS SINO DE CINCO INICIATIVAS QUE EN SU MOMENTO FUERON PRESENTADAS Y QUE HOY ESTÁN AQUÍ DISCUTIÉNDOSE YA LOS DICTÁMENES PARA QUE SEPAMOS QUE ES LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO Y DE QUE SE TRATA LO QUE VAMOS A SOMETER A CONTINUACIÓN A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO SON CINCO DICTÁMENES QUE FUERON LEÍDOS EN LA SESIÓN ANTERIOR Y QUE HOY DISPENSANDO LA SEGUNDA LECTURA HABRÁN DE SOMETERSE A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y DEBO DE CELEBRAR QUE SON EN TODOS LOS CASOS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES A LA LEGISLACIÓN PENAL Y CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO PARA PODER SEGUIR AVANZANDO EN CUANTO A INHIBIR ALGUNAS CONDUCTAS EN CUANTO A PENALIZAR DE FORMA MÁS RIGUROSA OTRAS TANTAS Y DE PODER GARANTIZAR DERECHOS Y BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS, PARA LOS CIUDADANOS Y SOBRE TODO PARA LOS MENORES, DEBO DE FELICITAR A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD PORQUE CUATRO DE ESTOS DICTÁMENES SON PRODUCTO DE CUATRO INICIATIVAS QUE USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PAN Y DEL PRD PRESENTARON ANTE ESTE PLENO EN SU OPORTUNIDAD Y FELICITAR TAMBIÉN A MI

112

COMPAÑERA LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ PORQUE HOY PRESENTAMOS TAMBIÉN EL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA QUE ELLA PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA HACE ALGUNAS SESIONES, DECIRLES QUE ES INTERÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESTE CONGRESO ESTAR DISCUTIENDO, ANALIZANDO VALORANDO Y DICTAMINANDO EN FORMA OPORTUNA Y ÁGIL CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE NOS SON TURNADOS HAYA ESTADO LA DISCUSIÓN Y LA PORTACIÓN DE LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DE LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, DEL DIPUTADO EVER MEJORADO Y DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA, POR SUPUESTO LA DE UN SERVIDOR COMO PRESIDENTE DE ÉSTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y NO HAN SIDO TAN POCO SESIONES EN DONDE HALLAMOS SIMPLEMENTE POR AVANZAR DESECHADO EN AUTOMÁTICO O APROBADO CON PRISA, CADA UNO DE ESTOS DICTÁMENES, QUIERO COMPARTIRLES QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y DISCUTIDOS DURANTE VARIAS SESIONES Y QUE TODOS ELLOS ESTÁN ADEMÁS AVALADOS CON LA OPINIÓN PROFESIONAL, EFICAZ Y POR SUPUESTO PRODUCTO EN LA EXPERIENCIA QUE TIENEN DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS MAGISTRADOS Y JUECES PENALES Y CIVILES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBO DE HACER AQUÍ UN PÚBLICO RECONOCIMIENTO AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, CON QUIEN HA HABIDO UNA COMUNICACIÓN Y UNA VINCULACIÓN EFECTIVA PARA TENER COOPERACIÓN ENTRE PODERES, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y QUE LOS DICTÁMENES QUE HOY SOMETEMOS A SU

113

CONSIDERACIÓN SEAN TAMBIÉN CONSECUENCIA DE LA REALIDAD QUE ELLOS COMO JUZGADORES VIVEN DIARIAMENTE EN LOS JUZGADOS Y EN LAS SALAS PENALES Y CIVILES PARA QUE FORTALEZCAMOS NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA EN DURANGO, ELLOS DIERON SU OPINIÓN EN ALGUNOS CASOS SE ACEPTÓ, EN ALGUNOS OTROS A PESAR DE SU RECOMENDACIÓN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CONSIDERAMOS QUE ERA PRUDENTE LEGISLAR EN ALGUNO DE ESTOS PROPÓSITOS EN ALGUNAS DE ESTAS PROPUESTAS SE ACEPTARON TODOS LOS PUNTOS EN ALGUNAS OTRAS DE MANERA PARCIAL PERO ESTOS DICTÁMENES SON PRODUCTO DE UNA AMPLIA DISCUSIÓN Y UN CONSENSO AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO DE TAL MANERA DE QUE DOY CUENTA RÁPIDA DE LO QUE VAMOS HOY A VOTAR Y EN SU CASO A DISCUTIR EL PRIMERO DE LOS DICTÁMENES QUE ES EL QUE OCUPA ESTE MOMENTO DE EL ORDEN DEL DÍA TIENE QUE VER CON UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL Y TIENE QUE VER PRÁCTICAMENTE CON LA CREACIÓN DE UN TIPO PENAL QUE FUE EL ORIGEN DE LA INICIATIVA PERO QUE LUEGO SE MODIFICÓ PARA QUE NO FUERA UN NUEVO TIPO, SINO QUE DENTRO DE LOS TIPOS YA EXISTENTES LO INCORPORÁRAMOS COMO UNA MODALIDAD Y COMO UN AGRAVANTE PARA INCREMENTAR LAS PENAS SE TRATABA DE LA CREACIÓN DE UN TIPO PENAL DENTRO DE LAS CAUSAS CULPOSAS EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CON VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, PARA INHIBIR LA CONDUCTA ALUSIVA QUE CAUSA EN LA SOCIEDAD EL DAÑO QUE GENERAN AQUELLAS PERSONAS QUE AL IR MANEJANDO UN VEHÍCULO AUTOMOTOR HACEN

USOS DE LA RADIO, DEL TELÉFONO CELULAR, DE CUALQUIER OTRO APARATO DE COMUNICACIÓN SIN EMPLEAR LA FUNCIÓN DE MANOS LIBRES, ES DECIR AQUELLOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES O DE VEHÍCULOS QUE VAN HABLANDO POR TELÉFONO, POR CELULAR O QUE VAN EXPIANDO O QUE VAN ENVIANDO UN MENSAJE O QUE VAN VIENDO ALGUNA RED SOCIAL O CHATEANDO Y QUE SE DISTRAEN Y QUE NO ESTÁN ATENTOS A LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO EN NUESTRAS CALLES Y GENERAN ACCIDENTES QUE PUEDE TENER CONSECUENCIAS LAMENTABLES NO SÓLO POR LESIONES SINO INCLUSIVE POR CAUSAR INCLUSO LA PÉRDIDA DE UNA VIDA HUMANA CON ALGÚN HOMICIDIO CULPOSO, DE TAL MANERA QUE INCLUIR EN EL DELITO DE LESIONES ESTE SUPUESTO ADEMÁS DE REVISAR TAMBIÉN EL DE AQUEL SUJETO ACTIVO QUE CONDUCE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE IMPIDAN O PERTURBE SU ADECUADA CONDUCCIÓN FUERON OBJETO DEL ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN, EL USO DE DISTRACTORES PRINCIPALMENTE EL CELULAR AL MOMENTO DE ESTAR AL VOLANTE ASÍ COMO LA COMBINACIÓN ALCOHOL VOLANTE ESTÁN A LA BAJA DEBIDO A LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y USO DE ALCOHOLÍMETROS SIN EMBARGO HOY DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS PRESENTADAS DEPORTADAS POR LA PROPIA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO SON MÁS A LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR DISTRACCIÓN AL USAR EL TELÉFONO CELULAR QUE EN LOS QUE ESTÁN ORIGINÁNDOSE POR CONSUMO DE ALCOHOL CURIOSAMENTE PARECIERA QUE NO PERO SI VAMOS A LA

ALTA EN CUANTO A LA DISTRACCIÓN Y DEL CELULAR Y HA BAJADO UN POCO LA INCIDENCIA POR EL CONSUMO DE ALCOHOL, TAMBIÉN ESTO LO AVALADO EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR LO QUE CONSIDERAMOS LOS DIPUTADOS QUE ERA PROCEDENTE CON ALGUNAS ADECUACIONES PODER MODIFICAR EL CAPÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL QUE TIENE QUE VER CON LA PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS CULPOSOS Y ENTONCES EN EL ARTÍCULO 79 EN DONDE VIENE LO REFERENTE A LOS DELITOS CULPOSOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS QUEDÓ CLARO QUE SE LE IMPONDRÁ UNA PENALIDAD MAYOR A LA QUE ESTABA ESTABLECIDA DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE 144 HASTA 360 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN LA UMA Y EN CASO DE QUE SEA UN DELITO EL CAUSADO EN CASO DE LESIONES CAUSADAS, PERO SI LLEGA SER HOMICIDIO CON ESTA MISMA CIRCUNSTANCIA LA PENA SE AGRAVA Y SERÁ DE CINCO A 10 AÑOS DE PRISIÓN Y CON UNA MULTA DEL VALOR DE 360 HASTA 720 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, IGUAL TAMBIÉN SE INCORPORÓ LO DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO NO SÓLO CON EL CELULAR SINO CON CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA QUE MOTIVE LA DISTRACCIÓN DEL CONDUCTOR PARA EL QUE TRATÁNDOSE DE LESIONES SERÁN DE UNA CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 72 HASTA 360 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y EN EL CASO DE HOMICIDIO POR ESTA MISMA CAUSA SERÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN LA PENA Y LA MULTA DE 216 HASTA 432 VECES LA UMA ESA ES LA PRIMERA DE LAS, EL PRIMERO DE LOS DICTÁMENES

QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SEGUNDO TIENE QUE VER TAMBIÉN CON UNA MODIFICACIÓN Y REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL EN SU ARTÍCULO 286-1 PARA IR MEJORANDO LO QUE TIENE QUE VER CON EL CONCUBINATO DESPUÉS DE HABER REVISADO VARIAS ENTIDADES QUE HAN IDO MODIFICANDO SU COMPRENSIÓN Y ENTENDIMIENTO EN DIVERSAS INSTITUCIONES EN FIGURAS JURÍDICAS COMO ESTA, LA DEL CONCUBINATO SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE HAY QUE FACILITAR Y POSIBILITAR LA PROTECCIÓN DE AQUELLOS QUE PARTICIPAN DE DICHA FIGURA POR LO QUE DEBEN DE VERSE AMPARADOS VERDADERAMENTE Y DE FORMA EFECTIVA SUS DERECHOS Y AQUELLAS PRERROGATIVAS QUE DEBEN DE TENER EL HECHO DE QUE NO SE HAGA MANIFIESTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL UNA RELACIÓN DE CONCUBINATO NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE LA LEGISLACIÓN NO LE CONCEDA EFECTOS JURÍDICOS SE TRATA DE PROTEGER AQUELLOS QUE PARTICIPAN DE ESTA UNIÓN INCLUYENDO A SU DESCENDENCIA DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO E INCLUSO EN LA PROPIA CIUDAD DE MÉXICO ENTRE OTROS SE EXIGEN MENOS AÑOS QUE EL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RELACIÓN LA DE CONCUBINATO EN ALGUNOS CASOS 4, 3, INCLUSO DOS AÑOS SOLAMENTE PARA QUE NAZCAN DERECHOS A LOS CONCUBINOS COMO TALES INCLUSO SE LLEGA EN ALGUNA LEGISLACIÓN A DECIR Y A SEÑALAR QUE AUNQUE NO EXISTAN LOS AÑOS SUFICIENTES QUE ESTÉN ALLÍ SEÑALADOS BASTA CON QUE HAYA LA PRO CREACIÓN DE UN HIJO EN COMÚN PARA QUE ENTREN A

117

OBTENER LOS DERECHOS TANTO LAS CONCUBINAS COMO SUS FUTUROS DESCENDIENTES Y SE TRATA DE QUE EL LEGISLADOR TUVO LA SENSIBILIDAD DE NO IRSE NECESARIAMENTE CON LOS AÑOS SINO BASTA CON QUE HAYA LA PROCREACIÓN PARA QUE PUEDA SURTIR SUS EFECTOS ESTA DISPOSICIÓN, POR ESO SE DISMINUYÓ DE CINCO A TRES AÑOS CONSIDERANDO LA MEDIA ENTRE VARIOS ESTADOS HOY ACTUALMENTE SON CINCO AÑOS EL PERIODO NECESARIO PARA QUE SE CONSIDERE ESTA FIGURA Y EN DURANGO HABREMOS DE REDUCIRLA A TRES AÑOS ADICIONANDO UN PÁRRAFO QUE ESTABLEZCA TAMBIÉN QUE LA PROCREACIÓN DE UN HIJO EN COMÚN SERÁ SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ESTA FIGURA, Y LUEGO HAY UN TERCER DICTAMEN QUE TIENE QUE VER, CON REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 20 BIS 306 DEL CÓDIGO PENAL QUE TIENE QUE VER CON LA DISCRIMINACIÓN COMO PRÁCTICA COTIDIANA, COMO PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DE DESPRECIO INMEREcido DETERMINADA PERSONA O GRUPO QUE A VECES NO PERCIBIMOS PARA QUE EN ALGÚN MOMENTO HEMOS CAUSADO O RECIBIDO, ES MUY COMÚN VER EN EL DERECHO QUE SE LES NIEGA A AQUELLAS MUJERES EMBARAZADAS POR EJEMPLO AL BUSCAR UN ESPACIO LABORAL Y NO SER CONTRATADAS PORQUE AÚN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL PUESTO SOLICITADO MANTIENE EN UN ESTADO DE INGRAVIDEZ Y YA POR ESE SOLO HECHO EN EL ÁMBITO LABORAL NO ACCEDEN A UNA OPORTUNIDAD LABORAL, SUCEDE TAMBIÉN EN LA EDUCACIÓN CUANDO EN USO DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS QUE SE

118

TIENEN Y COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL IMPRESCINDIBLE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS ADICIONALES TAMBIÉN HAYA DISCRIMINACIÓN PARA ACEPTAR EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A ALGÚN ALUMNO SE DA TAMBIÉN EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS PERSONAS, SU FORMA DE VIDA, SU ORIGEN, SU SEXO, SU EDAD, SU CONDICIÓN SOCIAL, SU SITUACIÓN ECONÓMICA, SU ESTADO DE SALUD, SU LENGUA, SU RELIGIÓN SUS PREFERENCIAS SEXUALES, SUS OPINIONES O ESTADO CIVIL ENTRE OTRAS TANTAS PRÁCTICAS DESAFORTUNADAS, Y EN ESE SENTIDO DE ACUERDO TAMBIÉN CON LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO PROTEGER Y PROMOVER EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN ES QUE EN EL DERECHO PENAL DENTRO DEL CÓDIGO ESTAMOS PROPONIENDO ESTAS MODIFICACIONES PARA QUE SEA TAMBIÉN UN DELITO LA DISCRIMINACIÓN, COMETE EL DELITO DE DISCRIMINACIÓN QUIEN POR LAS RAZONES QUE YA SEÑALÉ, PUEDA VERSE AFECTADO EN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y SE ENUMERAN VEJACIONES CON EFECTOS MORALES O MATERIALES, DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROVOCACIONES Y NOBLES, LIMITACIÓN DE LABORALES, O DERECHOS EDUCATIVOS NO SÉ SI PARA NO SUBIR EN LAS SIGUIENTES ME PERMITIERA UN PAR DE MINUTOS MÁS LA PRESIDENCIA PARA AGOTAR EL TÉRMINO VOLVER A SUBIR EN LAS SIGUIENTES, ESTO SE AGRAVA TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ESTAS CONDUCTAS PREVISTAS POR ESTE ARTÍCULO QUE NIEGUE O RETARDE A UNA DE LAS PERSONAS

ALGÚN TRAMITE SERVICIO PRESTACIÓN A QUE TENGAN DERECHO, TAMBIÉN SE SEÑALA QUE NO SERÁN CONSIDERADOS COMO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS AQUELLAS MEDIDAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, SE INCREMENTARÁ EN UNA MITA LA PENA CUANDO LOS ACTOS PREVISTOS LOS QUE SEÑALE LIMITEN EL ACCESO A LAS GARANTÍAS JURÍDICAS INDISPENSABLES PARA LA PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS, EL SIGUIENTE O EL DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN TAMBIÉN SE HABRÁ DE DISCUTIR Y VOTAR ES EL QUE TIENE QUE VER CON UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 147 PER DEL CÓDIGO PENAL Y QUE BUSCA TIPIFICAR EL HOMICIDIO HOMOFÓBICO TODA VEZ QUE LA COMISIÓN CIUDADANA CONTRA LOS CRÍMENES DE ODIO POR HOMOFOBIA HA SEÑALADO EN SU ÚLTIMO INFORME QUE MÉXICO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR DEL MUNDO EN CRÍMENES DE ESTA NATURALEZA, ESTE TÉRMINO HOMOFOBIA SE UTILIZA PARA REFERIRSE A TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE EXPRESAN EN RECHAZO, RIDICULIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA QUE CAUSAN DAÑO O PERJUICIO A LAS PERSONAS EN LA ESFERA DE SU DIGNIDAD POR CUESTIONES DE PRÁCTICAS ORIENTACIONES O IDENTIDADES SEXO GENÉRICAS ES UNA REALIDAD LA EXISTENCIA DE ESTE RECHAZO A LAS PERSONAS POR SUS PREFERENCIAS SEXUALES Y ESTA COMISIÓN CONSIDERÓ PRUDENTE INTEGRAR EN LA LEGISLACIÓN PENAL EL HOMICIDIO HOMOFÓBICO NO COMO TIPO PENAL NUEVO, SINO COMO UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO AUNQUE LA INICIATIVA BUSCABA QUE FUERA UN TIPO

120

PENAL NUEVO DIFERENTE, HOMICIDIO HOMOFÓBICO SE CONSIDERÓ QUE NO DEJA DE SER HOMICIDIO Y QUE SOLAMENTE CUANDO PARTICIPEN ALGUNAS CAUSAS LO QUE HABRÁ DE SUCEDER ES QUE SE AGRABE LA PENA Y POR ESO SE CONSIDERÓ EN EL ARTÍCULO 147 QUE HABLA SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL HOMICIDIO Y LAS LESIONES AGREGAR POR RAZONES DE PREFERENCIA SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO TAMBIÉN SERÁ UNA AGRAVANTE, ASÍ COMO HAY OTROS AGRAVANTES CUANDO HAYA ALTERACIÓN VOLUNTARIA BRUTAL FEROCIDAD O PERJUICIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE QUE SE ENCARGAN DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y TAMBIÉN EN EL 147 BIS QUEDA CLARO QUE TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE HAY FEMINICIDIO CUANDO SE PRIVA DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO Y SE PRESENTA ALGUNA DE ESTAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, EN LA ÚLTIMA PARTE EN EL ÚLTIMO DICTAMEN SE TRATA DE REFORMAS MÁS BIEN SE TRATA DE ADICIONES AL ARTÍCULO 179 PARA GRABAR LA PENA EN EL DELITO DE ESTUPRO QUE ES LA QUE PRESENTA LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO Y BUENO CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE HAY QUE ACATAR LO PREVISTO EN TRATADOS INTERNACIONALES Y DE ACUERDO LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS HAY QUE REGULAR Y TIPIFICAR Y AGRAVAR TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON ABUSO FÍSICO O SEXUAL DE LOS MENORES, POR ESO EN EL DICTAMEN ESTAMOS INCREMENTANDO LAS PENAS PARA QUIENES EJECUTAN UN ACTO SEXUAL SIN EL PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA CON UNA PERSONA MENOR DE 12 AÑOS O EN PERSONA QUE

121

NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR PRIMER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLA POR LO OBLIGUEN A REALIZARLA POR RAZÓN DE EDAD SEXO O CLASE SOCIAL COLECCIÓN AMENAZAS ENTRE OTROS, IMPONIÉNDOSE DE 4 A 9 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 288 A 648 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN COMO MULTA, IGUALMENTE A QUE EJECUTE UN ACTO SEXUAL SIN EL PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA CON UNA PERSONA MAYOR DE 12 PERO MENOR DE 18 EN DONDE LA PENALIDAD SERÁ UN POCO MAYOR EN VEZ DE CUATRO A NUEVE PERDÓN SERÁ UN POCO MENOR EN VEZ DE 4 A 9 SERÁ DE TRES A SEIS Y TAMBIÉN LA MULTA SERÁ UN POCO MENOR DE 216 A 432 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y ADEMÁS SE LE OBLIGARÁ A TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PSICOLÓGICO PSIQUIÁTRICO O EDUCATIVO SEGÚN CORRESPONDA QUIEN HAYA INCURRIDO EN ESTOS DELITOS O EN LAS AGRAVANTES, PARA QUE NO VUELVA A SUCEDER LO QUE SUCEDIÓ EN EL ESTADO DE VERACRUZ CON UN CASO QUE FUE MUY CONOCIDO A NIVEL NACIONAL E INCLUSIVE INTERNACIONAL MÁS VALE DESDE AHORITA ANTICIPARNOS Y PREVENIR SANCIONANDO ESTAS CONDUCTAS QUE SON A TODAS LUCES ILÍCITAS, TERMINÓ PUES DICIÉNDOLES QUE HOY CON SU VOTO SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS ESTAREMOS INCREMENTANDO PENAS PARA LOS DELITOS QUE A TODAS LUCES ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD QUE ESTAREMOS INCORPORANDO ALGUNOS AGRAVANTES EN ESTAS MODALIDADES Y QUE ESTAREMOS RECONOCIENDO DERECHOS A QUIENES POR RELACIÓN O UNIÓN AUNQUE NO SEA LA FIGURA DEL MATRIMONIO TIENEN TAMBIÉN

122

DERECHOS Y LOS DEBEN DE HACER EXTENSIVOS A SU DESCENDENCIA SON LOS CINCO DICTÁMENES QUE PRESENTAMOS SOLAMENTE, CON ESTO TÉRMINO DOS DE ELLOS FUERON PRESENTADOS UNO DE ELLOS FUE PRESENTADO CON FECHA 8 DE FEBRERO DOS DE ELLOS CON FECHA 8 DE MARZO UNO MÁS CON FECHA 15 DE MARZO Y UN ÚLTIMO CON FECHA 22 DE MARZO QUE QUIERE DECIR ESTO, QUE NO ESTAMOS TARDANDO MÁS DE DOS MESES EN PROMEDIO MES Y MEDIO EN DISCUTIR, ANALIZAR DICTAMINAR Y TRAER A ESTE PLENO LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTAN SIENDO RÁPIDOS Y EFECTIVOS TAL Y COMO LO SEÑALA NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, FELICIDADES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD, FELICIDADES A LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ Y MI RECONOCIMIENTO A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS POR SU COLABORACIÓN PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DICTÁMENES Y QUE HOY LOS PODAMOS VOTAR ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO; TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DE LA CIUDADANÍA REUNIDA AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y POR SUPUESTO A LA ALCALDESA DE GÓMEZ PALACIO Y SU EQUIPO DE TRABAJO QUE NOS VISITAN DE CORTESÍA EN ESTE DÍA EN ESTA CASA DE LOS

123

DURANGUENSES, LAS INICIATIVAS QUE SE HAN TRABAJADO A LO LARGO DE ESTE TIEMPO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ENRIQUE BENÍTEZ Y QUE INTEGRAMOS TANTO EL DIPUTADO EVER MEJORADO, LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO, EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA, NO ESTOY OMITIENDO A NADIE, QUE BUSCAN FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO QUE GUARDA EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO LAS DIFERENTES CONDICIONES QUE NUESTROS CIUDADANOS NOS DEMANDAN RESPECTO DE LAS LAGUNAS LEGISLATIVAS QUE EXISTEN EN MUCHOS TEMAS, COMO INICIADORES MOTIVADORA DE POR LO MENOS DE LAS INICIATIVAS QUE HOY APROBAMOS HA SIDO PARA MÍ UNA RESPONSABILIDAD MUY IMPORTANTE VENIR HABLAR EN NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD Y NUEVAMENTE REITERAR NUESTRO COMPROMISO CON LOS COMPAÑEROS DE LAS DEMÁS FUERZAS POLÍTICAS DE TRABAJAR UNIDOS PARA QUE EN DURANGO NUESTRAS LEYES ESTÉN A LA ALTURA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, EN PRIMERA INSTANCIA LA INICIATIVA QUE CAMBIA, QUE MODIFICA YA REALMENTE EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR UNA CONDUCTA QUE ESTÁ A LA ORDEN DEL DÍA QUE TODOS LOS DÍAS LA VISUALIZAMOS CUANDO EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LO URBANO Y DE LO RURAL LAS PERSONAS HEMOS SIDO CONVOCADAS POR LA TECNOLOGÍA A UN MAL HÁBITO QUE ES TEXTEAR MIENTRAS CONDUCIMOS, TENEMOS CONOCIMIENTO DE LOS EXPERTOS EN ESTA MATERIA QUE ES EQUIPARABLE USAR EL CELULAR A CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, POR ESO Y ANTE LA OLA TAN GRANDE DE ACCIDENTES

124

PROVOCADOS POR ESTA CONDUCTA ESTA LEGISLATURA SE HACE CARGO CON ESTA MODIFICACIÓN GENERANDO UN CONCEPTOS DE AGRAVANTE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ESTANDO CONDUCIENDO GENEREN LESIONES O GENEREN ALGO TAN LAMENTABLE COMO UN HOMICIDIO ANTE LA IMPRUDENCIA DE ENCONTRARSE TEXTEANDO O UTILIZANDO EL CELULAR CUANDO DEBIERAN ÚNICAMENTE CENTRARSE EN CONDUCIR UN AUTOMÓVIL, POR ESO TAMBIÉN NOS EXTENDIMOS HACIENDO USO DEL FAVOR QUE NOS HICIERAN LOS MAGISTRADOS QUE NOS ACOMPAÑARON EN LA COMISIÓN Y QUE NO SEÑALARÁN TAMBIÉN QUE NO HABÍA UNA CUESTIÓN DE SANCIÓN SUFICIENTE PARA AQUELLOS QUE CONDUCEN EN ESTADO DE EBRIEDAD, POR ESO TAMBIÉN ESTA REFORMA QUE EN UN PRIMER MOMENTO SE ENCONTRABA LIMITADA HOY ENTREGA UN DICTAMEN QUE SI INCLUYE MODIFICAR LAS SANCIONES AGRAVADAS DE DOS A CINCO AÑOS PARA QUIENES CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y GENEREN UNA LESIÓN O UN ACCIDENTE Y DE UNO A CINCO AÑOS DE PENALIDAD PARA AQUELLOS QUE LO HAGAN, HACIENDO USO DEL CELULAR EN SEGUNDA INSTANCIA TAMBIÉN MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN Y DEL PRD QUE BUSCAN DOS ASPECTOS HASTA AHORA OLVIDADOS IGNORADOS EN ESTA LEGISLACIÓN QUE ES ESTABLECER EL JUSTO MEDIO QUE SE TIENE QUE MEDIR AL RESPECTO DE LA DISCRIMINACIÓN HOY POR HOY EN NUESTRO CÓDIGO, EN NUESTRAS LEYES NO EXISTÍAN CONCEPTOS QUE DEFENDIERAN A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN

125

VULNERABLES POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL Y QUE FUERAN DISCRIMINADAS HOY GRACIAS AL TRABAJO EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE INTEGRAMOS DIPUTADOS DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS ENTREGAMOS A LA SOCIEDAD DE DURANGO HERRAMIENTAS ÚTILES Y VIABLES, PARA QUE ESTAS CONDUCTAS SEAN CASTIGADAS Y LA DISCRIMINACIÓN SEA INHIBIDA POR PARTE DE NUESTRAS LEYES DE IGUAL MANERA LOS CONCEPTOS QUE HABLAN DEL HOMICIDIO HOMOFÓBICA TAMBIÉN FUERON MODIFICADOS YA EN NUESTRO CÓDIGO PENAL A INSTANCIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD Y APOYADOS POR SUPUESTO TODO MOMENTO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PRI POR EL PARTIDO TAMBIÉN DE NUEVA ALIANZA POR EL PARTIDO VERDE POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y HOY TENEMOS EN NUESTRO CÓDIGO UNA CUESTIÓN AGRAVANTE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE COMETEN UN HOMICIDIO POR CUESTIÓN DE GÉNERO, POR CUESTIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LO CUAL REPRESENTA UN AVANCE PARA NUESTRAS LEYES QUE HOY EXIGEN SER LEYES DE AVANZADA, ASIMISMO EN CUANTO A LA MATERIA DEL CÓDIGO CIVIL PROPUSIMOS, PROMOVIMOS, IMPULSAMOS QUE LA FIGURA DEL CONCUBINATO QUE HASTA AHORA HA SIDO EN LA PRÁCTICA JUDICIAL QUE ASÍ NOS LO COMENTARON TAMBIÉN LOS JUECES QUE NOS ACOMPAÑARON EN LA COMISIÓN QUE ES UNA FIGURA QUE AL SER DE CINCO AÑOS DEJABA EN INDEFENSIÓN AQUELLAS PAREJAS QUE YA TIENEN HIJOS Y QUE A LO MEJOR TIENEN MENOS TIEMPO DE ESTAR VIVIENDO EN EL CONCUBINATO, HOY ES

126

UNA REALIDAD QUE EL TIEMPO ESTIPULADO PARA VALER EL CONCUBINATO ES DE TRES AÑOS Y EN EL CASO DE QUE HAYA HIJOS NO SE NECESITA MÁS QUE ESA CONDICIÓN PARA QUE LA CONDICIÓN DE CONCUBINATO SEA EQUIPARABLE, ESTO CUIDA Y DA CERTEZA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LA ESFERA JURÍDICA DE LO CIVILES Y DE LO PENAL DE NUESTROS REPRESENTADOS CON ORGULLO Y CON ESTA SATISFACCIÓN PONEMOS HOY A CONSIDERACIÓN ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ES UNA DE LAS COMISIONES MÁS ACTIVAS DE ESTE CONGRESO Y QUE SEGUIRÁ COMO ASÍ LO HA INDICADO EL PRESIDENTE DE LA MISMA TRABAJANDO EN DÍAS HÁBILES E INHÁBILES PORQUE SALGAN ADELANTE ESAS REFORMAS QUE HOY ESTÁN EN REZAGO LEGISLATIVO Y QUE NOS EXIGEN QUE LAS ACTUALICEMOS PARA QUE LOS DURANGUENSES TENGAN DISPONIBLE ESTE CATÁLOGO DE DERECHOS PENDIENTES TAN DOLOROSO PARA PROPIOS Y EXTRAÑOS ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

127

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor

128

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTA SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 140, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ SOLICITO QUE ME AUXILIE EN LA PRESIDENCIA, UN MOMENTO POR FAVOR.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

129

PRESIDENTA: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	

130

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 141, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE

131

ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	

132

JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 142, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

133

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 147 Y 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

134

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 143, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL

135

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 179 Y 181 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN

136

LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

137

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 144, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

138

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor

139

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 145, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PARLAMENTO INFANTIL" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ASÍ COMO LOS DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO

140

DEL TRABAJO, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL FIN DE MES DEL MES PASADO LLEVÓ A LOS MEXICANOS A PENSAR EN UNA FECHA MUY IMPORTANTE, EL DÍA DEL NIÑO, QUE ADEMÁS DE SER UNA OPORTUNIDAD PARA RECORDAR Y RESPETAR LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS INFANTES TAMBIÉN DA ESPACIO A LA CELEBRACIÓN DE ALGUNOS NO DE TODOS LA IDEA DE FESTEJAR EL DÍA DEL NIÑO SURGIÓ HACE YA MÁS DE 58 AÑOS, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU OBTUVO UNA REUNIÓN EN LA QUE DECIDIÓ REAFIRMAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS UNIVERSALMENTE DESDE ENTONCES CADA PAÍS CUENTA CON UN DÍA PARA CELEBRAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA AYUDAR A DESARROLLAR EL BIENESTAR DE LOS PEQUEÑOS EN TODO EL PLANETA EN EL DÍA DE LA NIÑAS Y LOS NIÑOS EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN LLAMADO PARA PROTEGER EL ACCESO A LOS DERECHOS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN SIEMPRE EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN LA DISCRIMINACIÓN ES UNA REALIDAD COTIDIANA PARA UN NÚMERO ELEVADO DE LOS NIÑOS MEXICANOS PUES AUNADO A SU CONDICIÓN

DE MENORES DE EDAD EL GÉNERO, SU ORIGEN ÉTNICO, Y LA POSICIÓN SOCIOECONÓMICA DESEMBOCAN EN LA NEGACIÓN DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO SON EL ACCESO A SERVICIOS Y CUIDADOS BÁSICOS, EDUCACIÓN O ATENCIÓN MÉDICA ELEMENTAL HASTA LLEGAR A LA VIOLENCIA Y LA EXPLOTACIÓN, DE ACUERDO A DATOS DE LA ENCUESTA SOBRE DISCRIMINACIÓN CUANDO SE LES PREGUNTÓ A LAS Y LOS HABITANTES DEL PAÍS LAS FORMAS EN LOS QUE SE DISCRIMINA LA NIÑAS Y LOS NIÑOS MENCIONARON QUE SE VIOLA SU DERECHO A LA INTEGRIDAD, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL PUES SUFREN AGRESIONES FÍSICAS EL 53.1% QUE LOS COLOCA EN SITUACIÓN DE VULNERABLES SI BIEN ES CIERTO EL ESTADO MEXICANO CUENTA YA CON UN MARCO JURÍDICO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DONDE SE CONSIDERA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN OBSTACULIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO SALUDABLE ESPECIALMENTE DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS ESTAMOS CIERTOS TAMBIÉN QUE DEBEMOS TRABAJAR EN CONJUNTO LAS ESCUELAS, LAS FAMILIAS Y LOS GOBIERNOS PARA ABATIR TODOS LOS ESTEREOTIPOS Y ESTIGMAS QUE PROMUEVEN CONDUCTAS DE ACOSO Y BULLYNG ENTRE NIÑAS Y NIÑOS, ES ASÍ QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE TRABAJAR TODOS LOS DÍAS PARA PROMOVER AMBIENTES DE TRATO IGUALITARIO Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS EN PARTICULAR PARA LA NIÑAS Y NIÑOS DONDE SE GARANTICE TODOS SUS DERECHOS Y SE PROTEJA SU INTEGRIDAD TANTO EN EL HOGAR COMO EN LA ESCUELA, LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y

NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTÁN PREVISTOS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES ESENCIALMENTE EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LO CUAL RECONOCE A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, ES INTERESANTE COMO LA PERSPECTIVA DE LAS COSAS VA CAMBIANDO CON LOS AÑOS HOY EN DÍA ALGUNOS NIÑOS TIENEN LA OPORTUNIDAD DE EJERCER SU DERECHO A EXPRESARSE Y LA CREENCIA DE QUE NO SABEN LO QUE DICEN SE LE DIBUJA DÁNDOLES A LOS PEQUEÑOS LA OPORTUNIDAD DE OPINAR Y DETENER UN PUNTO DE VISTA RESPETANDO SUS DERECHOS, SIN EMBARGO ESTE ESCENARIO AÚN PARECE UTÓPICO PARA UNA GRAN MAYORÍA, NOS ENCONTRAMOS EN UN MÉXICO QUE ANTE LAS RESPUESTAS Y EL DISCURSO PÚBLICO RECONOCE LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PERO EN LA INTIMIDAD DEL HOGAR JUSTIFICA LOS CASTIGOS FÍSICOS EL TRABAJO INFANTIL Y LOS REGAÑOS QUE AFECTAN EMOCIONALMENTE A LOS PEQUEÑOS ESTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL PAÍS UN PAÍS EN EL QUE LA BASE DE LAS PIRÁMIDES ES AMPLIA Y EN DONDE TAMBIÉN SE VEN MÚLTIPLES ABUSOS, LOS NIÑOS SON UN GRUPO POBLACIONAL QUE HISTÓRICAMENTE HA SIDO CUSTODIADO POR PADRES O POR EL MISMO ESTADO AL CONSIDERARSE QUE SON PERSONAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD DE TOMAR DECISIONES O DE OPINAR, ESTA COMPARATIVA INJUSTA ENTRE ADULTOS Y NIÑOS HA HECHO QUE

143

ESTOS ÚLTIMOS SEAN VULNERABLES A LA DISCRIMINACIÓN Y A LA MERMA DE SUS DERECHOS INCLUSO EN CASOS GRAVES QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FÍSICA EN DIFERENTES ENTORNOS COMO ANTES LO MENCIONÉ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ES EL PRIMER TRATADO INTERNACIONAL ESPECIALIZADO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS NIÑOS DEL MUNDO, EN ÉL SE ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES RESPETARAN TALES DERECHOS Y ASEGURARAN SU APLICACIÓN A CADA NIÑO EN SU TERRITORIO SIN DISTINCIÓN ALGUNA INDEPENDIEMENTE DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN O POLÍTICA DE OTRA ÍNDOLE, EL ORIGEN NACIONAL ÉTNICO SOCIAL, LA POSICIÓN ECONÓMICA, LOS IMPEDIMENTOS FÍSICOS, EL NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DEL NIÑO, DE SUS PADRES O DE SUS TUTORES Y UNA VEZ HECHA ESTA MENCIÓN SOBRE LOS MÚLTIPLES TRATADOS EN DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NOS MOVEMOS A LA REFLEXIÓN CON LA SIGUIENTE PREGUNTA: ¿CUÁNTOS NIÑOS EN MÉXICO SUFREN VIOLACIONES A SUS DERECHOS? EMPEZANDO CON EL DATO DURO EN MÉXICO HAY 39.2 MILLONES DE NIÑOS LOS CUALES REPRESENTAN 33% DE LA POBLACIÓN TOTAL UN GRUPO DE LA POBLACIÓN QUE AL IGUAL QUE LAS MUJERES Y LOS ANCIANOS SON LOS MÁS VULNERABLES ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO LA UNICEF ESTIMA QUE EN MÉXICO EL 62% DE LOS NIÑOS HAN SUFRIDO MALTRATO EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA, 10.1 DE LOS ESTUDIANTES HAN PADECIDO ALGÚN TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA EN LA

144

ESCUELA 5.5 POR CIENTO HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL Y UN 16.6% DE VIOLENCIA EMOCIONAL, INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS INDICA QUE EN MÉXICO SE UBICA EN EL SEXTO LUGAR EN AMÉRICA LATINA AL TENER UN ALTO NÚMERO DE HOMICIDIOS DE MENORES TAN SÓLO EN LOS ÚLTIMOS CASI 25 AÑOS MURIERON ASESINADOS DIARIAMENTE DOS NIÑOS O ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS SIN DUDA LOS NIÑOS SON UN SECTOR VULNERABLE VÍCTIMA DE MÚLTIPLES ABUSOS LOS CUALES SE DAN CON MAYOR FACILIDAD POR DOS RAZONES EN PRIMER LUGAR LOS NIÑOS SON UN GRUPO EN PROCESO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO QUE DEPENDEN DE OTRAS PERSONAS PARA TENER UNA BUENA ALIMENTACIÓN, ACCEDER A SERVICIOS MÉDICOS Y EDUCATIVOS Y EN GENERAL A CUALQUIERA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS ANTES MENCIONADOS, EN SEGUNDO LUGAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS INFANTILES NO ES TAN VISIBLE EN COMPARACIÓN CON LA DE OTROS GRUPOS DE LA POBLACIÓN TAL ES EL CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ALGUNAS VECES JUSTIFICADA COMO PARTE DE LA EDUCACIÓN, LA POBREZA HACE NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN ACTIVIDADES LABORALES PARA ACORTAR AL INGRESO ECONÓMICO FAMILIAR E INCLUSO EL DESCONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS LO QUE LOS HACE VÍCTIMAS DE ABUSOS NO DENUNCIADOS QUE SE REPITEN INNUMERABLES VECES Y LOS HACEN CADA VEZ MÁS VULNERABLES, LOS PROBLEMAS MÁS GRANDES A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS NIÑOS SON LA SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, MORTALIDAD INFANTIL Y

145

MATERNA EN COMUNIDADES MARGINADAS INEQUIDAD POR INGRESO ORIGEN ÉTNICO Y GÉNERO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA NIÑEZ ES UNA ETAPA FUNDAMENTAL DE APRENDIZAJE QUE DARÁ FRUTOS A LARGO PLAZO TODO LO QUE SUCEDE EN NUESTRA INFANCIA TIENE GRAN INFLUENCIA EN EL RESTO DE NUESTRAS VIDAS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR ELLO ES IMPORTANTE CUIDAR A LOS NIÑOS DE NUESTRO PAÍS PUES EN ELLOS VEREMOS REFLEJADOS LO QUE ESTAMOS SEMBRANDO, BUSQUEMOS DARLES UN ENTORNO DONDE EXISTA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL ESPARCIMIENTO, EL DERECHO A LA OPINIÓN ENTRE OTRAS PARA QUE CUANDO SEAN ADULTOS PUEDAN REPRODUCIR ESTOS APRENDIZAJES Y HACER DE NUESTRO MÉXICO Y DURANGO UN LUGAR MEJOR EN ESTE CONTEXTO EL PROPÓSITO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN ES PARA CELEBRAR A TODA LA NIÑEZ DE DURANGO LLEVANDO A CABO UN ESPACIO SOLEMNE DENOMINADO PARLAMENTO INFANTIL ESTE PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ES UN ESPACIO DISEÑADO PARA QUE ELLOS EJERZAN EL DERECHO QUE TIENEN A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR DURANGO ESTOY SEGURA QUE SE SENTIRÁN SATISFECHOS PORQUE QUE VIVIRÁN A TRAVÉS DE SUS OPINIONES Y SUS PROPUESTAS EL SER PARTE DEL CAMBIO PORQUE ELLOS SON CIUDADANOS Y TIENEN DERECHOS, NECESIDADES, DESEOS, OBLIGACIONES E INTERESES APRENDERÁN LA IMPORTANCIA DE LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA Y PUEDO ASEGURARLES QUE AL REPRESENTARNOS SENTIRÁN DE PRIMERA

146

MANO ESA SENSACIÓN DE PERTENENCIA A SU COMUNIDAD A SU SOCIEDAD A SU MUNICIPIO Y A SU ESTADO LES PUEDO ASEGURAR QUE SE SENTIRÁN MÁS DURANGUENSES QUE NUNCA EL REPRESENTAR A SU ESTADO A SU GENTE A SUS PADRES A SUS VECINOS Y AMIGOS ES UNA SENSACIÓN MUY ESPECIAL QUE A CUALQUIERA LLENA DE EMOCIÓN ESTA EXPERIENCIA SERÁ UN ESTÍMULO PARA ELLOS Y LAS PERSONAS QUE LES RODEAN PARA TRABAJAR EN EQUIPO POR UN MEJOR PAÍS PARA TRABAJAR POR UN MEJOR DURANGO DONDE SE PRIVILEGIEN LOS DERECHOS QUE HOY EN DÍA HAN SIDO VIOLENTADOS POR ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE COMO ES LA NIÑEZ DURANGUENSE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONGO A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE ME GUSTARÍA QUE EN ESTA OCASIÓN SE VOTARÁ EN ESTE MOMENTO PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOLICITA DE MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A LA PRESIDENTE, LA PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA SE ABRA UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN PRÓXIMA INMEDIATA CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PARLAMENTO INFANTIL 2017 EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SEDE DE ESTE RECINTO PARLAMENTARIO. SEGUNDO.- LA MESA DIRECTIVA EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CON LAS BASES Y TÉRMINOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LLEVAR A CABO EL PARLAMENTO INFANTIL 2017

147

MISMAS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ PARA QUE LE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA IRRESPETUOSA A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SE ABRA UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN PRÓXIMA INMEDIATA CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PARLAMENTO INFANTIL 2017, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SEDE DE ESTE RECINTO PARLAMENTARIO. SEGUNDO.- LA MESA DIRECTIVA EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CON LAS BASES Y TÉRMINOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LLEVAR A CABO EL PARLAMENTO INFANTIL 2017 MISMAS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR ES CUANTO.

148

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO PARA QUE DA ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MINERO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO

DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO SE APLIQUEN DEBIDAMENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE LOS RECURSOS DEL FONDO MINERO ASIGNADOS A ESE MUNICIPIO, LA REFORMA FISCAL Y HACENDARIA DEL 2013 PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO INCLUYÓ LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 268, 269 Y 270 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS MEDIANTE LOS CUALES SE CREARON LOS DERECHOS ESPECIAL, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIO SOBRE MINERÍA DE LOS TRES NUEVOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS QUE SE EMPEZARON APLICAR A LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EL MÁS RELEVANTE ES EL DERECHO ESPECIAL QUE OBLIGA LA INDUSTRIA MINERA A UN PAGO ANUAL DEL 7.5% DE LA UTILIDAD OBTENIDA POR LAS VENTAS DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA, LAS CARGAS FISCALES IMPUESTAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A

150

LA INDUSTRIA MINERA SE JUSTIFICAN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO QUE REALIZAN DE LA RIQUEZA DEL SUBSUELO QUE ES PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN LEGISLATIVO APROBADO, LA RECAUDACIÓN TIENE POR OBJETO RESARCIR EN PARTE LOS DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS Y A LA SALUD DE LA POBLACIÓN CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO ALTAMENTE CONTAMINANTES QUE SE UTILIZAN PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MINERALES DE TAL MANERA QUE COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 271 Y 275 DE LA CITADA LEY FEDERAL DE DERECHOS CON EL INGRESO FISCAL RECAUDADO POR LA FEDERACIÓN SE CONSTITUYE EL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE CONOCIDO COMÚNMENTE COMO EL FONDO MINERO QUE TIENE COMO OBJETIVO GENERAR INVERSIÓN FÍSICA CON IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO EN LAS REGIONES DONDE SE LLEVA A CABO LA EXPLOTACIÓN Y OBTENCIÓN DE SUSTANCIAS MINERALES Y ELEVAR ASÍ LA CALIDAD DE SUS HABITANTES PARA EL PRESENTE AÑO EL MONTO TOTAL DISPONIBLE DEL FONDO MINERO ES DE 2191.7 MILLONES DE PESOS A SER DISTRIBUIDO EN 20 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE DESARROLLA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA MINERA DICHA CANTIDAD ACLARO CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE ACUERDO AL REGISTRO ESTADÍSTICO DE PRODUCCIÓN MINERA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DETERMINA ANUALMENTE LA PRODUCCIÓN QUE APORTA CADA REGIÓN POR ENTIDAD Y MUNICIPIO DE TAL MANERA QUE DEL

151

TOTAL NACIONAL AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO LE CORRESPONDE EJERCER POR EL AÑO FISCAL 2015 192.6 MILLONES DE PESOS LOS MUNICIPIOS DURANGUENSES BENEFICIARIOS DE DICHO FONDO SON 16 CANELAS, CUENCAMÉ, DURANGO, GUANACEVI, INDE, MAPIMÍ, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RÍO, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES Y TOPIA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN SU ARTÍCULO 271 ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS CONOCIDO COMO FONDO MINERO DEBERÁN SER EMPLEADOS EN INVERSIÓN FÍSICA CON UN IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO POSITIVO INCLUYENDO INCISO 1) LA CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES ASÍ COMO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS. 2) OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS LOCALES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RESPETUOSAS CON EL AMBIENTE ASÍ COMO DE SERVICIOS PÚBLICOS BASADOS EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES 3) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE PÚBLICO, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEJOR Y MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, AGUA Y SUELO ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INCISO 4) OBRAS QUE PRESERVEN ÁREAS NATURALES COMO POR EJEMPLO PROTECCIÓN,

RESTAURACIÓN, RESCATE O REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y TERRESTRES Y PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y 5) OBRAS QUE AFECTEN DE MANERA POSITIVA LA MOVILIDAD URBANA INCLUYENDO SISTEMAS DE TRENES SUBURBANOS METRO CABLE DE TRANSPORTE O EQUIVALENTES O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPETUOSO CON EL AMBIENTE Y DE BAJAS EMOCIONES DE CARBONO LA DEPENDENCIA FEDERAL NORMATIVA DEL MENCIONADO FONDO MINERO ES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL URBANO POR SUS SIGLAS SEDATU QUE AL EFECTO EXPIDIÓ UN ACUERDO SECRETARIAL CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y ESTADOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EL ARTÍCULO XV DE DICHO LINEAMIENTOS REITERA LOS RUBROS DE INVENCIÓN SEÑALADOS POR LA LEY Y DISPONE LA INTEGRACIÓN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE UN COMITÉ DE DESARROLLO REGIONAL PARA LAS ZONAS MINERAS DEL ESTADO QUE APROBARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER PRESENTADOS EJECUTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS OBSERVANDO SIEMPRE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EL ARTÍCULO XIX DE DICHO LINEAMIENTOS MENCIONA QUE DEBE DARSE PRIORIDAD A LA COMUNIDAD O COMUNIDADES EN DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA CUMPLIENDO EN ESTE CASO ELEGIDO

PÁNUCO DE CORONADO A CABALIDAD CON ESTE LINEAMIENTO POR SER ELEGIDO DONDE SE REALIZA LA MAYOR ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y POR ENDE DEBERÍA SER ELEGIDO CON EL MAYOR BENEFICIO DE ESTE FONDO AGREGADOS A DICHO LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA MENCIONADA DEPENDENCIA FEDERAL SEDATU Y HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO INGENIERO JOSÉ DAVID BERUMEN BERUMEN POR VARIAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OFICIOS EN DONDE REITERADAMENTE ELEGIDO POR SER PRECISAMENTE ELEGIDO EL BENEFICIARIO DE DICHO IMPUESTO MINERO Y POR SER A SU VEZ EL DIRECTAMENTE AFECTADO POR LA ACTIVIDAD MINERA, EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO LA COMPAÑÍA MINERA DE AVINO REALIZA ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MEDIANTE CONCESIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN CASI 100 HA DE TERRENOS PERTENECIENTES A LOS EJIDOS PÁNUCO DE CORONADO Y SAN JOSÉ DE AVINO POR CUYAS UTILIDADES EN ESTE AÑO FISCAL 2015 LAS COMUNIDADES DISPONDRÍAN EN CONJUNTO DE UN TOTAL DE 3.9 MILLONES DE PESOS HAY QUE ACLARAR QUE DE ESTA 100 HA MÁS DEL 70% CORRESPONDEN AL EJIDO DE PÁNUCO DE CORONADO NO OBSTANTE QUE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS LOS RUBROS DE EJERCICIO DEL FONDO MINERO LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO PÁNUCO DE CORONADO HAN DENUNCIADO ANTE EL SUSCRITO LA INTENCIÓN DE LA PRESIDENCIA

MUNICIPAL DE APLICAR DICHOS RECURSOS AL MARGEN DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS LEYES YA MENCIONADAS Y SIN TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA ACTIVIDAD MINERA, EL EJIDO PÁNUCO DE CORONADO HA PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD PANUCO DE CORONADO ES UNO DE LOS 10 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO OCTAVO QUE REPRESENTÓ EN ESTE CONGRESO, LA OPINIÓN DEL EJIDO DEBE DE SER LA DE MAYOR PESO DESDE EL PROYECTO Y NECESIDAD ELEGIDO Y LA COMUNIDAD HASTA EL DESTINO FINAL DEL CURSO EL CUAL ES DE ELLOS AUNQUE EXISTA UNA NORMATIVIDAD PARA SU EJERCICIO Y DE IGUAL MANERA PUEDAN OPINAR DE QUIEN O QUIENES DEBEN DE ACUERDO A LA PROPIA LEY GENERAL DE OBRAS REALICEN ESOS TRABAJOS TODO DENTRO DE UN MARCO DE CLARIDAD Y LEGALIDAD Y EN ESTE CASO QUE LA PRESIDENCIA FUNGE SÓLO COMO ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DEL ADECUADO USO DE ESTOS RECURSOS ASÍ COMO EJECUTOR DE LOS MISMOS SIN EMBARGO EL RECURSO PERTENECE A LOS EJIDATARIOS POR LOS CUALES ELLOS DEBEN SER QUIENES REALICEN Y OPINEN DECIDAN PERDÓN EL PROYECTO QUE SE DEBE CONCRETAR, ASIMISMO PARA PODER COMPENSAR EL RECURSO QUE NO SE LE ENTREGÓ AL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO SE REALIZARON GESTIONES POR VARIOS GESTORES DIFERENTES AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO COMO COMPLEMENTO PARA SUBSANAR EL RECURSO QUE NO SE LES IBA A DESIGNAR POR UNA

155

CANTIDAD DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS YA QUE SIN ESTE VALIOSO RECURSO EL PROYECTO ELEGIDO QUEDARÍA INCONCLUSO VALE LA PENA ACLARAR QUE DICHO RECURSO FUE SOLICITADO PARA EL POBLADO Y EJIDO PÁNUCO DE CORONADO Y NO PARA EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO POR LO CUAL NUEVAMENTE SE ESTÁ UTILIZANDO EL RECURSO EN OTRA ZONA PARA LA CUAL FUE GESTIONADO, POR LO TANTO EN CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE EL DISTRITO OCTAVO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR SU APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO ACUERDA: ÚNICO: SE EXTIENDE RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO INGENIERO JOSÉ DAVID BERUMEN BERUMEN A FIN DE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO MINERO ASIGNADOS A ESE MUNICIPIO SE APLIQUEN CONFORME A LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO SEDATU TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES, PRIORIDADES Y PROPUESTAS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE PRESENTEN LAS COMUNIDADES AFECTADAS Y POR TANTO BENEFICIARIAS DE ESTE FONDO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

156

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTARÉ VA ENCAMINADO A LO QUE ANTERIORMENTE BIEN LO DIJO LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, VAMOS BÁSICAMENTE EN ESE MISMO SENTIDO EN EL CUAL PODEMOS NOSOTROS CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE Y DARLE LUGAR A LOS NIÑOS EL LUGAR QUE MERECEMOS NUESTROS NIÑOS Y NUESTRAS NIÑAS DE DURANGO, CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE ASÍ COMO ESTE CONGRESO ES DE PUERTAS ABIERTAS Y ASÍ LO HEMOS MANIFESTADO DESDE QUE TOMAMOS PROTESTA QUE SE CELEBRE Y SE ABRAN LAS PUERTAS TANTO A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD COMO LO HEMOS HECHO AL CELEBRAR SESIONES SOLEMNES DEL DÍA DE LA MUJER USTEDES LO VIERON HORITA TAMBIÉN CON EL PARLAMENTO EL PRIMER PARLAMENTO JOVEN DE DURANGO Y POR QUÉ NO HACERLO TAMBIÉN

157

CON LA NIÑAS Y CON LOS NIÑOS QUE SON LOS SERES QUE MÁS QUEREMOS Y AMAMOS EN ESTA VIDA, LOS NIÑOS SON LA ESPERANZA DEL MUNDO ASÍ LO DIJO JOSÉ MARTÍN, EN MÉXICO EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO FESTEJAMOS EL DÍA DEL NIÑO PARA VANAGLORIAMOS A NUESTROS INFANTES Y ASIMISMO Y AL MISMO TIEMPO REFLEXIONAR SOBRE LA ATENCIÓN EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO QUE DEBEMOS IMPULSAR EN ELLOS COMO PARTE PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRO AMADO MÉXICO, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PROCLAMÓ LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO CONSIDERANDO QUE EL NIÑO Y LA NIÑA POR SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL NECESITA PROTECCIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES INCLUSO LA DEBIDA PROTECCIÓN LEGAL TANTO ANTES COMO DESPUÉS DEL NACIMIENTO, EN MÉXICO LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GARANTIZA EL RESPETO, PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS PROMUEVE SU PARTICIPACIÓN TOMA EN CUENTA SU OPINIÓN Y RECONOCE LA IMPORTANCIA DE INCLUIRLOS EN LOS ASPECTOS CULTURALES, ETICOS, EDUCATIVOS Y DE SALUD LA MISMA LEY ESTABLECE EL DEBER DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PROGRAMAR PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, LEGISLACIÓN DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS ASIMISMO GARANTIZA QUE LAS NIÑAS NO DEBEN SUFRIR DISCRIMINACIÓN Y DEBEN SER INCLUIDOS QUE TIENEN DERECHOS A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA, AL DESARROLLO, A LA PARTICIPACIÓN, A LA Y INTERCULTURALIDAD ENTRE ELLOS IGUALMENTE EN EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY GENERAL ESTABLECE

QUE SUS PRINCIPIOS RECTORES SON EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA UNIVERSALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA PROGRESIVIDAD, LA INTEGRALIDAD, LA IGUALDAD SUSTANTIVA, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA INCLUSIÓN, EL DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO, LA PARTICIPACIÓN, LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES EN LA LEGISLACIÓN POLÍTICA PÚBLICA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CULTURALES, LA AUTONOMÍA PROGRESIVA, EL PRINCIPIO PRO PERSONA EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SEGUNDO NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE AÚN NOS FALTA POR HACER YA QUE LA INTEGRIDAD DE NUESTROS MENORES DEBE DE ESTAR BLINDADA POR LA LEY DE LA AUTORIDAD PREVIENE Y PROTEGIENDO A NUESTROS PEQUEÑOS DE ABUSOS SEXUALES, EXPLOTACIÓN LABORAL Y DEMÁS SITUACIÓN REPROBABLES QUE AÚN SE VIVEN EN LA ACTUALIDAD DE ESTA MANERA NO CABE DUDA QUE SI QUEREMOS PROYECTAR UN MEJOR MAÑANA NO SÓLO PARA NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS SINO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL ES NECESARIO BUSCAR LA EDUCADA ARMONIZACIÓN ENTRE LAS NORMAS EXISTENTES Y CREAR NUEVAS CONSISTENTES EN OTORGAR A LOS FUTUROS PERSONAJES DE LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS LOS MEDIOS IDÓNEOS QUE LES PERMITAN FORMARSE EL LOS VALORES DE LA EQUIDAD, JUSTICIA, TOLERANCIA Y RESPETO INDISPENSABLES EN TODO ESTADO DEMOCRÁTICO HOY REITERO MI FIRME COMPROMISO DE IMPULSAR Y APOYAR LA INFANCIA DE NUESTRO ESTADO PROMOVRIENDO POLÍTICAS

PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL EJERCICIO, RESPETÓ, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ASIMISMO PRIMORDIALMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS QUE LE PERMITAN UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL PLENO TERCERO.- ASÍ PUES DESDE ESTA TRIBUNA HAGO UN LLAMADO PARA TRABAJAR EN PRO DE LA NIÑEZ REDOBLANDO ESFUERZOS Y COMPROMETIÉNDONOS INMEDIATAMENTE A PROYECTAR MÁS Y MEJORES LEYES QUE SEAN DETERMINANTES PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS LO ANTERIOR ES DE GRAN RELEVANCIA PORQUE AL FESTEJAR EL PASADO 30 DE ABRIL COMO EL DÍA DEL NIÑO NOS RECUERDA QUE DEBEMOS FESTEJAR A PARTIR DE LA DEFENSA Y RESPETO DE SUS DERECHOS ADEMÁS DE TRABAJAR PARA SU DESARROLLO CONTINUÓ, SU EDUCACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL TENEMOS MUCHOS RETOS POR AFRONTAR EN NUESTRO DURANGO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS NIÑOS Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS EN ESTE SENTIDO CREO PODER AFIRMAR SIN TEMOR A EQUIVOCARME QUE ESTE ES UN TEMA DE MAYOR IMPORTANCIA PARA TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS EN ESTA LEGISLATURA EN EL QUE PODEMOS CONCLUIR QUE NO PODEMOS DEJAR PASAR SIN DARLE EL DEBIDO INTERÉS QUE ÉSTE MERECE, POR ESAS RAZONES EXHORTÓ A TODOS LOS PRESENTES A QUE VOTEMOS ESTA PROPUESTA PARA DARLE EL RECONOCIMIENTO Y REALCE QUE SE MERECE A LA NIÑEZ DE NUESTRO ESTADO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE

160

ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ACUERDA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A TRES DÍAS DEL MES DE MAYO 2017, ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS COMO LO DIJE AL PRINCIPIO ES UN PUNTO EN EL CUAL YO CREO QUE PODEMOS COINCIDIR TODAS Y TODOS SIN NINGUNA DISTINCIÓN DE COLORES O PARTIDOS POLÍTICOS TENDREMOS QUE DARLE LA IMPORTANCIA QUE ESTO MERECE Y HABLAR DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS PUES ES HABLAR DE SER DE LOS SERES MÁS QUERIDOS QUE TENEMOS TODOS EN UN NÚCLEO FAMILIAR, ES POR ELLO QUE LES PIDO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA NUESTRA PRESIDENTA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A COMISIÓN ES CUANTO GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA MENORES DE EDAD.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO

161

DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LO LARGO DE LA HISTORIA LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS HAN SIDO CLAVE PARA LA HUMANIDAD PUDIENDO EJEMPLIFICAR LOS SECTORES MÁS VISIBLES COMO SALUD DONDE LA CIENCIA SE HA TRANSFORMADO EN MEDICAMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA CURAR ENFERMEDADES O INCLUSIVE SUPLIR MIEMBROS FALTANTES DEL CUERPO, SE DEBE RECONOCER TAMBIÉN QUE LOS PAÍSES LOGRAN DESARROLLARSE A LA PARQUINOVAN Y EMPLEAN MÉTODOS TÉCNICOS EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PUES LA TECNOLOGÍA NOS FACILITA Y MULTIPLICA EL TRABAJO, EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MÉXICO ES UN TEMA QUE CAUSA POLÉMICA PUES POR UN LADO SOMOS CONSCIENTES DE QUE LAS INVESTIGACIONES SON PROCESOS COSTOSOS SI LOS CUALES DIFÍCILMENTE PODRÍAMOS OBTENER AVANCES EN NUESTRO QUEHACER, SIN EMBARGO PESE A QUE EXISTEN CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS DISTINTAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCONTRAMOS QUE DURANTE 2014 EN TODO EL PAÍS SE CONCEDIERON ÚNICAMENTE 305 PATENTES NACIONALES PARA PODER APROVECHAR LOS INVENTOS TECNOLÓGICOS DE LOS CUALES ÚNICAMENTE CINCO SALIERON DE INVESTIGADORES DURANGUENSES SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL INEGI POR SUPUESTO QUE QUIENES LOGRAN OBTENER UN PROYECTO QUE AYUDE MEJORA LA COMUNIDAD MERECE TODO NUESTRO RECONOCIMIENTO POR SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN PERO ESE

MISMO AÑO EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES RECONOCÍA 140 EN NUESTRO ESTADO Y A MÁS DE 20,000 EN EL PAÍS, ESTO SIN CONTAR ESTUDIANTES DE DOCTORADO MAESTRÍA O BECARIOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR LO QUE NO EXISTE UNA CORRELACIÓN IMPORTANTE ENTRE LA CANTIDAD DE INVESTIGADORES Y EL NÚMERO DE INVESTIGACIONES QUE LOGRAN PROYECTOS, PARA PODER SUBSANAR COSTOS SE NECESITA MÁS QUE SOLO INVERSIÓN GUBERNAMENTAL PERO PARA ELLO LOS EMPRESARIOS DEBEN RECONOCER COMO LE SERÍA ÚTIL LA TECNOLOGÍA QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO O EN SU DEFECTO TENER COMUNICACIÓN CON POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA QUE EL AVANCE DE LA CIENCIA SE ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN PARA ESTO SE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA FERIA PRODUCTIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DIFERENTES A LAS FERIAS DE CIENCIA QUE DESARROLLA CONACYT QUE BUSCA PREMIAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SINO MÁS PARECIDA A LAS FERIAS DE EMPLEO ES DECIR PUDIENDO LOS INVESTIGADORES MOSTRAR SUS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS A UN PÚBLICO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR EMPRESARIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SECTOR PRODUCTIVO A FIN DE QUE ELLOS PUEDAN DECIDIR SI PATROCINAN O NO LOS PROYECTOS QUE CREAN CONVENIENTES PARA SUS NEGOCIOS YA SEA CON BECAS, RECURSOS MATERIALES, ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN, RECURSOS HUMANOS O INCLUSIVE CON PRESUPUESTO DE INVESTIGACIÓN, LA IDEA BASE SERÁ CONVOCAR DURANTE UN

PERIODO DE TRES DÍAS A UNA SEMANA A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DESARROLLADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PARA QUE OFERTEN SUS PROYECTOS, ASIMISMO SEPARARLOS POR ÁREAS DE UTILIDAD Y CONVOCARÁN MIEMBROS DEL SECTOR EMPRESARIAL PARA QUE SEAN ELLOS QUIENES DECIDAN SI ALGUNO DE ESOS PROYECTOS DESPEDIRSE DE UTILIDAD COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE LOS APOYOS PUEDEN SER DISTINTOS PUES SI BIEN ES CIERTO QUE LO REGULAR LO QUE NECESITA LA INVESTIGACIONES RECURSO ECONÓMICO HAY OTRAS MANERAS DE BRINDARLO PRESUPUESTO DIRECTAMENTE LA EMPRESA PODRÍA DECIDIR DESTINAR DINERO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN MUCHAS VECES ES NECESARIO TENER UN TALLER DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO COMPROBAR SU APLICACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA Y LAS INDUSTRIAS SON EL LUGAR INDICADO PARA ELLO RECURSOS MATERIALES DESDE MATERIA PRIMA HASTA HERRAMIENTAS DE LABORATORIO PODRÍAN SER COSTEADAS, RECURSO HUMANO EN OCASIONES SE REQUIERE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN QUE FACILITE Y PERMITE EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES POR LO CUAL BECARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA UN PROYECTO LES FACILITARÍA EL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES, DE ESTA MANERA DE ESE SIMPLIFICARÍA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL PAÍS EN UN GANAR, GANAR, ENTRE EMPRESARIOS E INVESTIGADORES TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RESULTADOS

164

SERÁN APLICADOS DIRECTAMENTE EN EL ÁREA PRODUCTIVA PARA LA CUAL ESTÁN PENSADAS Y PRINCIPALMENTE PARA NUESTRO ESTADO, ASIMISMO SE PUEDE ASESORAR EMPRESAS E INVESTIGADORES PARA OBTENER PATENTES CONJUNTAS DE MANERA INSTITUCIONAL POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO CAMERAL EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE DE MANERA CONJUNTA UNA FERIA PRODUCTIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DENTRO DE LA CUAL SE CONGREGUEN INVESTIGADORES Y EMPRESARIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A FIN DE SERVIR COMO INTERMEDIARIOS PARA LA FOCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRÁCTICOS CON EL SECTOR EMPRESARIAL, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS, EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO" PRESENTADO POR LA DIPUTADA

165

ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES ES UN ASUNTO QUE DE NINGUNA MANERA SE DEBE DE TOMAR A LA LIGERA Y EN EL CUAL SE DEBE ENFOCAR TODOS LOS RECURSOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS PARA VIGILAR SU TRANQUILIDAD, EN LA REGIÓN LAGUNERA ALGO SUCEDE EN EL SUELO YA QUE SE HAN REGISTRADO FENÓMENOS EN LOS QUE SE HA PUESTO EN RIESGO LA VIDA DE SUS HABITANTES, COMO YA SE HABRÁN INFORMADO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTE DOMINGO SE FORMÓ UN SOCAVÓN EN LA CALLE BREZO DE LA COLONIA BELLA VISTA QUE ABARCÓ UN DIÁMETRO DE 8 × 10 M Y CON UNA PROFUNDIDAD SUPERIOR A LOS 30 M SITUACIÓN QUE GENERÓ MIEDO Y ZOZOBRA ENTRE LOS HABITANTES DE LA ZONA, SE UTILIZARON ALREDEDOR DE 200 CAMIONES MATERIALISTAS PARA TAPAR EL SOCAVÓN GRACIAS A DIOS NO HUBO VIDAS QUE LAMENTAR, ESTE HECHO NOS HIZO RECORDAR A LO QUE SUCEDIÓ EN EL AÑO 2008 EN LA COLONIA CÉSAR GEMERAS EN LA RICARDO FLORES MAGÓN EL HECHO SECO DEL RÍO NAZAS Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS ESTÁN CATALOGADAS COMO ZONAS DE RIESGO EN LA ACTUALIDAD Y ESTÁ PLASMADO EN UN ESTUDIO REALIZADO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014 DONDE TANTO GÓMEZ PALACIO COMO LERDO MANDARON HACER UN ATLAS DE RIESGO DONDE SE DETERMINÓ

166

ENTRE OTRAS COSAS LAS ÁREAS DE LA REGIÓN LAGUNERA SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES, DESLAVES Y SOCAVONES COMO LOS CAUSADOS POR ABRAS Y DOLINAS LAS COLONIAS CERCANAS AL RÍO NO ERAN BENEFICIADAS CON PROGRAMAS SOCIALES PORQUE EL MISMO PROGRAMA FEDERAL NO PERMITÍA SEGUIR INVIRTIENDO EN INFRAESTRUCTURA EN ZONAS DE RIESGO, SIN EMBARGO EN EL ATRÁS REVISADO Y AUTORIZADO POR SEDATU EN EL 2014 YA SE PUEDE OBTENER RECURSOS DEL FONDEN Y OTROS PROGRAMAS EL ESTUDIO GENEALÓGICO SE HIZO POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE GEOLOGÍA EN EL 2011 Y LOS TIENE CONAGUA Y CAED Y EN ÉL SE IDENTIFICAN LAS ÁREAS DE RIESGO Y LAS QUE REQUIEREN REUBICACIÓN INMEDIATA, CREO QUE DEBERÍAN HACER A FONDO PARA REUBICAR LAS VIVIENDAS EN RIESGO Y LAS ÁREAS QUE PUEDEN EVACUARSE DEBEN POR LEY QUEDAR COMO RESERVAS DE ÁREAS VERDES TUVE LA OPORTUNIDAD DE APERSONARME EN LA ZONA DONDE ESTE DOMINGO SE PRESENTÓ LA ABERTURA EN LA CALLE, EN PRIMER LUGAR PARA OFRECERLE MI APOYO A LOS HABITANTES DE LAS VIVIENDAS CERCANAS Y TAMBIÉN PARA ESTAR AL PENDIENTE DE LOS TRABAJOS QUE ABRÍAN DE REALIZAR EN EL ÁREA DE RESOLVER EL PROBLEMA QUE SE GENERÓ, EN ACCIÓN INMEDIATA REQUERIDA AFUERA RELLENAR CON GRAVA Y ARENA PARA MODIFICAR LAS PROPIEDADES DEL SUBSUELO Y EVITAR QUE SE COLAPSARAN MALAS CONSTRUCCIONES DE ACUERDO AL DIRECTOR DE SIDEAPA ADELMO RUVALCABA NIETO ESTE SOCAVÓN FUE CAUSADO POR UN FENÓMENO NATURAL Y SEGÚN LOS VECINOS SE DIO UNA RUPTURA DE TUBERÍA DE

167

GAS NATURAL DE HECHO EN EL LUGAR SE PRESENTARON TRABAJADORES DE LA EMPRESA ECO GAS PARA CERRAR LA VÁLVULA LO QUE PARECE SER EVIDENCIA DE QUE SI SE REGISTRÓ UNA FUGA, AYER PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO PUSO MANO A LA OBRA PARA DAR UNA SOLUCIÓN INMEDIATA A ESTE PROBLEMA SE EMPLEARON MÁS DE 2000 M³ DE MATERIAL DE RELLENO PARA AFIANZAR ESTA PARTE DE LA CIUDAD QUE SE ABRIÓ SIN EMBARGO ESTO ES PRECISAMENTE UN REMEDIO INMEDIATO AHORA LO QUE SE REQUIERE ES HACER UN ESTUDIO A PROFUNDIDAD CON EL CUAL SE PUEDA CONOCER CON PRECISIÓN QUE ES LO QUE ESTÁ PROVOCANDO ESTE TIPO DE FALLAS GEOLÓGICAS ADEMÁS SE DEBE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE REUBICAR A LAS FAMILIAS EN LA ZONA DEBIDO A QUE TRAS ESTOS HECHOS LA INCERTIDUMBRE Y EL MIEDO DE LOS, LES HA PERMITIDO VIVIR NO LES HA PERMITIDO YA VIVIR EN PAZ, HOY EN LA MAÑANA SE SUSCITÓ UN TEMBLOR Y SE HIZO UN HUNDIMIENTO POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICO SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL COMPETENTES CON EL FIN DE QUE REALICEN UN ESTUDIO A PROFUNDIDAD PARA DETERMINAR CUÁLES FUERON LAS CAUSAS DEL SOCAVÓN QUE SE PRESENTÓ EN LA CALLE BRESO DE LA COLONIA BELLAVISTA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ

168

PALACIO PARA CON BASE EN DICHA INVESTIGACIÓN PODER PREVENIR ACCIDENTES SIMILARES Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DE LA REGIÓN LAGUNERA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE ASUNTO: CON EL TEMA DENOMINADO "JUSTICIA AGRARIA" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MISMA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE PRONUNCIAMIENTO TIENE QUE VER CON EL LLAMADO LA DENUNCIA QUE HACEN DIVERSAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y RELACIONADAS O QUE COADYUVAN EN LO QUE CORRESPONDE A LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN MATERIA AGRARIA, SIN DUDA ALGUNA

UNO DE LOS GRANDES LOGROS ALCANZADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910 FUE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA HASTA HOY VIGENTE EN NUESTRO PAÍS QUE LOS CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO EN 1917 TUVIERON A BIEN INCORPORAR LOS GOBIERNOS EMANADOS DEL MOVIMIENTO ARMADO POCO A POCO FUERON DESMANTELANDO EL ACAPARAMIENTO DE MILES Y MILLONES DE HECTÁREAS QUE AÚN SEGUÍAN EN MANOS DE LATIFUNDISTAS EXTRANJEROS RAPACES DE CLÉRIGOS SIN VOCACIÓN CRISTIANA Y SIN ESCRÚPULOS DE ALTOS BURÓCRATAS PORFIRISTAS CON ROPAJES REVOLUCIONARIOS Y DE CACIQUES LOCALES SURGIDOS DEL MISMO MOVIMIENTO ARMADO DURANTE EL PERÍODO QUE SE EXTIENDE DE 1911 A 1992 SE ENTREGARON A LOS CAMPESINOS ALGO MÁS DE 100 MILLONES DE HECTÁREAS DE TIERRAS EQUIVALENTES A LA MITAD DEL TERRITORIO DE MÉXICO Y CERCA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA PROPIEDAD RÚSTICA TOTAL DEL PAÍS SE ESTABLECIERON ALREDEDOR DE 30,000 EJIDOS Y COMUNIDADES QUE INCLUYERON 3.1 MILLÓN DE JEFES DE FAMILIA DE ESTA FORMA A FINALES DEL SIGLO XX LA PROPIEDAD SOCIAL COMPRENDÍA EL 70% DE LOS CASI 5 MILLONES DE PROPIETARIOS RÚSTICOS Y LA MAYORÍA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MÉXICO ACLARANDO QUE LAS MEJORES TIERRAS LAS DE ALTO POTENCIAL PRODUCTIVO AGROPECUARIO SIEMPRE HAN ESTADO EN SU MAYORÍA EN MANOS DE PARTICULARES ASIMISMO AL CRÉDITO EN LOS DIVERSOS APOYOS PÚBLICOS QUE SE DESTINAN A DICHO SECTOR, TODO EL CICLO PASADO ESTUVO MARCANDO POR

170

LUCHAS Y MOVIMIENTOS CAMPESINOS EN TODOS LOS RINCONES DE NUESTRO PAÍS MOVIMIENTOS QUE PARTIERON DE LA LUCHA POR LA TIERRA HASTA LLEGAR A LA LUCHA POR EL CONTROL Y APROPIACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y EL ACCESO AL CRÉDITO Y LA DEBIDA COMERCIALIZACIÓN EL MOVIMIENTO CAMPESINO QUE A MUCHOS Y MUCHAS NOS DIO TIERRA, PATRIA, EDUCACIÓN Y ACCESO A OTROS SATISFACTORES Y OPORTUNIDADES LOGRÓ QUE EL ESTADO MEXICANO CREARÁ INSTANCIAS GUBERNAMENTALES COMO LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA Y OTRAS TANTAS DEPENDENCIAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPO, MENCIÓN ESPECIAL MERECE EL TEMA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CREADOS CON LA FINALIDAD DE ARBITRAR, LOS CONFLICTOS AGRARIOS Y DAR JUSTICIA PARA LOS MÁS DÉBILES Y DESAMPARADOS SIN DUDA ALGUNA LOS EJIDATARIOS Y LOS COMUNEROS COMO RESULTADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DEL 6 DE ENERO DE 1992 SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS COMO LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONOCER DIRIMIR Y RESOLVER LA DIVERSA PROBLEMÁTICA AGRARIA QUE SE PRESENTE RESPECTO DE LA PROPIEDAD SOCIAL AUNQUE POR EXCEPCIÓN SE PUEDE INVOLUCRAR BIENES DE CARÁCTER PRIVADO PRINCIPALMENTE RESPECTO DE CONFLICTOS POR LÍMITES LUEGO EN FEBRERO DE ESTE MISMO AÑO SE PROMULGA LA ACTUAL LEY AGRARIA DEROGANDO LA ANTES CONOCIDA COMO LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE ESTABLECÍA TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS,

171

LA NUEVA LEY AGRARIA SOMETE LA DIVERSA PROBLEMÁTICA AGRARIA AL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS DOTADOS DE PLENA AUTONOMÍA Y JURISDICCIÓN DE ESTA FORMA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ESTÁ ENCOMENDADA A LOS TRIBUNALES AGRARIOS A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, GRANDES EXPECTATIVAS DESPERTÓ INICIALMENTE AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA AGRARIA PERO MÁS PRONTO QUE TARDE EL GOZO SE FUE AL POZO DE LA REALIDAD LA MAYORÍA DE LOS ENCARGADOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS HAN RESULTADO SER MERCADERES DE LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LOS QUE MÁS TIENEN Y MÁS LES DAN LOS CAMPESINOS POBRES SIGUEN IGUAL O PEOR QUE ANTES DE LA REFORMA IMPLEMENTADA DESDE 1990 PARA MUESTRA BASTA UN BOTÓN ES EL CASO POR EL QUE ESTÁN PASANDO EJIDATARIOS DE LA COMARCA LAGUNERA DE DURANGO EL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA GANADERA TLAHUALILO MUNICIPIO DEL MISMO Y EJIDO ZARAGOZA MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO HAN TENIDO QUE VENTILAR ASUNTOS AGRARIOS EN EL TRIBUNAL DEL DISTRITO SEIS CON ASIENTO EN TORREÓN COAHUILA A CARGO DE LA MAGISTRADA MARCELA GERALDINA RAMÍREZ BORJÓN CONTRATO Y RESULTADOS QUE NADA TIENEN QUE VER CON LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AGRARIA VIGENTE, LA MAGISTRADA MARCELA GERARDINA RAMÍREZ BORBÓN NO SEA CONDUCTIDO CON LEALTAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN

172

LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA FALTA DE PROFESIONALES Y MEDIANTE EL PÉSIMO DESEMPEÑO QUE TAL MAGISTRADA VIENE REALIZANDO DIVERSAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS ENTRE LA QUE DESTACA LA LIGA AGRARIA DE LOS DERECHOS, LA CENTRAL CAMPESINA CARDENISTA, ENTRE OTRAS DE DURANGO HAN SOLICITADO FORMALMENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN DE LA CITADA FUNCIONARIA PÚBLICA, DESDE ESTA TRIBUNA HAGO UN LLAMADO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA QUE ALCEMOS LA VOZ DE ESTA SOBERANÍA POPULAR Y EXHORTAMOS AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO PARA QUE RETOME LA DEMANDA DE LOS EJIDATARIOS DE LA LAGUNA DE DURANGO Y A LA BREVEDAD TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS QUE SE EXPONEN DE MANERA MUY FORMAL REMUEVA DE SU CARGO A LA MAGISTRADA MARCELA GERARDINA RAMÍREZ BORJÓN QUIEN CUENTA CON ANTECEDENTES NEGATIVOS CUANDO ESTUVO A CARGO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE DURANGO AGRADEZCO LAS ATENCIONES Y RESPALDO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS Y ESTAREMOS AL PENDIENTE DE LA SOLUCIÓN DE ESTE CASO DE INJUSTICIA AGRARIO ES CUANTO, GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

173

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?.

PRESIDENTA: EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PARA SU INTERVENCIÓN HASTA POR CINCO MINUTOS.

PRESIDENTA: DIPUTADO FRANCISCO IBARRA, CON QUE OBJETO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: GRACIAS PRESIDENTA, LO QUE ACABA DE EXPRESAR MI COMPAÑERA DIPUTADA ELIA ESTRADA ES SOLAMENTE UN GRANITO DE TANTOS QUE TIENE EL TEMA DE LA JUSTICIA, YO CREO QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS TENEMOS LA SUFICIENTE CONCIENCIA PARA PARTICIPAR NO EN UN PRONUNCIAMIENTO TENEMOS QUE HACERLO EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, TIENE QUE SER NO SOLAMENTE CONTRA UNA MAGISTRADA, TIENE QUE SER NECESARIAMENTE EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA HACER LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN, TIENE QUE SER DE SEGURIDAD, TIENE QUE SER EN EDUCACIÓN, TIENE QUE SER EN CULTURA, EN DEPORTE, EN VIVIENDA, EN SALUD, ETC. PERO PARTICULARMENTE EN EL TERRENO QUE MARCA LA JUSTICIA AGRARIA SU SERVIDOR ME CONSTAN ALGUNOS DE LOS CASOS POR SER EJIDO DE IGNACIO ZARAGOZA MUNICIPIO DE MI

174

TIERRA DE COSTAN NO SOLAMENTE ALGUNOS CASOS DE AHÍ SINO ALGUNOS TEMAS QUE SI PODEMOS DIRIMIR CON TODA TRANQUILIDAD QUE LOS EJIDOS DE ORIENTE AGUANAVAL JUÁREZ Y QUITA QUE DERROCHA QUE SON TAMBIÉN EXPLOTADOS Y ELEGIDO DE SOMBRERETILLO EL ALTO QUE LAMENTABLEMENTE, LAMENTABLEMENTE LA JUSTICIA NO APARECE POR NINGÚN LADO EL APROVECHAMIENTO DE ALGUNOS CACIQUES, DE ALGUNOS EMPRESARIOS ENTRE COMILLAS HA HECHO QUE ESA GENTE VIVA EN LA ZOZOBRA EN LA MISERIA Y SOBRE TODO QUE VIVA CON UNA INCERTIDUMBRE Y PARTICULARMENTE EN LA POBREZA COMPAÑERA DIPUTADA QUE BUENO QUE USTED EXPRESA LO QUE ACABA USTED DE DECIR AQUÍ NO SOLAMENTE PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO SINO EN LA PROPIA COMARCA LAGUNERA HABLANDO DE MAPIMÍ, HABLANDO POR SUPUESTO DE SIMÓN BOLÍVAR Y DE SAN JUAN DE GUADALUPE, HAY MUCHOS TEMAS SEMEJANTES A LOS QUE USTED ACABA DE EXPRESAR PERO BUENO NOSOTROS TENEMOS BUSCANDO LA FORMA COMO DIPUTADOS EN EL CONGRESO PRECISAMENTE DE QUE LLEGUE LA EQUIDAD, QUE LLEGUE LA RAZÓN, QUE LLEGUE LA EXPRESIÓN DE LA JUSTICIA PLENA PRÁCTICAMENTE PARA QUE NOSOTROS TENGAMOS MAYOR EQUIDAD Y NO SE MENCIONE SOLAMENTE EN EL CASO Y LO TENGO QUE HACER PORQUE POR NATURALEZA SOCIAL SIEMPRE SE HA VENIDO HACIENDO LA NATURALEZA SOCIAL DE LOS INDÍGENAS NO, CREO QUE LA INJUSTICIA GALOPA POR DISTINTOS LADOS, GALOPA EN EL MEDIO URBANO, GALOPA EN EL MEDIO RURAL PARTICULARMENTE PARA NO SALIRME DEL TEMA DE LA JUSTICIA

175

AGRARIA ES BIEN INTERESANTE QUE LE PONGAMOS MAYOR ATENCIÓN SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE LA CAUSA SIEMPRE ESTAREMOS PENDIENTES DE LO QUE SE HAGA PARA AQUELLAS REGIONES DEL SEMIDESIERTO EN PARTICULAR DE SIMÓN BOLÍVAR Y DESDE LUEGO DE ALGUNOS VIVALES POR EJEMPLO QUE SE ESTÁ DANDO EN UN CASO ESPECÍFICO AHORITA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA HAY ALGUNAS GENTES QUE SE HACEN PASAR POR GESTORES Y LES ESTÁN ROBANDO EN PARTICULAR LES ACABAN DE ROBAR PRÁCTICAMENTE 2 MILLONES DE PESOS A LA COMUNIDAD DE SANTA CLARA LO CUAL TAMBIÉN NOSOTROS VEMOS COMO INJUSTICIA ESTANDO ENTRE LA GENTE SE ENTERA UNO CON TODA CLARIDAD DE LOS TEMAS Y LÓGICAMENTE QUE SE QUE USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS LO HACEN TODOS LOS DÍAS YO DEJO A LA CONCIENCIA PERO DEJO TAMBIÉN A LA ACCIÓN NO SOLAMENTE A LA TEORÍA Y QUE NO SOLAMENTE QUEDE AHÍ Y QUE SE REVISE EL CASO DE LA MAGISTRADA Y NO NADA MÁS AHÍ QUE SE REVISE EL CASO TAMBIÉN EN SANTA CLARA DEL TEMA QUE ESTÁ PASANDO YA SE DIO INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES QUE ESTÁN COMPETENTES EN EL CASO Y ESTÁN INTERVINIENDO PERO ES IMPORTANTE HACERLO EN TODOS LOS RUBROS QUE NOS COMPETAN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A LA CONCIENCIA DE ESTE AMABLE CONGRESO POR SUPUESTO EL AGRADECIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES MUCHAS GRACIAS.

176

PRESIDENTA: SIENDO LAS (15:03) QUINCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO EL DÍA (9) NUEVE DE MAYO A LAS (11:00) ONCE HORAS DAMOS FE:-----

-

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA